BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.322 — AÑO XCVI — ₳ 0,15

Buenos Aires, lunes 8 de febrero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1.956|87
Autorízase la registración a solicitud de depósito de almacenamiento a las importaciones de madera y polietileno procedentes de Chile. Pág. 13

RESOLUCION Nº 1.963|87
Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.635|87. Pág. 6

RESOLUCION Nº 1.964|87
Apruébanse Disposiciones Generales de las normas relativas a las operaciones de Tránsito de Mercaderías de Exportación. Pág. 13

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION Nº 70|87
Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back. Pág. 6

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION Nº 71|87
Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back. Pág. 12

CONVENIOS

DECRETO Nº 1.305|87
Ratifícase un convenio suscripto entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Santiago del Estero. Pág. 4

EMERGENCIA AGROPECUARIA

DECRETO Nº 1.286|87
Decláranse los estados de zona de desastre con características de catástrofe agropecuaria a partes afectadas de sectores agropecuarios en las Provincias de Buenos Aires y La Pampa. Pág. 3

FIESTAS NACIONALES

DECRETO Nº 1.300|87
Determínase el organismo con competencia para el otorgamiento de "Fiesta Nacional" a los distintos eventos que, originados en circunstancias naturales o acontecimientos económicos e culturales se han convertido por su trascendencia en importantes instrumentos de promoción turística. Pág. 4

HIDROCARBUROS

RESOLUCION Nº 405|87
Fíjanse los valores Boca de Pozo del petróleo y del gas natural. Pág. 6

IMPUESTOS

RESOLUCION Nº 2.791|88
Procedimiento. Deudas y créditos fiscales. Régimen de actualización e intereses. Indices y tasas aplicables. Resolución Nº 10|88 (S.H.). Pág. 4

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Constitúyese anualmente el Comando Conjunto de la Campaña Antártica (COCOANTAR).
Integración, facultades y atribuciones.

DECRETO Nº 1295

Bs. As., 11|8|87

VISTO lo informado y propuesto por Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia del Sistema del Tratado Antártico genera derechos y obligaciones para sus países miembros, imprimiendo a la Antártida Argentina una peculiar situación política y jurídica.

Que el centro de gravedad de la actividad antártica argentina es la actividad científica y técnica por lo que a ella deberá supeditarse toda otra acción que se lleve a cabo en la Antártida.

Que la ejecución anual de la Campaña Antártica asegura la continuidad en el desarrollo de las actividades científicas, técnicas, logísticas y económicas que permiten a la República Argentina cumplir con los compromisos derivados del Tratado Antártico, consolidando su prestigio internacional dentro del Sistema.

Que en virtud de lo expresado se torna imprescindible complementar los Planes Antárticos de la República Argentina, elaborados por la Dirección Nacional del Antártico y aprobados por el Ministerio de Defensa, con una adecuada, coherente y coordinada ejecución de dichos Planes.

Que siendo la Dirección Nacional del Antártico el organismo centralizador y conductor de toda la actividad desplegada por nuestro país en la región, configura la instancia competente para elaborar el Plan Logístico Antártico correspondiente a cada Campaña.

Que las Fuerzas Armadas cuentan con personal capacitado para operar los medios aéreos, navales y terrestres que integran el equipamiento antártico afectado al cumplimiento de los respectivos Planes Logísticos.

Que por los motivos expuestos se impone la constitución de un órgano conjunto integrado por personal científico y personal militar superior.

Que la presente medida se fundamenta en lo establecido en el Artículo 86 inciso 1º y 15 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyase anualmente, a partir del 1º de junio y hasta el 15 de abril del año siguiente, el Comando Conjunto de la Campaña Antártica (COCOANTAR) con la misión de ejercer la conducción superior de los componentes que las Fuerzas Armadas asignen para dicha campaña, de acuerdo con las directivas que imparta el Ministro de Defensa a través del Director Nacional del Antártico.

Art. 2º — Confiérese al Comando Conjunto de la Campaña Antártica la autoridad de comando, facultades y atribuciones que se señalan en el Anexo I del presente decreto.

Art. 3º — El Comando Conjunto de la Campaña Antártica dependerá del Ministro de Defensa y estará integrado por:

a) El Comandante Conjunto (Oficial Superior, en actividad, de las Fuerzas Armadas).

b) El Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor (Oficial Superior, en actividad, de las Fuerzas Armadas).

c) El Jefe de Operaciones (Oficial Jefe, en actividad, de las Fuerzas Armadas).

d) El Jefe de Logística (Oficial Jefe, en actividad de las Fuerzas Armadas).

e) El Jefe científico y técnico del Instituto Antártico Argentino.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Defensa para que establezca anualmente las actividades a cumplir en la campaña antártica, para asignar los componentes del Ejército, la Armada y la Fuerza Area que la campaña requiera, y para producir las designaciones del personal militar en actividad que cubrirá los cargos del Comando Conjunto de la Campaña Antártica, de acuerdo con lo que establece el Artículo 6º del presente decreto.

Art. 5º — Facúltase al Director del Instituto Antártico Argentino para designar anualmente al Jefe científico y técnico del Comando Conjunto de la Campaña Antártica.

Art. 6º — Los cargos del Comando Conjunto de la Campaña Antártica serán cubiertos de acuerdo con lo que a continuación se establece:

a) Los cargos de Comandante Conjunto (COCOANTAR), Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor

SUMARIO

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 1.295|87

Constitúyese anualmente el Comando Conjunto de la Campaña Antártica (COCOANTAR).
Integración, facultades y atribuciones. **Pág. 1**

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.042|87

Exceptúase de los alcances del artículo 1º punto c) del Decreto Nº 2.193|86, a la Planta No Permanente de Personal Transitorio aprobada por Decreto Nº 2.512|86. **Pág. 3**

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 1.304|87

Inclúyese con carácter de excepción, a un Asesor ad-honorem del Secretario de Obras Públicas, en los alcances del artículo 6º del Decreto Nº 1.840|86 y concordantes. **Pág. 4**

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

RESOLUCION Nº 1.078|87

Declárase al Gran Depósito Ingeniero Guillermo Villanueva, conocido como edificio de las Aguas Corrientes de la Capital Federal, Monumento Histórico Nacional. **Pág. 12**

RESOLUCION Nº 1.249|87

Declárase los restos del establecimiento incaico Potrero Chaquiago, del Departamento de Andalgalá, provincia de Catamarca, Monumento Histórico Nacional. **Pág. 12**

RESOLUCION Nº 1.250|87

Declárase al Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y la Intendencia de Parques Nacionales de la citada ciudad, Monumento Histórico Nacional. **Pág. 12**

RESOLUCION Nº 1.317|87

Declárase al edificio del Colegio Nacional "Agustín Alvarez" de la ciudad de Mendoza, Monumento Histórico Nacional. **Pág. 12**

PERSONAL MILITAR

DECRETO Nº 1.298|87

Constitúyense las Juntas de Calificaciones para considerar Personal Militar Superior de la Armada. **Pág. 3**

PRECIOS

RESOLUCION Nº 523|87

Exclúyese del régimen de administración de precios a los Servicios de Transporte de Cargas por Vía Terrestre. **Pág. 12**

TARIFAS

RESOLUCION Nº 399|87

Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima, a aplicar nuevos cuadros tarifarios. **Pág. 9**

Sumario Numérico

DECRETOS:

1.042|87	Ministerio del Interior
1.286|87	Emergencia Agropecuaria
1.295|87	Ministerio de Defensa
1.298|87	Personal Militar
1.300|87	Fiestas Nacionales
1.304|87	Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.305|87	Convenios

RESOLUCIONES:

70|87	Comercio Exterior
71|87	Comercio Exterior
399|87	Tarifas
405|87	Hidrocarburos
523|87	Precios
1.078|87	Monumentos y Lugares Históricos
1.249|87	Monumentos y Lugares Históricos
1.250|87	Monumentos y Lugares Históricos
1.317|87	Monumentos y Lugares Históricos
1.956|87	Administración Nacional de Aduanas
1.963|87	Administración Nacional de Aduanas
1.964|87	Administración Nacional de Aduanas
2.791|86	Impuestos

AVISOS OFICIALES

Nuevos .... Pág. 14
Anteriores .... Pág. 19

LICITACIONES

Nuevas .... Pág. 19
Anteriores .... Pág. 21

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos licitaciones - contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades, asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

(ESMACOCOANTAR) y Jefe de Operaciones, serán cubiertos por Fuerzas diferentes.

b) El cargo de Comandante Conjunto será cubierto por la Fuerza que, a juicio del Ministro de Defensa, tenga el mayor peso y gravitación en la ejecución de la campaña.

c) Los cargos de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor y de Jefe de Operaciones serán confirmados a las Fuerzas en la forma que decida el Ministro de Defensa.

d) La Fuerza que cubra el cargo de Comandannte Conjunto cubrirá asimismo el del Jefe de Logística.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados al Presupuesto de la Dirección Nacional del Antártico.

Art. 8º — Derógase el Decreto Nº 916 del 16 de junio de 1987.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — **José H. Jaunarena.**

ANEXO I

CAMPAÑA ANTARTICA

Vinculaciones de Dependencia, Autoridad de Comando, Funciones y Responsabilidades del Comando Conjunto de la Campaña (COCOANTAR) Comandos de Componentes

1. Vinculaciones de Dependencia

1.1. El COCOANTAR mantiene vinculación de dependencia "orgánica" respecto del Ministro de Defensa a través del Director Nacional del Antártico.

1.2. Los Comandos del Componente Terrestre, Componente Naval y Componente Aéreo de la Campaña mantienen dependencia "orgánica" de los Estados Mayores Generales de las respectivas Fuerzas Armadas y, simultáneamente, se hallan "asignados" al COCOANTAR.

1.3. Entiéndese por dependencia "orgánica" de una organización militar respecto de una autoridad superior de comando, la vinculación permanente, a todo efecto, establecida por el cuadro de organización de la Fuerza Armada respectiva.

1.4. Entiéndese por dependencia "asignada" de una organización militar respecto de una autoridad de comando determinada, la vinculación a todo efecto, impuesta por una necesidad o conveniencia operacional y por el tiempo que ésta demande, establecida por una decisión del Presidente de la Nación o del Ministro de Defensa.

1.5. Las vinculaciones de dependencia establecidas en 1.1 y 1.2 regirán anualmente entre las fechas que se determinan en el Artículo 1º, si por razones operativas excedieran los plazos, facúltase al Ministro de Defensa, a través del Director Nacional del Antártico, para su ampliación.

2. Autoridad de Comando

2.1. La cadena de comando operacional antártica parte del Ministro de Defensa, por delegación del Presidente de la Nación y se extiende al COCOANTAR para terminar en los Comandos de los Componentes Terrestre, Naval y Aéreo asignados a aquél.

2.2. El Comandante Conjunto de la Campaña Antártica ejerce "comando operacional" de los Componentes Terrestre, Naval y Aéreo asignados, de acuerdo con las funciones y responsabilidades establecidas en 3.1.1. y 3.1.2.

2.3. Los Comandantes de los Componentes Terrestre, Naval y Aéreo, asignados al COCOANTAR, ejercen el "comando táctico" y el "comando orgánico" sobre los respectivos medios, con las funciones y responsabilidades establecidas en 3.2.1. y 3.2.2.

2.4. El Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del COCOANTAR carece de autoridad propia sobre los componentes asignados pudiendo dirigirse a los mismos "de orden" del Comandante Conjunto en áreas y sobre aspectos en los que expresamente sea autorizado, previa información en tal sentido a los Comandantes de Componentes. El Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del COCOANTAR asume el comando con plena autoridad, en caso de fallecimiento, desaparición o ausencia prolongada del titular.

2.5. Los restantes miembros del Estado Mayor del COCOANTAR carecen de autoridad propia para ordenar y se hallan facultados para firmar "de orden" informes y partes de rutina exclusivamente.

3. Funciones y Responsabilidades

3.1. Del Comandante Conjunto de la Campaña

3.1.1. Funciones

3.1.1.1. Ejercer el comando operacional de la Campaña, a través de los Comandos de Componentes Terrestre, Naval y Aéreo asignados.

3.1.1.2. Planear, conducir y ejecutar las operaciones de las fuerzas asignadas, a través de los comandos de los componentes mencionados.

3.1.1.3. Planear y conducir las actividades de inteligencia de su Comando.

3.1.1.4. Planear y establecer los sistemas de comando y control que demande la ejecución de la campaña y operar y conducir dichos sistemas con medios propios de su comando y/o a través de los Comandos de los Componentes asignados.

3.1.1.5. Ejercer autoridad directiva en el campo de la logística, al solo efecto de asegurar:

- Eficiencia y economía en el desarrollo del apoyo logístico de las operaciones.
- Prevención o eliminación de duplicaciones en medios y/o actividades logísticas de los comandos asignados.

Lo que no implica:

- Liberar a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas de sus responsabilidades logísticas para con sus respectivos componentes.
- Anular procedimientos eficaces u organizaciones y técnicas eficientes ya establecidos.
- Impedir la coordinación lograda previamente por acuerdos interfuerzas.

3.1.1.6. No intervenir en el área administrativa de los componentes asignados.

3.1.2. Responsabilidades

3.1.2.1. Realizar el planeamiento e impartir las directivas y órdenes complementarias que corresponda a su nivel de comando a efectos de ejecutar las tareas impuestas por la directiva antártica anual que imparte el Ministro de Defensa a través del Director Nacional del Antártico.

3.1.2.2. Satisfacer los objetivos y cumplir las tareas que señala la directiva antártica anual que imparte el Ministro de Defensa a través del Director Nacional del Antártico.

3.1.2.3. Respetar los compromisos internacionales contraidos por el Gobierno Argentino en su carácter de signatario del Tratado Antártico, supervisando su cumplimiento por parte de expediciones y/o dotaciones, individuos, etc., de naciones extranjeras en su área de operaciones.

3.1.2.4. Disponer todas las medidas de seguridad en su jurisdicción

para garantizar la integridad del patrimonio, bienes y recursos que intervienen en la campaña.

3.1.3.5. Establecer, en caso necesario, fuerzas de tareas conjuntas bajo su dependencia y a sus órdenes directas.

3.1.3.6. Asignar misiones que impliquen la acción de una sola Fuerza Armada, al Comandante del Componente respectivo.

3.1.3.7. Establecer responsabilidades para operaciones de rutina, así como también determinar las áreas de responsabilidad de cada componente asignado y la coordinación necesaria entre ellos.

3.1.3.8. Reunir los informes finales de la campaña antártica elaborado por los Comandos Componentes asignados y elaborar el propio informe con destino al Ministro de Defensa a través del Director Nacional del Antártico.

3.2. De los Comandantes de los Componentes Terrestre, Naval y Aéreo asignados al COCOANTAR.

3.2.1. Funciones

3.2.1.1. Ejercer el Comando táctico del componente, es decir realizar el planeamiento y la ejecución de las tareas impuestas por los escalones de comando superiores, incluyendo las medidas que atañen a la organización y seguridad de sus fuerzas.

3.2.1.2. Ejercer el comando orgánico del componente, es decir;

a) Ejercer funciones administrativas.

b) Adiestrar a sus fuerzas de acuerdo con las doctrinas, tácticas y técnicas específicas.

c) Ser responsable de la logística, excepto en aquellos en que el COCOANTAR disponga otra cosa.

d) Ser responsable del empleo táctico y técnico de sus fuerzas.

3.2.2. Responsabilidades

3.2.2.1. Asesorar al COCOANTAR sobre el mejor empleo de sus fuerzas, de acuerdo con los objetivos y tareas impuestas en la directiva anual antártica del Ministro de Defensa.

3.2.2.2. Cumplir las misiones que imparta el COCOANTAR.

3.2.2.3. Cumplir las directivas específicas del Estado Mayor de su Fuerza en cuanto hace a la administración de personal, adiestramiento, logística y doctrina.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Exceptúase de los alcances del artículo 1º punto c) del Decreto Nº 2.193/86, a la Planta No Permanente de Personal Transitorio aprobada por Decreto Nº 2.512/86.

DECRETO
Nº 1.042
Bs. As., 26|6|87

VISTO el Decreto Nº 2512 del 30 de diciembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se creó, en el ámbito del Ministerio del Interior, una Planta no Permanente de Personal Transitorio a la cual fue incorporado el personal que se desempeñaba en el régimen del Decreto Nº 394 del 23 de agosto de 1982 y sus modificatorios y complementarios.

Que los agentes que revistan en dicha planta cumplen funciones en calidad de adscriptos en los Juzgados Federales con competencia Electoral de todo el país y en la Cámara Nacional Electoral.

Que por el Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986 se establecieron diversas medidas de racionalización administrativa entre las cuales se encuentra la de efectuar una reducción del diez por ciento (10%) de los cargos permanentes y no permanentes en las dotaciones de cada jurisdicción.

Que dada la finalidad de la Planta no Permanente de Personal Transitorio aprobada por el referido Decreto Nº 2512|86 —aportar recursos humanos a las tareas pre y post comiciales— resulta inapropiado efectuar reducciones en su dotación en un año en el que deben llevarse a cabo elecciones para la renovación de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Que asimismo es necesari oseñalar que la Planta no Permanente de referencia prevé un sistema especial de reducción, ya que los cargos cuya vacante se produzca por cualquier motivo quedan automáticamente eliminados, imposibilitándose su ulterior cobertura.

Que en mérito a lo expuesto precedentemente se considera conveniente exceptuar a la planta aprobada por el Decreto Nº 2512|86 de las disposiciones del artículo 1º, punto c del Decreto Nº 2193|86.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Planta no Permanente de Personal Transitorio aprobada por el Decreto Nº 2512|86, de los alcances del artículo 1º punto c) del Decreto Nº 2193|86.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decláranse los estados de zona de desastre con caracteres de catástrofe agropecuaria a partes afectadas de sectores agropecuarios en las Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

DECRETO
Nº 1.286
Bs. As., 10|8|87

VISTO el expediente Nº 2.897|87 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca por el cual se da cuenta de la grave situación por la que atraviesan determinadas zonas de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa, a raíz de las inundaciones provocadas en la primera de ellas por las intensas precipitaciones pluviales que se produjeron y el desplazamiento de masas de agua buscando su escurrimiento, así como el desborde del Río V en áreas limítrofes a ambas provincias, circunstancias que configuran una verdadera situación de catástrofe agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Gobierno Nacional preservar el desenvolvimiento agropecuario y económico de las áreas afectadas.

Que es necesario afrontar dicha situación con medios extraordinarios que exceden los recursos de que disponen las autoridades provinciales, por lo que la ayuda nacional debe volcarse en la forma más amplia y urgente hacia ese sector productivo.

Que los beneficios que acuerda la legislación vigente Ley 22.913 son insuficientes para solucionar los graves problemas que de todo orden padecen los productores damnificados, lo que justifica la adopción de medidas de privilegio.

Que el ejercicio de facultades excepcionales por el Poder Ejecutivo Nacional a través de reglamentos de necesidad y urgencia, se desprende como facultad implícita de las jefaturas que posee según la Constitución Nacional, cual lo reconoce la más autorizada doctrina en materia de derecho constitucional y administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declarar en la Provincia de Buenos Aires, el estado de zona de desastre con caracteres de catástrofe agropecuaria, por inundaciones y el desplazamiento de masas de agua buscando su escurrimiento hasta el 30 de abril de 1988, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos de Trenque Lauquen; Pehuajó; Carlos Tejedor; Bolívar; Daireaux; Hipólito Yrigoyen; Carlos Casares; Pellegrini; General Villegas: Circunscripciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; Rivadavia: Circunscripciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XII; 25 de Mayo: Circunscripciones IX, X, XI, XII y XIII; 9 de Julio: Circunscripciones IV, V, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV; Lincoln: Circunscripciones X, XII, XIV y XV y Bragado: Circunscripción V.

Art. 2º — Declarar en la Provincia de La Pampa, el estado de zona de desastre con caracteres de catástrofe agropecuaria por inundaciones provocadas por desbordes del Río V, hasta el 30 de abril de 1988, a las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento de Chapaleufú: Sección I, Fracción B, Lotes 4, 5 y 6.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan Vital Sourrouille
Antonio A. Tróccoli
Ernesto J. Figueras
Mario S. Brodersohn

PERSONAL MILITAR

Constitúyense las Juntas de Calificaciones para considerar Personal Militar Superior de la Armada.

DECRETO
Nº 1.298
Bs. As., 11|8|87

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 47 de la Ley número 19.101 - Ley para el Personal Militar, resulta necesario constituir y convocar a las Juntas de Calificaciones determinadas en el mismo, para el presente año.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 86 incisos 15) y 17) de la Constitución Nacional, dicha medida debe ser instrumentada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese la Junta de Calificaciones de Contraalmirantes, la Junta Superior de Calificaciones, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Fragata, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Corbeta y la Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos, año 1987, en la forma y con el personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada dictará las normas atinentes a la convocatoria y funcionamiento de dichos organismos calificadores, autoridad a la cual elevarán las proposiciones resultantes de su funcionamiento quién, a su vez, efectuará las proposiciones definitivas ante el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

ANEXO I

CONSTITUCION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR PERSONAL MILITAR SUPERIOR DE LA ARMADA

Junta de Calificacion de Contraalmirantes:

— Presidente:
Vicealmirante D. Ramón Antonio Arosa.
— Vocales:
Vicealmirante D. Máximo Eduardo Rivero Kelly, Vicealmirante D. Barry Melbourne Hussey, Vicealmirante D. Argimiro Luis Fernández y Vicealmirante D. Néstor Omar Barrico.

Junta Superior de Calificacione

— Presidente:
Vicealmirante D. Ramón Antonio Arosa.
— Vocales:
Vicealmirante D. Máximo Eduardo Rivero Kelly, Vicealmirante D. Barry Melbourne Hussey, Vicealmirante D. Argimiro Luis Fernández, Vicealmirante D. Néstor Omar Barrico, Contraalmirante D. Adolfo Mario Arduino y Contraalmirante D. José María Arriola.
— Suplentes:
Contraalmirante D. Héctor Albino Martini y Contraalmirante D. Juan Carlos Anchezar.

Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío:

— Presidente:
Vicealmirante D. Máximo Eduardo Rivero Kelly.
— Grupo Común:
Contraalmirante D. Adolfo Mario Arduino, Contraalmirante Doctor Juan Carlos Anchezar, Contraalmirante D. Emilio José Gregorio Osses, Contraalmirante D. Alberto Ramón Varela, Contraalmirante D. Emilio Indalecio Nigoul, Contraalmirante D. Fernando Jorge García y Contraalmirante D. Alberto Eduardo Alonso.
— Grupos Particulares:
Contraalmirante D. Eduardo Tancredi Coppola, Contraalmirante D. Héctor Albino Martini, Contraalmirante D. Rodolfo Orlando Tettamanti, Contraalmirante D. Alfredo Le Pera, Contraalmirante D. Hugo Rubén Scavuzzo y Contraalmirante D. Julio Roberto Degrange.
— Suplente:
Contraalmirante D. Antonio José Mozzarelli.

Junta de Calificaciones de Capitanes de Fragata:

— Presidente:
Vicealmirante D. Máximo Eduardo Rivero Kelly.
— Grupo Común:
Contraalmirante D. Juan Carlos Anchezar, Contraalmirante D. Emilio José Gregorio Osses, Contraalmirante D. Fernando Jorge García, Capitán de Navío D. Juan Miguel Luis Saralegui y Capitán de Navío D. Juan Carlos Bou.
— Grupos Particulares:
Contraalmirante D. Eduardo Tancredi Coppola, Contraalmirante D. Héctor Albino Martini, Contraalmirante D. Rodolfo Orlando Tettamanti, Contraalmirante D. Alfredo Le Pera, Contraalmirante D. Hugo Rubén Scavuzzo, Contraalmirante D. Julio Roberto Degrange, Contraalmirante D. Juan Carlos Vigliero, Capitán de Navío D. Faustino Pedro González, Capitán de Navío D. Pablo Eugenio Reslo, Capitán de Navío D. Cayetano Mario Carvajal, Capitán de Navío D. Roberto Cristobal Copes, Capitán de Navío D. Juan Bautista Ostiz, Capitán de Navío D. Norberto Osvaldo Pelsker, Capitán de Navío D. José Luis Horacio Pérez, Capitán de Navío D. Jorge Francisco Guidobono, Capitán de Navío D. Heberto José Lisa, Capitán de Navío D. Carlos Alberto Coll, Capitán de Navío D. Alberto César González, Capitán de Navío D. Pablo Cantalicio Sosa, Capitán de Navío D. Carlos Sixto Ciudad, Capitán de Navío D. Luis Alfonso Dupeyron, Capitán de Navío D. Dixk Antonio Pérez y Capitán de Navío D. José Agustín Reilly.
— Suplentes:
Capitán de Navío D. Fortuno Miguel Parera Izaguirre, Capitán de Navío D. Mavilio Repetto, Capitán de Navío D. Edgardo Héctor Hametti, Capitán de Navío D. Juan Manuel Solari, Capitán de Navío D. Alberto Guillermo Muñoz, Capitán de Navío D. Raúl José Cao, Capi-

tán de Navío D. Oscar De Salas y Capitán de Navío D. Rodolfo Horacio Ludueña.

Junta de Calificaciones de Capitanes de Corbeta:

Presidente:
Vicealmirante D. Máximo Eduardo Rivero Kelly.

Grupo Común:
Contraalmirante D. Adolfo Mario Arduino, Contraalmirante D. Juan Carlos Anchezar, Contraalmirante D. Fernando Jorge García, Capitán de Navío D. Rubén Santiago Santillán y Capitán de Navío D. José Luciano Luis Acuña.

Grupos Particulares:
Contraalmirante D. Eduardo Tancredi Coppola, Contraalmirante D. Héctor Albino Martini, Contraalmirante D. Rodolfo Orlando Tettamanti, Contraalmirante D. Alfredo Le Pera, Contraalmirante D. Hugo Rubén Scavuzzo, Contraalmirante D. Juan Carlos Vigliero, Capitán de Navío D. Faustino Pedro González, Capitán de Navío D. Pablo Eugenio Resio, Capitán de Navío D. Cayetano Mario Valentino Carvajal, Capitán de Navío D. Roberto Cristobal Copes, Capitán de Navío D. Norberto Osvaldo Peisker, Capitán de Navío D. Jorge Francisco Guidobono, Capitán de Navío D. Juan Miguel Luis Saralegui, Capitán de Navío D. Heberto José Lisa, Capitán de Navío D. Fortuno Miguel Parera Izaguirre, Capitán de Navío D. Alberto César González, Capitán de Navío D. Pedro Roberto Zaccaría, Capitán de Navío D. Pablo Cantalicio Sosa, Capitán de Navío D. Edgardo Héctor Hametti, Capitán de Navío D. Héctor Alfredo Hobaccio, Capitán de Navío D. Raúl José Cao, Capitán de Navío D. Jorge Raúl Boveda, Capitán de Navío D. Dixk Antonio Pérez, Capitán de Navío D. Enrique Emilio Molina Pico y Capitán de Navío D. Ireneo Jorge Portela.

Suplentes:
Capitán de Navío D. Juan Manuel Solari, Capitán de Navío D. Alberto Guillermo Muñoz, Capitán de Navío D. Camilo Ricardo Milano, Capitán de Navío D. Edgardo Peñiro Meric, Capitán de Navío D. Julio Víctor Duhourq, Capitán de Navío D. Ego Domingo Angelici y Capitán de Navío D. Rodolfo Horacio Ludueña.

Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos:

Presidente:
Contraalmirante D. Juan Carlos Anchezar.

Grupo Común:
Contraalmirante D. Emilio Indalecio Nigoul, Contraalmirante D. Fernando Jorge García, Capitán de Navío D. Juan Miguel Luis Saralegui, Capitán de Navío D. Julio Víctor Duhourq y Capitán de Navío D. Alberto Raúl Migueleiz.

Grupos Particulares:
Contraalmirante D. Eduardo Tancredi Coppola, Contraalmirante D. Alfredo Le Pera, Contraalmirante D. Hugo Rubén Scavuzzo, Contraalmirante D. Juan Carlos Vigliero, Contraalmirante D. Alberto Eduardo Alonso, Capitán de Navío D. Faustino Pedro González, Capitán de Navío D. Roberto Cristobal Copes, Capitán de Navío D. Juan Bautista Ostiz, Capitán de Navío D. José Luis Horacio Pérez, Capitán de Navío D. Jorge Francisco Guidobono, Capitán de Navío D. Alberto César González, Capitán de Navío D. Oscar Eduardo Ricardo Saa, Cap. de Navío D. Pablo Cantalicio Sosa, Capitán de Navío D. Juan Manuel Solari, Capitán de Navío D. Alberto Guillermo Muñoz, Capitán de Navío D. Carlos Sixto Ciudad, Capitán de Navío D. Jorge Raúl Boveda, Capitán de Navío D. Félix Benigno Plaza, Capitán de Navío D. Dixk Antonio Pérez, Capitán de Navío D. Marcelo Eduardo Revilla Cornejo, Capitán de Navío D. Ireneo Jorge Portela, Capitán de Navío D. Juan Antonio Malaisi y Capitán de Navío D. Julio Italo Laverzo.

Suplentes:
Capitán de Navío D. Edgardo Héctor Hametti, Capitán de Navío D. Edgard Ernesto Guibert, Capitán de Navío D. Alberto César Oliver, Capitán de Navío D. Angel María Eugenio Ates, Capitán de Navío D. Rodolfo Horacio Ludueña, Capitán de Navío D. Carlos Mateo Rojas Ortiz, Capitán de Navío D. Jorge Francisco Noguelra y Capitán de Navío D. Jorge Bernardo.

FIESTAS NACIONALES

Determínase el organismo con competencia para el otorgamiento de "Fiesta Nacional" a los distintos eventos que, originados en circunstancias naturales a acontecimientos económicos o culturales se han convertido por su trascendencia en importantes instrumentos de promoción turística.

DECRETO
Nº 1.300
Bs. As., 11/8/87

VISTO el Decreto Nº 1614/75, de fecha 11 de junio de 1975 lo solicitado por la Secretaría de Turismo, dependiente de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1614/75, de fecha 11 de junio de 1975 se facultó a la ex Secretaría de Deportes y Turismo dependiente del ex Ministerio de Bienestar Social a otorgar el carácter de Fiesta Nacional.

Que se hace necesario determinar el organismo con competencia para el otorgamiento de "Fiesta Nacional" a los distintos eventos que originados en circunstancias naturales o acontecimientos económicos o culturales se han convertido por su trascendencia en importantes instrumentos de promoción turística.

Que una legislación normativa actualizada facilitará y dará mayor dinámica a los organismos que tengan competencia, a través de nuevas normas que contemple sus alcances y significados y permita otorgar con una mayor interpretación el carácter de "Fiesta Nacional" a un determinado evento.

Que en el Decreto Nº 739 de fecha 16 de mayo de 1986 se establece como una de las funciones a desarrollar por la Secretaría de Turismo, entender en la promoción y realización de todas aquéllas manifestaciones que resulten de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente decreto en orden a lo dispuesto por el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Turismo dependiente de la Presidencia de la Nación a otorgar el carácter de "Fiesta Nacional" a aquellos eventos que originados en condiciones naturales o acontecimientos económicos, culturales, deportivos o históricos se conviertan por su trascendencia en instrumentos de promoción turística nacional o internacional.

Art. 2º — Las entidades u organismos responsables de los festejos deberán solicitar el reconocimiento de su carácter de conformidad con el artículo siguiente.

Art. 3º — La Secretaría de Turismo establecerá las condiciones y trámites necesarios para el otorgamiento del carácter de "Fiesta Nacional" a los acontecimientos caracterizados en el Artículo 1º, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de efectuar consultas con todos los sectores interesados.

Art. 4º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1614/75 de fecha 11 de junio de 1975.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Inclúyese con carácter de excepción, a un Asesor ad-honorem del Secretario de Obras Públicas, en los alcances del artículo 6º del Decreto Nº 1.840/86 y concordantes.

DECRETO
Nº 1.304
Bs. As., 11/8/87

VISTO el expediente Nº 40.082/87 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita que se incluya con carácter de excepción, al Ingeniero D. Luis Domingo Decanini, Asesor ad-honorem del titular del Area, en los alcances del artículo 6º del Decreto Nº 1840/86 y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que tales normas prevén, entre otras medidas, el otorgamiento de un pasaje por semana, ida y vuelta, entre la Capital Federal y la ciudad de residencia del interesado.

Que el funcionario de que se trata, se halla radicado —en forma permanente— en la ciudad de Córdoba.

Que si bien por su situación de revista, Asesor con carácter ad-honorem, el nombrado profesional no se hallaría comprendido entre los funcionarios específicamente denominados en el Decreto Nº 1840/86, sus servicios han sido requeridos por razones de índole política, circunstancia ésta que anima primordialmente el espíritu de la norma señalada.

Que esa condición de revista no puede ser obstáculo ineludible para atender una situación de hecho que evidentemente afecta a aquél de la misma manera que a los otros funcionarios amparados por el régimen en cuestión por lo que en justicia corresponde ser considerada.

Que la autoridad máxima del Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de jefe de la Administración, está facultado para resolver casos particulares como el presente, cuando lo contrario implicaría una traba irrazonable al ejercicio de sus funciones.

Que en consecuencia procede hacer lugar a lo solicitado, con carácter de excepción, y en tanto el funcionario de que se trata mantenga su residencia fuera del radio establecido en las normas antecedentes.

Que la presente medida se fundamenta en el Artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese al señor Asesor ad-honorem del gabinete del señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ingeniero D. Luis Domingo Decanini, dentro de las previsiones del Artículo 6º del Decreto Nº 1840/86 y normas concordantes, con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los 100 km de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

CONVENIOS

Ratifícase un convenio suscripto entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Santiago del Estero.

DECRETO
Nº 1.305
Bs. As., 11/8/87

VISTO el Expediente Nº 104.057/85 del Registro de la Secretaría de Energía y la observación de legalidad Nº 19/85 formulada por la Sindicatura General de Empresas Públicas al acuerdo celebrado entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Santiago del Estero con fecha 29 de marzo de 1985, por el cual la primera de las nombradas se hace cargo de la prestación del servicio público de electricidad que atendía la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda, Crédito, Consumo y de Industrialización "Añatuya" Limitada, bajo el régimen de tenencia y uso gratuito de instalaciones, muebles e inmuebles otorgado por la Provincia nombrada, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Cooperativa, cuyos bienes han venido a pasar a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, suministraba energía eléctrica a la Sociedad para su distribución en cuatro (4) localidades de la Provincia de Santiago del Estero.

Que el precio medio de la energía comprada por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a dicha Cooperativa es muy superior al costo medio de la generación diésel de esta Sociedad para la Regional Noroeste.

Que por los problemas económicos y financieros de las Cooperativa se producen frecuentes interrupciones en el suministro de la electricidad, con el consiguiente perjuicio para la comunidad local.

Que Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado es prácticamente la actual prestadora del servicio público de electricidad en casi toda la Provincia de Santiago del Estero, no pudiendo, por consiguiente, sustraerse a sus obligaciones propias del mencionado servicio público.

Que por Decreto Nº 1775/80 se fijó el plazo para efectivizar transferencias de servicios a las provincias hasta el 31 de diciembre de 1980 y, con posterioridad, se dictó el Decreto número 714/81 por el cual se prorrogó el plazo fijado en la Resolución Conjunta del Ministerio del Interior número 9 y del Ministerio de Economía Nº 1332/79 hasta el 30 de junio de 1981.

Que hasta la fecha no ha sido ampliado el último plazo previsto, por cuyo motivo se hallan extinguidos los plazos para realizar transferencias de bienes y servicios a las Provincias.

Que la Provincia de Santiago del Estero, mediante el dictado de la Ley 5.471, derogó su anterior Ley 5.231 que aprobaba el convenio de transferencia de servicios de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, declarando en ese acto la voluntad de que esta Sociedad continuara siendo la prestadora del servicio público de electricidad.

Que es objetivo primordial de la citada Sociedad la prestación del servicio público de electricidad en todo el país, confirmado por los instrumentos legales que la rigen, en especial el Estatuto Social aprobado por Decreto Nº 3907/77.

Que por esta razón Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado constituye el instrumento nacional para el desarrollo eléctrico, tendiendo, por su intermedio, a cumplimentarse la obligación constitucional de promover el bienestar general.

Que la incorporación de determinado personal afectado al servicio eléctrico de Añatuya que asumió la mencionada Sociedad implicó un aumento mínimo de sus planteles y significó una mejor eficiencia operativa, lo que justifica suficientemente una medida de excepción.

Que el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para el dictado del presente decreto en virtud de lo normado en los incisos 1º y 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

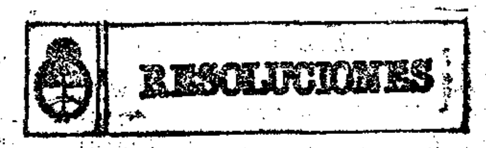
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto con fecha 29 de marzo de 1985 entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Santiago del Estero, que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto, por el cual la primera de las nombradas se hace cargo del servicio público de electricidad que era atendido por la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda, Crédito, Consumo y de Industrialización "Añatuya" Limitada, mediante el régimen de tenencia y uso gratuito de los servicios, muebles e inmuebles pertenecientes a dicha Cooperativa, otorgado por la citada Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Antonio A. Tróccoli
Jorge E. Lapeña

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Deudas y créditos fiscales. Régimen de actualización e intereses. Indices y tasas aplicables.
Resolución Nº 10/88 (S. H.).

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.791
Bs. As., 2/2/88

VISTO la Resolución Nº 10/88 de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la precitada norma, este Organismo debe elaborar —conforme a las pautas y fórmulas previstas en el mismo— el índice de actualización aplicable a los créditos impositivos a favor del Estado.

Que, en orden a lo expresado, corresponde determinar e informar los índices diarios que resulten procedentes considerar para los meses de diciembre de 1987 y enero y febrero de 1988.

Que, a los fines de posibilitar el cálculo de los intereses resarcitorios y punitorios, se considera conveniente establecer las tasas aplicables sobre importes de deudas actualizadas, hasta un período máximo de trescientos sesenta días, a utilizar por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, asimismo, atento lo previsto por el inciso b) del artículo 6º de la referida Resolución, resulta necesario indicar los coeficientes de actualización aplicables a los importes de las obligaciones vencidas con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 23.549.

Que, finalmente y a efectos de evitar equívocas interpretaciones corresponde aclarar la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la Ley Nº 11.683 por el Título IV de la Ley número 23.549.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 12 de la Resolución Nº 10|88 (S.H.).

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — El índice diario de actualización de créditos impositivos a favor del Estado previsto por el artículo 5º de la Resolución Nº 10|88 (S.H.) será, para los meses de diciembre de 1987 y enero y febrero de 1988 el que se fija en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución General.

Art. 2º — A los efectos del cálculo de intereses resarcitorios y punitorios los contribuyentes y responsables podrán utilizar las tasas que, para un máximo de Trescientos Sesenta (360) días se indican en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución General.

Art. 3º — A los fines dispuestos en el artículo 6º inciso b), primer párrafo de la Resolución Nº 10|88 (S.H.), deberán utilizarse los coeficientes de actualización establecidos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.781.

Art. 4º — A los fines de los artículos 6º, 7º, 9º, 10 y 11 de la Resolución Nº 10|88 (S.H.) aclárase que la entrada en vigencia del Título IV de la Ley Nº 23.549, se produjo el día 27 de enero de 1988.

Art. 5º — Deróganse las Resoluciones Generales Nros. 2.189, 2.363, 2.385, y 2.698, sin perjuicio de su aplicación a los casos previstos en los artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 10|88 (S.H.).

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

ANEXO I

INDICES DIARIOS DE ACTUALIZACION

Diciembre 1987

Día	Indice
1º|12|87	100,00
2|12|87	100,38
3|12|87	100,76
4|12|87	101,14
5|12|87	101,52
6|12|87	101,91
7|12|87	102,29
8|12|87	102,68
9|12|87	103,07
10|12|87	103,46
11|12|87	103,85
12|12|87	104,24
13|12|87	104,64
14|12|87	105,03
15|12|87	105,43
16|12|87	105,83
17|12|87	106,23
18|12|87	106,63
19|12|87	107,04
20|12|87	107,44
21|12|87	107,85

Diciembre de 1987

Día	Indice
22|12|87	108,26
23|12|87	108,67
24|12|87	109,08
25|12|87	109,49
26|12|87	109,91
27|12|87	110,32
28|12|87	110,74
29|12|87	111,16
30|12|87	111,58
31|12|87	112,00

Enero 1988

Día	Indice
1º| 1|88	112,48
2| 1|88	112,95
3| 1|88	113,43
4| 1|88	113,91
5| 1|88	114,39
6| 1|88	114,88
7| 1|88	115,36
8| 1|88	115,85
9| 1|88	116,34
10| 1|88	116,83
11| 1|88	117,33
12| 1|88	117,82
13| 1|88	118,32
14| 1|88	118,82
15| 1|88	119,32
16| 1|88	119,83
17| 1|88	120,33
18| 1|88	120,84
19| 1|88	121,36
20| 1|88	121,87
21| 1|88	122,38
22| 1|88	122,90
23| 1|88	123,42
24| 1|88	123,94
25| 1|88	124,47
26| 1|88	125,00
27| 1|88	125,52
28| 1|88	126,06
29| 1|88	126,59
30| 1|88	127,12
31| 1|88	127,66

Febrero 1988

Día	Indice
1º| 2|88	128,31
2| 2|88	128,95
3| 2|88	129,60
4| 2|88	130,26
5| 2|88	130,91
6| 2|88	131,57
7| 2|88	132,24
8| 2|88	132,91
9| 2|88	133,58
10| 2|88	134,25
11| 2|88	134,93
12| 2|88	135,61
13| 2|88	136,29
14| 2|88	136,98
15| 2|88	137,67
16| 2|88	138,37
17| 2|88	139,06
18| 2|88	139,77
19| 2|88	140,47
20| 2|88	141,18
21| 2|88	141,89
22| 2|88	142,61
23| 2|88	143,33
24| 2|88	144,05
25| 2|88	144,78
26| 2|88	145,51
27| 2|88	146,24
28| 2|88	146,98
29| 2|88	147,72

ANEXO II

TASAS DE CALCULO DE INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS PARA DEUDAS ACTUALIZADAS

Cantidad de días computables	Tasa de Interés Aplicable	
	Resarcitorios	Punitorios
1	0,067	0,100
2	0,133	0,200
3	0,200	0,300
4	0,267	0,400
5	0,333	0,500
6	0,400	0,600
7	0,467	0,700
8	0,533	0,800
9	0,600	0,900
10	0,667	1,000
11	0,733	1,100
12	0,800	1,200
13	0,867	1,300
14	0,933	1,400
15	1,000	1,500
16	1,067	1,600
17	1,133	1,700
18	1,200	1,800
19	1,267	1,900
20	1,333	2,000
21	1,400	2,100
22	1,467	2,200
23	1,533	2,300
24	1,600	2,400
25	1,667	2,500
26	1,733	2,600
27	1,800	2,700
28	1,867	2,800
29	1,933	2,900
30	2,000	3,000
31	2,067	3,100
32	2,133	3,200
33	2,200	3,300
34	2,267	3,400
35	2,333	3,500
36	2,400	3,600
37	2,467	3,700
38	2,533	3,800
39	2,600	3,900
40	2,667	4,000
41	2,733	4,100
42	2,800	4,200
43	2,867	4,300
44	2,933	4,400
45	3,000	4,500
46	3,067	4,600
47	3,133	4,700
48	3,200	4,800
49	3,267	4,900
50	3,333	5,000
51	3,400	5,100
52	3,467	5,200
53	3,533	5,300
54	3,600	5,400
55	3,667	5,500
56	3,733	5,600
57	3,800	5,700
58	3,867	5,800
59	3,933	5,900
60	4,000	6,000
61	4,067	6,100
62	4,133	6,200
63	4,200	6,300
64	4,267	6,400
65	4,333	6,500
66	4,400	6,600
67	4,467	6,700
68	4,533	6,800
69	4,600	6,900
70	4,667	7,000
71	4,733	7,100
72	4,800	7,200
73	4,867	7,300
74	4,933	7,400
75	5,000	7,500
76	5,067	7,600
77	5,133	7,700
78	5,200	7,800
79	5,267	7,900
80	5,333	8,000
81	5,400	8,100
82	5,467	8,200
83	5,533	8,300
84	5,600	8,400
85	5,667	8,500
86	5,733	8,600
87	5,800	8,700
88	5,867	8,800
89	5,933	8,900
90	6,000	9,000
91	6,067	9,100
92	6,133	9,200
93	6,200	9,300
94	6,267	9,400
95	6,333	9,500
96	6,400	9,600
97	6,467	9,700
98	6,533	9,800
99	6,600	9,900
100	6,667	10,000
101	6,733	10,100
102	6,800	10,200
103	6,867	10,300
104	6,933	10,400
105	7,000	10,500
106	7,067	10,600
107	7,133	10,700
108	7,200	10,800
109	7,267	10,900
110	7,333	11,000
111	7,400	11,100
112	7,467	11,200
113	7,533	11,300
114	7,600	11,400
115	7,667	11,500
116	7,733	11,600
117	7,800	11,700
118	7,867	11,800
119	7,933	11,900
120	8,000	12,000
121	8,067	12,100
122	8,133	12,200
123	8,200	12,300
124	8,267	12,400
125	8,333	12,500
126	8,400	12,600
127	8,467	12,700
128	8,533	12,800
129	8,600	12,900
130	8,667	13,000
131	8,733	13,100
132	8,800	13,200
133	8,867	13,300
134	8,933	13,400
135	9,000	13,500
136	9,067	13,600
137	9,133	13,700
138	9,200	13,800
139	9,267	13,900
140	9,333	14,000
141	9,400	14,100
142	9,467	14,200
143	9,533	14,300
144	9,600	14,400
145	9 667	14,500
146	9,733	14,600
147	9,800	14,700
148	9,867	14,800
149	9,933	14,900
150	10,000	15,000
151	10,067	15,100
152	10,133	15,200
153	10,200	15,300
154	10,267	15,400
155	10,333	15,500
156	10,400	15,600
157	10,467	15,700
158	10,533	15,800
159	10,600	15,900
160	10,667	16,000
161	10,733	16,100
162	10,800	16,200
163	10,867	16,300
164	10,933	16,400
165	11,000	16,500
166	11,067	16,600
167	11,133	16,700
168	11,200	16,800
169	11,267	16,900
170	11,333	17,000
171	11,400	17,100
172	11,467	17,200
173	11,533	17,300
174	11,600	17,400
17[illegible]	11,667	17,500
17[illegible]	11,733	17,600
17[illegible]	11,800	17,700
17[illegible]	11,867	17,800
17[illegible]	11,933	17,900
180	12,000	18,000
181	12,067	18,100
182	12,133	18,200
183	12,200	18,300
184	12,267	18,400
185	12,333	18,500
186	12,400	18,600
187	12,467	18,700
188	12,533	18,800
189	12,600	18,900
190	12,667	19,000
191	12,733	19,100
192	12,800	19,200
193	12,867	19,300
194	12,933	19,400
195	13,000	19,500
196	13,067	19,600
197	13,133	19,700
198	13,200	19,800
199	13,267	19,900
200	13,333	20,000
201	13,400	20,100
202	13,467	20,200
203	13,533	20,300
204	13,600	20,400
205	13,667	20,500
206	13,733	20,600
207	13,800	20,700
208	13,867	20,800
209	13,933	20,900
210	14,000	21,000
211	14,067	21,100
212	14 133	21,200
213	14,200	21,300
214	14,267	21,400
215	14,333	21,500
216	14,400	21,600
217	14,467	21,700
218	14,533	21,800
219	14,600	21,900
220	14,667	22,000
221	14,733	22,100
222	14 800	22,200
223	14,867	22,300
224	14,933	22,400
225	15,000	22,500
226	15,067	22,600
227	15,133	22,700
228	15,200	22,800
229	15,267	22,900
230	15,333	23,000
231	15,400	23,100
232	15,467	23 200
233	15,533	23,300
234	15,600	23,400
235	15,667	23 500
236	15,733	23,600
237	15,800	23,700
238	15,867	23 800
239	15 933	23,900
240	16,000	24,000
241	16,067	24,100
242	16,133	24,200
243	16,200	24,300
244	16,267	24,400
245	16,333	24,500
246	16,400	24 600
247	16,467	24,700
248	16,533	24,800
249	16,600	24,900
250	16,667	25,000
251	16,733	25,100
252	16,800	25,200
253	16,867	25,300
254	16,933	25,400
255	17,000	25,500
256	17,067	25,600
257	17,133	25,700
258	17,200	25,800
259	17,267	25,900
260	17,333	26 000
261	17,400	26,100

Cantidad de días computables	Tasa de Interés Aplicable: Resarcitorios	Tasa de Interés Aplicable: Punitorios
262	17,467	26,200
263	17,533	26,300
264	17,600	26,400
265	17,667	26,500
266	17,733	26,600
267	17,800	26,700
268	17,867	26,800
269	17,933	26,900
270	18,000	27,000
271	18,067	27,100
272	18,133	27,200
273	18,200	27,300
274	18,267	27,400
275	18,333	27,500
276	18,400	27,600
277	18,467	27,700
278	18,539	27,800
279	18,600	27,900
280	18,667	28,000
281	18,733	28,100
282	18,800	28,200
283	18,867	28,300
284	18,933	28,400
285	19,000	28,500
286	19,067	28,600
287	19,133	28,700
288	19,200	28,800
289	19,267	28,900
290	19,333	29,000
291	19,400	29,100
292	19,467	29,200
293	19,533	29,300
294	19,600	29,400
295	19,667	29,500
296	19,733	29,600
297	19,800	29,700
298	19,867	29,800
299	19,933	29,900
300	20,000	30,000
301	20,067	30,100
302	20,133	30,200
303	20,200	30,300
304	20,267	30,400
305	20,333	30,500
306	20,400	30,600
307	20,467	30,700
308	20,533	30,800
309	20,600	30,900
310	20,667	31,000
311	20,733	31,100
312	20,800	31,200
313	20,867	31,300
314	20,933	31,400
315	21,000	31,500
316	21,067	31,600
317	21,133	31,700
318	21,200	31,800
319	21,267	31,900
320	21,333	32,000
321	21,400	32,100
322	21,467	32,200
323	21,533	32,300
324	21,600	32,400
325	21,667	32,500
326	21,733	32,600
327	21,800	32,700
328	21,867	32,800
329	21,933	32,900
330	22,000	33,000
331	22,067	33,100
332	22,133	33,200
333	22,200	33,300
334	22,267	33,400
335	22,333	33,500
336	22,400	33,600
337	22,467	33,700
338	22,533	33,800
339	22,600	33,900
340	22,667	34,000
341	22,733	34,100
342	22,800	34,200
343	22,867	34,300
344	22,933	34,400
345	23,000	34,500
346	23,067	34,600
347	23,133	34,700
348	23,200	34,800
349	23,267	34,900
350	23,333	35,000
351	23,400	35,100
352	23,467	35,200
353	23,533	35,300
354	23,600	35,400
355	23,667	35,500
356	23,733	35,600
357	23,800	35,700
358	23,857	35,800
359	23,933	35,900
360	24,000	36,000

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.635/87.

RESOLUCION RGIETIE
Nº 1.963
Bs. As., 10|8|87.

VISTO que por Resolución (RGIENC, Nº 1.635|87 se dejó sin efecto el párrafo del Anexo IV, apartado 2.1., de la Resolución Nº 2.203|82 (BANA Nº 139|82), relativo al conforme del agente marítimo en el Conocimiento de Embarque, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema implementado en reemplazo del existente no aporta, desde el punto de vista aduanero, la debida simplicidad e incide desfavorablemente en la agilidad que debe caracterizar a las mecánicas operativas desarrolladas en la Zona Primaria Aduanera;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto la Resolución Nº 1.635|87 (RGIENC) y el Aviso Nº 143|87 (ANIENC), publicados en BANA Nº 127|87.

Art. 2º — Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

SECRETARIA DE ENERGIA

HIDROCARBUROS

Fíjanse los valores Boca de Pozo del petróleo y del gas natural.

RESOLUCION
Nº 405
Bs. As., 5|8|87

VISTO el Decreto Nº 631 de fecha 28 de abril de 1987, y

CONSIDERANDO

Que es necesario efectuar el reajuste del Valor Boce de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 631|87.

Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Nº 17.319, y el Decreto Nº 1.671|69.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 631|87, el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319 y los Decretos Nros. 432 de fecha 23 de agosto de 1982 y 15 de fecha 11 de diciembre de 1983 atribuyen competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a efectos del Artículo 1º del Decreto Nº 631 de fecha 28 de abril de 1987 los valores Boca de Pozo del petróleo y del gas natural para el mes de julio de 1987, según consta en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION S.E. Nº 405

Petróleo tipo	Gravedad API	Valor boca de pozo A|m3
Chubut	22-22,9	215,60
Santa Cruz	26-26,9	227,61
Mendoza	31-31,9	217,79
Cuenca Neuquina	31-31,9	242,36
Salta	57-57,9	249,49
Jujuy	40-40,9	237,43
Tierra del Fuego	40-40,9	252,00
Formosa	42-42,9	237,43

Ajuste por gravedad API: 0,4 % del precio por grado entero de diferencia.

Valor boca de pozo
Gas natural
A|m3 0,206

Ajustes valores boca de pozo para el mes de julio de 1987 de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto Nº 631 del 28|4|87.

INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL:

Junio de 1987 .... 247.361,0
Mayo de 1987 .... 231.943,3

$$\frac{\text{Junio 87}}{\text{Mayo 87}} = \frac{247.361,0}{231.943,3} = 1,066472$$

Factor Ajuste = 1,066472

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 70
Bs. As., 12|8|87

VISTO los Expedientes Nros. 71.527|85; 71.528|85; 71.529|85; 71.530|85; 71.531|75; 71.532|85; 71.533|85; 71.534|85; 71.535|85; 71.536|85; 71.537|85; 71.538|85; 71.539|85; 71.540|85; 71.541|85; 71.542|85; 71.543|85; 71.544|85; 71.545|85; 71.546|85; 71.547|85; 71.548|85; 78.071|85; 78.072|85; 78.073|85; 78.074|85; 78.075|85; 78.076|85; 78.077|85; 78.078|85; 78.079|85; 78.080|85; 78.081|85; 78.082|85; 78.083|85; 84.342|85; 84.343|85; 84.344|85; 84.345|85; 84.346|85; 84.347|85 84.348|85; 84.349|85; 84.350|85; 84.351|85; 84.353|85; 84.354|85; 84.355|85 y 84.356|85 del Registro de la ex Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las actualizaciones de las tipificaciones de distintos tipos de cubiertas incorporando nuevos insumos.
Que las tipificaciones son reajustadas a pedido de parte, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985.
Que corresponde dejar sin efecto los Anexos II al X y Anexo XII de la Resolución SICE Nº 196 del 18 de abril de 1986.
Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo las tipificaciones correspondientes.
Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría ha tomado la debida intervención estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.
Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en veinte (20) planillas que como Anexos I al X forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:
ANEXO I: Cubierta para automóvil, tipo convencional.
ANEXO II: Cubiertas para tractor, tipo rayada o supercuarteadora.
ANEXO III: Cubiertas para automóviles, radial textil, con tela de urdimbre de cable de acero.
ANEXO IV: Cubiertas para camión.
ANEXO V: Cubiertas para automóviles, radial textil.
ANEXO VI: Cubiertas para tractor, tipo cinchadora, de seis (6) telas de capacidad de carga.
ANEXO VII: Cubiertas para tractor, tipo super tracción.
ANEXO VIII: Cubiertas para camioneta, con polibutadieno.
ANEXO IX: Cubiertas para camioneta.
ANEXO X: Cubiertas para tractor, tipo cinchadora de doce (12) telas de capacidad de carga.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los Anexos II al X y Anexo XII de la Resolución SICE Nº 196|86.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

ANEXO I

Expediente Nº: 71.528|85; 78.076|85; 78.078|85; 78.080|85; 84.352|85 y 84.354|85.
Producto Tipificado: Cubierta para automóvil, tipo convencional.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (eRs. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.01.00.00
Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
A 73,41 (setenta y tres australes con cuarenta y un centavos).	A 10,71 (diez australes con setenta y un centavos).	A 84,12 (ochenta y cuatro australes con doce centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	57,81	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	89,66	40.02.03.00.00	NO
— Azufre insoluble, con 20 % de aceite	0,24	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiaminas, antioxidante para caucho	0,79	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,30	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	0,64	29.06.03.03.01	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	70,66		
— Negro de humo. Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	261,644		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	323,438		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	2,87		

ANEXO II

Expediente Nº: 71.529|85 y 71.539|85.
Producto Tipificado: Cubiertas para tractor, tipo rayada o supercuarteadora.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00
Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
A 66,13 (sesenta y seis australes con trece centavos).	A 9,25 (nueve australes con veinticinco centavos).	A 75,38 (setenta y cinco australes con treinta y ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	57,967	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	7,925	40.02.03.00.00	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,087	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiaminas, antioxidante para caucho	3,794	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	1,765	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	0,923	29.06.03.03.01	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad — Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	74,19		
— Negro de humo — Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	270,39		
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 — Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	691,45		
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 — Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	3,35		

ANEXO III

Expediente Nº: 71.530|85, 71.548|85 y 84.343|85.

Producto Tipificado: Cubiertas para automóivles, radial textil, con tela con urdiembre de cable de acero.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.01.00.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 113,15 (ciento trece australes con quince centavos).	₳ 15,87 (quince australes con ochenta y siete centavos).	₳ 129,02 (ciento veintinueve australes con dos centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	191,40	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	16,39	40.02.03.00.00	NO
— Azufre insoluble, con 20 % de aceite	5,29	38.19.03.07.99	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,53	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiaminas, antioxidante para caucho	1,69	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,86	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	3,88	29.06.03.03.01	NO
— Tela con urdimbre de cable de acero, sin cauchutar	78,83	73.27.00.01.00	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad — Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	36,60		
— Negro de humo — Tipificado por Res. SICE. Nº 377|8 — Anexo I	266,65		
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 — Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	350,20		
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 — Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|86 — Anexo II	62,66		

ANEXO IV

Expedientes Nros.: 71.531|85; 71.532|85; 71.533|85; 71.534|85; 71.538|85; 71.545|85; 71.546|85; 71.547|85; 78.073|85; 78.075|85; 78.077|85; 78.081|85; 78.082|85; 78.083|85 y 84.346|85.

Producto Tipificado: Cubiertas para camión.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.02.00.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 120,07 (ciento veinte australes con siete centavos).	₳ 17,24 (diecisiete australes con veinticuatro centavos).	₳ 137,31 (ciento treinta y siete australes con treinta y un centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	323,54	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	58,91	40.02.03.00.00	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,47	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiaminas, antioxidante para caucho	2,33	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,25	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	1,40	29.06.03.03.01	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad — Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	81,44		
— Negro de humo — Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	189,345		
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 — Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	51,502		
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 — Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	43,279		

ANEXO V

Expedientes Nros.: 71.535|85, 84.349|85 y 84.351|85.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóviles, radial textil.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.01.00.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 122,63 (ciento veintidós australes con sesenta y tres centavos).	₳ 15,62 (quince australes con sesenta y dos centavos).	₳ 138,25 (ciento treinta y ocho australes con veinticinco centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	105,88	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	22,19	40.02.03.00.00	NO
— Hilado de fibras continuas de rayón viscosa, de alta tenacidad	47,92	51.01.08.01.00	NO
— Azufre insoluble, con 20 % de aceite	5,62	38.19.03.07.99	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,54	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiamina, antioxidante para caucho	1,84	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,85	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	3,88	29.06.03.03.01	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad — Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	36,32		NO
— Negro de humo — Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	260,04		
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 — Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	217,46		
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 — Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	58,68		

ANEXO VI

Expediente Nº: 71.536|85.

Producto Tipificado: Cubiertas para tractor, tipo cinchadora, de seis (6) telas de capacidad de carga.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00

Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 85,41 (ochenta y cinco australes con cuarenta y un centavos).	₳ 11,95 (once australes con noventa y cinco centavos).	₳ 97,36 (noventa y siete australes con treinta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	244,30	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	1,29	40.02.03.00.00	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,37	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiaminas, antioxidante para caucho	4,69	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,69	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	0,47	29.06.03.03.01	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	41,00		
— Negro de humo Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	264,58		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	258,35		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	2,38		

ANEXO VII

Expedientes Nros.: 71.537|85 y 71.542|85.
Producto Tipificado: Cubiertas para tractor, tipo super tracción.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00
Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 97,16 (noventa y siete australes con dieciseis centavos).	₳ 13,69 (trece australes con sesenta y nueve centavos).	₳ 110,85 (ciento diez australes con ochenta y cinco centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	267,25	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	16,25	40.02.03.00.00	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,33	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiaminas, antioxidante para caucho	4,27	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,58	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	0,73	29.06.03.03.01	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	54,60		
— Negro de humo Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	257,27		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	248,11		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	2,479		

ANEXO VIII

Expedientes Nros.: 71.540|85; 71.541|85; 71.543|85; 78.071|85; 78.072|85; 78.074|85; 78.079|85; 84.342|85; 84.344|85; 84.345|85; 84.348|85; 84.350|85; 84.353|85; 84.355|85 y 84.356|85.
Producto Tipificado: Cubiertas para camioneta, con polibutadieno.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00
Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 80,32 (ochenta australes con treinta y dos centavos).	₳ 11,58 (once australes con cincuenta y ocho centavos).	₳ 91,90 (noventa y un australes con noventa centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	68,85	40.01.02.00.00	NO
— Azufre insoluble con 20 % de aceite	0,18	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiamin. antioxidante para caucho	0,77	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,29	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	1,63	29.06.03.03.01	NO
— Polibutadieno (BR)	93,82	40.02.03.00.00	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	57,75		
— Negro de humo Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	387,75		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	464,84		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	5,75		

ANEXO IX

Expediente Nº: 71.544|85.
Producto Tipificado: Cubiertas para camioneta.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00
Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 55,14 (cincuenta y cinco australes con catorce centavos).	₳ 8,02 (ocho australes con dos centavos).	₳ 63,16 (sesenta y tres australes con dieciseis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	53,76	40.01.02.00.00	NO
— Azufre insoluble, con 20 % de aceite	0,13	38.19.03.07.99	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,07	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiaminas antioxidante para cauch	0,73	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,33	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	1,00	29.06.03.03.01	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	76,37		
— Negro de humo Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	254,49		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	312,45		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	4,66		

ANEXO X

Expediente Nº: 84.347|85.
Producto Tipificado: Cubiertas para tractor, tipo cinchadora de doce (12) telas de capacidad de carga.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00
Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 103,12 (ciento tres australes con doce centavos).	₳ 14,49 (catorce australes con cuarenta y nueve centavos).	₳ 117,61 (ciento diecisiete australes con sesenta y un centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Caucho natural	308,55	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	0,98	40.02.03.00.00	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,48	38.19.03.07.99	NO
— Diaril-p-Fenilendiaminas, antioxidante para caucho	4,95	38.19.03.07.99	NO
— Difenil-guanidina	0,31	29.26.00.02.02	NO
— Resorcina	0,72	29.06.03.03.01	NO
DE PRODUCCION NACIONAL			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad Tipificado por Res. ex SCE. Nº 542|85 — Anexo I	53,13		
— Negro de humo Tipificado por Res. SICE. Nº 377|86 — Anexo I	282,18		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 Tipificado por Res. SICE. Nº 190|86 — Anexo I	241,69		
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 Tipificado por Res. ex SCE. Nº 491|85 — Anexo II	3,09		

SECRETARIA DE ENERGIA

TARIFAS

Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima, a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 399

Bs. As., 31/7/87

VISTO el Expediente Nº 693.716/82 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la decisión del Gobierno Nacional es indispensable efectuar ajustes en las tarifas eléctricas vigentes, a fin de que las mismas mantengan una adecuada relación con respecto al incremento en los costos de las Empresas.

Que es conveniente diferenciar en la Tarifa Nº 1 del Cuadro Tarifario de la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, establecido mediante Resolución MOySP Nº 476/83, la tarifa correspondiente a los usuarios residenciales de la destinada a usuarios generales.

Que en virtud de la Recomendación CFEE Nº 162, con respecto a las tarifas que aplica Agua y Energía Sociedad del Estado, es conveniente aplicar incrementos en la Tarifa Nº 7, que resulten superiores a los ajustes a efectuar en la tarifa a entes distribuidores encuadrados en el régimen de la Resolución MOySP Nº 1.185/83.

Que a los efectos de dar un tratamiento equivalente a clientes de similares características, es necesario efectuar un descuento sobre la tarifa aplicada a los entes distribuidores ubicados en la provincia de Chubut, que se hallan encuadrados en la Tarifa Nº 7, de manera que el incremento resultante sea el mismo que el aplicado a distribuidores encuadrados en el régimen de la Resolución MOySP Nº 1.185/83.

Que mediante la Resolución SE Nº 322/87 se ha establecido un régimen especial para los usuarios electrointensivos productores de ferroaleaciones, ubicados en las provincias de Mendoza y San Juan.

Que es conveniente aclarar que el mencionado régimen es aplicable además a los industriales electrointensivos productores químicos electrotérmicos, ubicados en zona antes mencionadas.

Que es necesario aplicar bonificaciones transitorias para los pequeños consumos residenciales y generales y para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima y el suministro de Hidronor Sociedad Anónima a la Administración Provincial de Energía de La Pampa.

Que la Secretaría de Energía está facultada en virtud del Decreto 1.283/85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer para la Tarifa Nº 1 del Cuadro Tarifario de la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, dos categorías distintas de acuerdo al tipo de usuario al que se aplique, creando para ello las siguientes tarifas:

a) Tarifa 1-R: Aplicable a los usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4) de la Tarifa Nº 1 del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, establecido mediante Resolución MOySP Nº 478/83

b) Tarifa 1-G: De aplicación a los usuarios generales encuadrados en la Tarifa Nº 1 del mencionado régimen, que no se hallen comprendidos en el inciso 4) citado en el párrafo anterior.

Art. 2º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 1º de agosto de 1987.

Art. 3º — La Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado efectuará un descuento de cuatro con noventa y ocho (4,98) por ciento sobre la facturación correspondiente al mes de agosto de 1987, para los entes distribuidores de energía eléctrica encuadrados en la Tarifa Nº 7 del Cuadro Tarifario de la mencionada empresa, ubicados en la provincia de Chubut.

Art. 4º — La Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado aplicará a sus usuarios industriales electrointensivos productores químicos electrotérmicos, ubicados en la provincia de Mendoza, la tarifa que surge del artículo Nº 1 de la Resolución SE Nº 322/87, a partir de la fecha de vigencia de la mencionada resolución.

Art. 5º — Los usuarios de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado encuadrados en el régimen de la Resolución MOySP Nº 1.185/83, los usuarios de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP Nº 478/83 y las entidades cooperativas usuarias de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán los descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

ANEXO

1) Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por Resolución MOySP Nº 1.185/83 el siguiente descuento provisional:

A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P — 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para el riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

2) Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP Nº 478/83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = 26{,}2\ \% \ \frac{\text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del catorce (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.
A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1987

CAPITAL FEDERAL

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1-R (Pequeños consumos residenciales (*)		
Cargo fijo con derecho a 60 kwh/bim.	A/bim.	4,936
Excedente de 60 kwh/bim.	A/kwh	0,15276
Tarifa Nº 1-G (Pequeños consumos generales) (**)		
Cargo fijo con derecho a 60 kwh/bim.	A/bim.	8,102
Excedente de 60 kwh/bim.	A/kwh	0,15653
Tarifa Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A/bim.	8,956
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	A/kwh	0,12118
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A/kwh	0,19032
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 w	A/mes	6,307
Por cada + o — 1 w	A/mes	0,02458
Lámpara de 100 w por cada + o — 100 hs./año	A/mes	0,04938
Servicio parcial.	A/kwh	0,09097
Tarifa Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kw	A/kw y mes	16,545
Excedentes de 50 kw	A/kw y mes	9,868
— En media tensión (**)	A/kw y mes	7,051
— En alta tensión	A/kw y mes	5,093
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	A/kwh	0,05174
Período valle nocturno	A/kwh	0,03416
Período horas de punta	A/kwh	0,08767
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	A/kwh	0,04065
Período valle nocturno	A/kwh	0,02833
Período horas de punta	A/kwh	0,07367
— En alta tensión		
Período horas restantes	A/kwh	0,03504
Período valle nocturno	A/kwh	0,02725
Período horas de punta	A/kwh	0,06627
Recargo por entrega en corriente continua	A/kwh	0,00917
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg 0 o menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60% de la energía activa	A/kvarh	0,00719
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63% de la energía activa		
— En baja tensión	A/kvarh	0,04767
— En media tensión	A/kvarh	0,03933
— En alta tensión	A/kvarh	0,02454
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

BONIFICACIONES:

(*) Los usuarios encuadrados en la Tarifa Nº 1-R, tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:
Cargo fijo con derecho a 60 kwh/bim. tendrá un descuento del .... 0,0 %
Los siguientes 90 kwh/bim. tendrán un descuento del .... 58,0 %
Los siguientes 130 kwh/bim. tendrán un descuento del .... 43,0 %

(**) Los clientes encuadrados en la Tarifa Nº 1-G, tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:
Cargo fijo con derecho a 60 kwh/bim. tendrá un descuento del ..... 0,0 %
Los siguientes 440 kwh/bim. tendrán un descuento del .... 20,5 %

(***) Media tensión: comprende las siguientes tensiones. 33, 27,5, 20, 13,2, 6,875 y 6,5 kv.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1-R (Pequeños consumos residenciales) (*)		
Cargo fijo con derecho a 60kwh/bim.	A/bim.	4,798
Excedente de 60 kwh/bim.	A/kwh	0,14839

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1-G (Pequeños consumos generales) (**)		
Cargo fijo con derecho a 60kwh|bim.	₳|bim.	7,876
Excedente de 60 kwh|bim.	₳|kwh	0,15314
Tarifa Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	₳|bim.	6,687
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	₳|kwh	0,11764
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	₳|kwh	0,18474
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 w	₳|mes	6,307
Por cada + o — 1 w	₳|mes	0,02458
Lámpara de 100 w por cada + o — 100 hs.|año	₳|mes	0,04938
Servicio parcial	₳|kwh	0,09097
Tarifa Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kw	₳|kw y mes	16,042
Excedente de 50 kw	₳|kw y mes	9,571
— En media tensión (**)	₳|kwh y mes	6,844
— En alta tensión	₳|kwh y mes	4,944
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	₳|kwh	0,05019
Período valle nocturno	₳|kwh	0,03318
Período horas de punta	₳|kwh	0,08517
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	₳|kwh	0,03946
Período valle nocturno	₳|kwh	0,02753
Período horas de punta	₳|kwh	0,07160
— En alta tensión		
Período horas restante	₳|kwh	0,03402
Período valle nocturno	₳|kwh	0,02644
Período horas de punta	₳|kwh	0,06435
Recargo por entrega en corriente continua	₳|kwh	0,00897
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60% de la energía activa	₳|kvarh	0,00702
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63% de la energía activa		
— En baja tensión	₳|kvarh	0,04673
— En media tensión (***)	₳|kvarh	0,03853
— En alta tensión	₳|kvarh	0,02406
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

BONIFICACIONES:

(*) Los usuarios encuadrados en la Tarifa Nº 1-R, tendran las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:

Cargo fijo con derecho a 60 kwh|bim. tendrá un descuento del ..... 0,0 %
Los siguientes 90 kwh|bim. tendrán un descuento del .... 55,9 %
Los siguientes 130 kwh|bim. tendrán un descuento del .... 41,4 %

(**) Los clientes encuadrados en la Tarifa Nº 1-G, tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:
Cargo fijo con derecho a 60 kwh|bim. tendrá un descuento del ..... 0,0 %
Los siguientes 440 kwh|bim. tendrán un descuento del .... 22,8 %

(***) Media tensión: comprende las siguientes tensiones. 33, 27,5, 20, 13,2, 6,875 y 6,5 kv.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A. A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1987 CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
SERVICIO DE REHABILITACION		
Por cada servicio	₳	5,000

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S.A. el importe que corresponda en el concepto de conexión domiciliaria según el cuadro siguiente:

— Costo de conexiones domiciliarias:		
a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	₳	73
Subterráneas monofásicas	₳	225
Aéreas trifásicas	₳	149
Subterráneas trifásicas	₳	251
b) Conexiones especiales por usuario:		
Aéreas monofásicas	₳	109
Subterráneas monofásicas	₳	387
Aéreas trifásicas	₳	205
Subterráneas trifásicas	₳	409
c) Conexión aérea complementaria:		
Adaptación de monofásica a trifásica	₳	120

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con más de 3 kw o 3,3 kva de potencia instalada y por unidad de consumo.

b) Para el caso de las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 1 con una potencia instalada hasta 3 kw o 3,3 kva, se aplicará un quinto (1|5) del costo de conexión correspondiente y por unidad de consumo. Hasta 4 unidades de vivienda, se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión por el número de unidades comprendidas.

TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. Y SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A. A USUARIOS ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE PROMOCION ELECTRICA ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION S.E. Nº 109|87 A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1987

La energía calculada según lo establecido en el inciso b) del artículo Nº 6 de la mencionada Resolución, se facturará a: 0,035 ₳|kwh.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1987 DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RES. MOySP Nº 1185|83

	Unidad	Importe
PROVINCIA DEL CHUBUT		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	₳|kw	7,27
Consumo mensual en horas de pico	₳|kwh	0,0181
Consumo mensual en horas de valle	₳|kwh	0,0138
Consumo mensual en las horas restantes	₳|kwh	0,0153
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual	₳|kw	7,72
Consumo mensual en horas de pico	₳|kwh	0,0192
Consumo mensual en horas de valle	₳|kwh	0,0146
Consumo mensual en las horas restantes	₳|kwh	0,0161
PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	₳|kw	4,42
Consumo mensual en horas de pico	₳|kwh	0,0126
Consumo mensual en horas de valle	₳|kwh	0,0088
Consumo mensual en las horas restantes	₳|kwh	0,0103
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual	₳|kw	4,88
Consumo mensual en horas de pico	₳|kwh	0,0128
Consumo mensual en horas de valle	₳|kwh	0,0091
Consumo mensual en las horas restantes	₳|kwh	0,0104
PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y FORMOSA		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	₳|kw	10,24
Consumo mensual en horas de pico	₳|kwh	0,0292
Consumo mensual en horas de valle	₳|kwh	0,0212
Consumo mensual en las horas restantes	₳|kwh	0,0240
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual	₳|kw	10,64
Consumo mensual en horas de pico	₳|kwh	0,0304
Consumo mensual en horas de valle	₳|kwh	0,0219
Consumo mensual en las horas restantes	₳|kwh	0,0252
PROVINCIAS RESTANTES (General)		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	₳|kw	10,24
Consumo mensual en horas de pico	₳|kwh	0,0265
Consumo mensual en horas de valle	₳|kwh	0,0182
Consumo mensual en las horas restantes	₳|kwh	0,0216
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual	₳|kw	10,64
Consumo mensual en horas de pico	₳|kwh	0,0275
Consumo mensual en horas de valle	₳|kwh	0,0206
Consumo mensual en las horas restantes	₳|kwh	0,0229

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1987

PROVINCIA DE RIO NEGRO

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 45 kwh mensuales	₳	3,14
Siguientes 55 kwh mensuales	₳|kwh	0,0324
Excedente de 100 kwh mensuales	₳|kwh	0,1155
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	₳	3,80
Primeros 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,1705
Excedente de 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,1981
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	₳	9,80
Primeros 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,1051
Excedente de 250 kwh mensuales	₳|kwh	0,1220

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	A/kwh	0,1621
Con deposición de lámpara incandescente	A/kwh	0,2000
con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente	A/kwh	0,2180
Con reposición lámpara vapor de mercurio	A/kwh	0,2341
Con reposición lámpara vapor de sodio	A/kwh	0,3457
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	3,89
Primeros 250 kwh mensuales	A/kwh	0,1469
Excedente de 250 kwh mensuales	A/kwh	0,1708
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	4,68
Primeros 100 kwh/kw o fracción	A/kwh	0,0669
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	A/kwh	0,0551
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	A/kwh	0,0493
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	A/kwh	0,0348

Recargos según Art. 1), Resolución M.E. Nº 1.063/78.

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) A 22.- y A 17.-, según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M. E. Nº 98/76; D=0.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

(EXCLUIDO SIERRA GRANDE) Y NEUQUEN (*)

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	6,92
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0164
33 kv o menos de 66 kw		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	4,52
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0174
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	6,12
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0184
Tarifa Nº 7 (menor de 12.00 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	6,25
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0154
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	5,52
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0146
Recargo por Transformación Adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	0,60
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0010
Tarifa Nº		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	3,42
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0185

(*) En Pcia. de Neuquén son de aplicación las Tarifas Nros. 7 y 8 solamente.

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 7		
Carpo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	7,65
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0228
Recargo por Transformación Adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	0,60
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0010

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M. E. Nº 98/76; D=0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1987

PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	6,19
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0175
Recargo por Transformación Adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	0,47
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0010

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M. E. Nº 98/76; D=0.

PROVINCIAS DE FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, BUENOS AIRES (Litoral), SANTA FE (*)

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 45 kwh mensuales	A	3,14
Siguientes 55 kwh mensuales	A/kwh	0,0399
Excedente de 100 kwh mensuales	A/kwh	0,1389
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	A	3,89
Primeros 250 kwh mensuales	A/kwh	0,1733
Excedente de 250 kwh mensuales	A/kwh	0,2007
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	A	3,89
Primeros 250 kwh mensuales	A/kwh	0,1207
Excedente de 250 kwh mensuales	A/kwh	0,1397
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	A/kwh	0,1644
Con reposición de lámpara incandescente	A/kwh	0,2022
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	A/kwh	0,2216
Con reposición lámpara vapor de mercurio	A/kwh	0,2372
Con reposición lámpara vapor de sodio	A/kwh	0,3511
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	3,89
Primeros 250 kwh mensuales	A/kwh	0,1486
Excedente de 250 kwh mensuales	A/kwh	0,1719
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	4,68
Primeros 100 kwh/kw o fracción	A/kwh	0,0861
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	A/kwh	0,0703
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	A/kwh	0,0628
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	A/kwh	0,0390

(*) En Provincias de Buenos Aires y Santa Fe es de aplicación la Tarifa Nº 5 solamente.

PROVINCIAS DE FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, MENDOZA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN Y SANTA CRUZ (*)

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	8,39
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0260
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	8,99
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0270
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	9,59
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0280
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	7,72
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0250
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	0,60
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0010

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98/76: D = 0.

Recargos según Art. 1), Resolución M.E. Nº 1063/78.

Inc. 1) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) A 22 y A 17 según se haya retirado o no el medidor.

(*) En Provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Salta, San Juan y Santa Cruz es de aplicación la Tarifa Nº 7 solamente.

PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (Zona Litoral), SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY

	Unidad	Importe
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	7,50
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0242
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	A	0,60
Todo el consumo mensual	A/kwh	0,0010

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98/76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA
A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1987

	Unidad	Importe
PROVINCIA DE LA PAMPA		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual	A/kw	7,27
Consumo mensual en horas de pico	A/kwh	0,0181
Consumo mensual en horas de valle	A/kwh	0,0138
Consumo mensual en las horas restantes	A/kwh	0,0152

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 71

Bs. As., 12/8/87

VISTO el Expediente Nº 2.075/87 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior,

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la tipificación de un autotransformador trifásico para la construcción de una estación transformadora de electricidad.

Que en la mencionada presentación se requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación que abonan los insumos detallados.

Que la presente tipificación tiene su aplicación en ventas internas en licitaciones de carácter internacional para proyectos energéticos, de acuerdo a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294 del 26 de enero de 1970.

Que de acuerdo a la fecha de apertura de la licitación respectiva la solicitud se encuentra comprendida en las prescripciones instituidas por el Artículo 24 inciso a) del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985, ajustándose a la normas del Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 23.101 y 16.879; Decretos Nros. 8.051 del 10 de agosto de 1962; 294 del 26 de enero de 1970; 177 del 25 de enero de 1985 y 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícase la mercadería que se menciona en dos (2) planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Autotransformador trifásico de potencia de sesenta/sesenta/cuarenta megavatios amperio (60/60/40 MVA), trescientos treinta/ciento treinta y dos/treinta y cuatro con cinco décimas kilovatios (330/132/34,5 KV). Con un peso mínimo de ciento cuarenta y seis mil kilogramos (146.000 kg.).

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fechas de aperturas de hasta el 3 de marzo de 1985, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294/70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

ANEXO I

Expediente Nº: 2.075/87.

Producto Tipificado: Autotransformador trifásico de potencia de sesenta/sesenta/cuarenta megavatios amperio (60/60/40 MVA), *trescientos treinta/ciento treinta y dos/treinta y cuatro con cinco décimas kilovatios* (330/132/34,5 KV). Con un peso mínimo de ciento cuarenta y seis mil kilogramos (146.000 kg.).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 13/6/83 y compl.): 85.01.08.01.00.

Reintegro por: Una unidad (1 u.).

Derechos de Exportación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias.	Total "Draw-Back"
₳ 45.884,97 (cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro australes con noventa y siete centavos).	₳ 45.884,97 (cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro australes con noventa y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2 y 4 del Dto. Nº 8.051/62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
DE IMPORTACION			
— Chapa de acero al silicio grano orientado revestida; AC 399 en bobinas de: 790/860 mm. de ancho por 0,30 mm. de espesor	45,25 t.	73.15.31.00.03	NO
— Carbón aislante T IV espesor de 1 mm., 2 mm., 4 mm., 6 mm., 8 mm. y 20 mm.	7.230 kg.	48.01.05.02.04	NO
— Cartón aislante en piezas preformadas	280,90 kg.	48.15.03.02.07	NO
— Papel kraft listo para dialécticos, espesor 80 micrones y 2 capas, 60 g./metro cuadrado	1,835 t.	48.01.05.02.03	NO
— Conmutador bajo carga con MA 7, indicador, botonera, regulador automático MK 20 y dispositivo de marcha sincrónico	1 u.	85.19.01.01.99	SI
— Aisladores pasantes de transformadores tensión nominal 362 kv. y corriente nominal 1.000 A	4 u.	85.25.02.01.00	NO
— Aisladores pasantes de transformadores tensión nominal 145 kv. y corriente nominal 400 A	4 u.	85.25.02.01.00	NO
— Aisladores pasante de transformadores tensión nominal 72,5 kv. y corriente nominal 400 A	4 u.	85.25.02.01.00	NO

SECRETARIA DE CULTURA

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decláranse los restos del establecimiento incaico Potrero Chaquiago, del Departamento de Andalgalá, provincia de Catamarca, Monumento Histórico Nacional.

RESOLUCION
Nº 1.249

Bs. As., 3/8/87

VISTO el expediente Nº 9236/86 del registro de la Secretaría de Cultura de la Nación, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita la declaración de monumento histórico para los restos del establecimiento incaico Potrero Chaquiago, compuesto por tres sectores: "Los Abrego" (Dirección de Catastro Secc. 16, lotes 9 y 10 y parte de los lotes 1, 2 y 11), "Los Retambay" (campos comuneros) y "La Solana" (campos comuneros), según plano adjunto, que comprenden seis (6) hectáreas que incluyen las ruinas y su entorno, ubicados en las lomadas de pie de monte —de las sierras de Las Capillitas, aproximadamente dos (2) kilómetros al norte de la población de Chaquiago, Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que estas ruinas pertenecieron a un establecimiento multifuncional conformado por tres conjuntos de edificios construidos por la administración incaica, los cuales fueron levantados entre los años 1480 y 1530 por orden de las autoridades del Cuzco que conquistaron la región y la incluyeron en su vasto imperio.

Que en el sector urbano se destacan tres conjuntos edilicios, denominados "Los Abrego", "Los Retambay" y "La Solana", en los cuales se habrían desarrollado actividades artesanales como la metalurgia, el tejido y la cerámica, cumpliéndose además usos rituales y funerarios.

Que el sector "Los Retambay" constituía el centro ritual y político del poblado, según lo testimonia la existencia de una gran plaza y de la plataforma —"ushnú"— central, a la que rodean relevantes edificios donde se llevaban a cabo las tareas *administrativas más importantes.*

Que el establecimiento en cuestión se halla en proceso de excavación y los resultados ya obtenidos permiten asegurar que al menos parte de las construcciones tuvieron como destino el alojamiento de los alfareros que realizaban allí su labor, habiendo sido otros edificios el lugar de depósito de grandes cantidades de vasijas de usos múltiples.

Que por la información conocida hasta el momento, dicho establecimiento resulta un destacable ejemplo entre aquellos que desarrollaron una amplia actividad económica en el imperio incaico, al cual perteneció parte de nuestro territorio, razón por la cual resulta necesario rescatar estos segmentos significativos de la historia prehispánica argentina.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos auspicia esta declaratoria, de acuerdo con las facultades que la Ley Nº 12.665 le confiere.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 392/86, artículo 1º, inciso b),

El Secretario
de Cultura
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar Monumento Histórico Nacional en el Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca, los restos del establecimiento incaico Potrero Chaquiago, compuesto por tres sectores: "Los Abrego" (Dirección de Catastro Secc. 16, lotes 9 y 10 y parte de los lotes 1, 2 y 11), "Los Retambay" (campos comuneros) y "La Solana" (campos comuneros) que comprenden seis (6) hectáreas que incluyen las ruinas y su entorno, ubicados en las lomadas de pie de monte de laso sierras Las Capillitas, aproximadamente a dos (2) kilómetros al norte de la población de Chaquiago.

Art. 2º — La ubicación y superficies indicadas en el artículo anterior quedan determinadas en plano adjunto, el cual pasa a formar parte de la presente resolución.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con quien resulte propietario o autoridad competente, el modo de preservar el entorno y paisaje y buen estado de conservación del monumento involucrado en la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Bastianes

Nota: El plano adjunto no se publica.

SECRETARIA DE CULTURA

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase al Gran Depósito Ingeniero Guillermo Villanueva, conocido como edificio de las Aguas Corrientes de la Capital Federal, Monumento Histórico Nacional.

RESOLUCION
Nº 1.078

Bs. As., 6/7/87

VISTO el expediente Nº 4.596/87 del registro de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se declare monumento histórico nacional el Gran Depósito Ingeniero Guillermo Villanueva, más conocido como el edificio de las Aguas Corrientes, ubicado en la manzana comprendida por las calles Riobamba, Viamonte, Ayacucho y Avda. Córdoba (Circ. 4ª Sec. 9ª Manzana 73); de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que este edificio fue realizado entre los años 1887 y 1894 por la empresa inglesa Bateman, Parsons y Bateman bajo la dirección del ingeniero sueco Carlos Nystömer y de Olaf Boye.

Que su construcción se hallaba comprendida en el plan de obras de saneamiento de la Capital Federal, habiéndose estipulado por expresa indicación del gobierno nacional que su exterior debía ser de vistosa apariencia.

Que el palacio encubre bajo la envolvente de sus muros, el depósito recaudador y distribuidor de agua corriente, destinado en sus inicios al abastecimiento de toda la población porteña.

Que el mismo constituye una colosal estructura metálica, formada por un entramado de columnas, vigas y cabriadas que remata en la cubierta de pizarra, cabal muestra de un tipo de construcción que alcanza en esa época su máximo exponente con la torre Eiffel, también proyectada en 1887.

Que su estructura portante, de avanzada tecnología, se halla compuesta por 180 columnas de fundición, dispuestas en damero, las que soportaban en su origen 12 tanques distribuidos en tres pisos, los cuales permitían alojar 72.700.000 litros.

Que el palacio constituye un ejemplo excepcional y único en nuestro país de la arquitectura ecléctica de fines de siglo XIX, rodeado de jardines limitados a su vez por verjas de hierro entre pilares.

Que sus cuatro fachadas se hallan recubiertas por piezas de cerámica y cerámica vidriada, entre las cuales se destacan los escudos de las provincias —argentinas realizados con el mismo material provenientes de las fábricas Royal Doulton de Londres y Burmantofs de Leeds.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos auspicia dicha declaratoria de acuerdo con las facultades que la Ley 12.665 le confiere.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 392/86, artículo 1º; inciso b).

El Secretario de Cultura
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase Monumento Histórico Nacional el Gran Depósito Ingeniero Guillermo Villanueva, más conocido como edificio de las Aguas Corrientes, ubicado en la manzana comprendida por las calles Riobamba, Viamonte, Ayacucho y Avda. Córdoba (Circ. 4ª Sec. 9ª Manzana 73) de esta Capital.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con quien resulte propietario o autoridad competente, el modo de preservar el entorno y el buen estado de conservación del monumento involucrado en la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Bastianes

SECRETARIA DE CULTURA

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decláranse al Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y la Intendencia de Parques Nacionales de la citada ciudad, Monumento Histórico Nacional.

RESOLUCION Nº 1.250

Bs. As., 3|8|87

VISTO el expediente Nº 4.208|87 del registro de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico nacional el conjunto formado por el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y la Intendencia de Parques Nacionales ubicado entre la Avenida Costanera 12 de Octubre, calle Mitre, Pasaje Urquiza, Avenida General San Martín, calle Morales, Pasaje Juramento y calles Gobernador Pagano y Panozzi de la mencionada ciudad, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Cívico fue proyectado entre los años 1936 y 1937 por el arquitecto Ernesto de Estrada y, construido por la Dirección de Parques Nacionales durante la presidencia del Doctor Exequiel Bustillo e inaugurado el 17 de marzo de 1940, convirtiéndose desde entonces en imagen simbólica de la ciudad.

Que dicho Centro constituye un conjunto urbano compuesto por edificios destinados a reparticiones públicas, dispuesto en forma de "U", en torno a la plaza seca "Expedicionarios del Desierto", donde se emplaza la estatuta ecuestre del General Julio A. Roca, realizada por el escultor Emilio Sarniguet.

Que este conjunto, en el lado Norte, está abierto hacia el lago Nahuel Huapí, logrando así una acabada integración urbano-paisajística con su entorno.

Que, además, el mencionado Centro se completa, hacia el Sur de la "U", con un parque atravesado por un boulevard que remata en la obra del arquitecto Alejandro Bustillo, destinada a Intendencia de Parques Nacionales, que aunque aislada del resto de los edificios, se integra a los mismos actuando como telón de fondo.

Que en este centro administrativo social y cultural desarrollan sus actividades, entre otros, el Museo de la Patagonia, la Biblioteca Sarmiento y la Municipalidad, desempeñando importantes funciones en la vida de la ciudad.

Que todos los edificios presentan interesantes juegos volumétricos donde se alternan recovas, arcos, balcones, terrazas y torre, confiriéndole unidad al conjunto la fuerza de los materiales empleados y la regularidad de algunas carpinterías.

Que la combinación de los materiales usados para su construcción, como la piedra —dominante en las fachadas—, la madera en forma de troncos y tablas y los techos de pizarra, otorgan al Centro Cívico el carácter de valioso exponente de la arquitectura pintoresquista de nuestro país.

Que en el conjunto se destaca la Municipalidad, con su torre reloj, que marca un hito de significación en el atractivo de la ciudad.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos auspicia dicha declaratoria de acuerdo con las facultades que la Ley 12665 le confiere.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 392|86 artículo 1º, inciso b),

El Secretario de Cultura
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico nacional el conjunto formado por el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y la Intendencia de Parques Nacionales, ubicado en la citada ciudad, entre la Avenida Costanera 12 de Octubre, calle Mitre, Pasaje Urquiza, Avenida General San Martín, calle Morales, Pasaje Juramento y calles Gobernador Pagano y Panozzi (Distrito Catastral 19, Circunscripción 2a., Sección D, Manzanas: 306 a, lote 1:306 b, lote 1; 307 a, lote 1; 307 b lote 1; 308, lote 1; 309, lote 1; y 318 lote 13) en la Provincia de Río Negro.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con quien resulte propietario o autoridad competente, el modo de preservar el entorno y buen estado de conservación del monumento involucrado en la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Bastianes

SECRETARIA DE CULTURA

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase al edificio del Colegio Nacional "Agustín Alvarez" de la ciudad de Mendoza, Monumento Histórico Nacional.

RESOLUCION Nº 1.317

Bs. As., 3|8|87

VISTO el expediente Nº 1.989|87 del registro de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico el edificio del Colegio Nacional "Agustín Alvarez", ubicado en la calle Chile 1050, Catastro Municipal S 10, Manzana 503, P. 1) de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que la tradición de los estudios secundarios de Mendoza se inició a mediados del siglo XVIII con las actividades del Colegio Jesuita, continuada en 1817 con el colegio de la Santísima Trinidad, que funcionó hasta el terremoto de 1861.

Que en 1864 fue creado el Colegio Nacional por el entonces presidente Bartolomé Mitre, ajustándose su programa de estudios al que regía para el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Que el mencionado colegio ocupó locales provisorios y precarios hasta la construcción de la sede definitiva que tuvo lugar entre los años 1907 y 1910.

Que la obra diseñada de acuerdo a las nuevas técnicas de "edificación contra temblores", se ubica en la vanguardia tecnológica de la época, ya que fue pionera en el uso del hormigón armado en la provincia.

Que, tanto por su distribución funcional, como por el manejo de la iluminación y la conveniente orientación de sus galerías, el edificio ha mantenido la vigencia de su carácter utilitario.

Que su fachada de neto corte académico se destaca, frente a la Plaza Independencia, por un pórtico de tres arcos de medio punto y cubierta de mansarda que caracterizan el ingreso, mientras que el lenguaje ornamental empleado es sobrio y simplificado.

Que por estas características el Colegio, que ocupa toda una manzana, contribuye junto a otros edificios como el Plaza Hotel, el Teatro Independencia y la Legislatura Provincial, a acentuar la identidad de la mencionada plaza, verdadero parque urbano de dicha ciudad.

Que por sus aulas transitaron importantes personajes de la historia local, además de ser sede de numerosas comunidades educativas, constituyéndose en un exponente único del patrimonio histórico-arquitectónico mendocino.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos auspicia dicha declaratoria de acuerdo a las facultades que la Ley 12.665 le confiere.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 392|86, artículo 1º, inciso b),

El Secretario de Cultura
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase Monumento Histórico Nacional el edificio del Colegio Nacional Agustín Alvarez ubicado en la calle Chile 1050 (Catastro Municipal S 10, Manzana 503, P. 1) de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con quien resulte propietario o autoridad competente, el modo de preservar el entorno y paisaje y buen estado de conservación del monumento involucrado en la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Bastianes

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Exclúyese del régimen de administración de precios a los Servicios de Transporte de Cargas por Vía Terrestre.

RESOLUCION Nº 523

Bs. As., 10|8|87

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a los estudios oportunamente realizados resulta conveniente la exclusión del régimen de administración de precios de los Servicios de Transporte de Cargas por vía Terrestre.

Que las Cámaras representativas del sector han manifestado su expresa voluntad de graduar razonablemente las recomposiciones de precios que se consideren necesarias.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — El Servicio de Transporte de Carga por vía Terrestre queda excluido de las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 20.680 a partir del día de la fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Autorízase la registración a solicitud de depósito de almacenamiento a las importaciones de madera y polietileno procedentes de Chile.

RESOLUCION RGNITIE Nº 1.956

Bs. As., 7|8|87

VISTO la presentación interpuesta por la Bolsa de Comercio de Mendoza S. A., en relación con la Resolución Nº 2.982|84 (BANA Nº 170|84) y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido acto administrativo, se autorizó a las Aduanas de Neuquén, Bariloche y San Martín de los Andes, a permitir la registración a solicitud de depósito de almacenamiento, a las importaciones de madera y polietileno procedentes de Chile, exclusivamente para los casos de envíos fraccionados;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso 1) de la Ley 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Aduanas de Neuquén, Bariloche, San Martín de los Andes y Mendoza, para que permitan la registración a solicitud de depósito de almacenamiento, a las importaciones de madera y polietileno procedentes de Chile.

Art. 2º — La facilidad acordada en el artículo 1º se aplicará únicamente a envíos fraccionados por cada partida y quedando condicionada a que las mercaderías sean depositadas en predios especiales transitoriamente habilitados como fiscales, a ese solo efecto según las normas vigentes y con la obligación además de que los interesados constituyan una garantía por los derechos, gravámenes e IVA y lo que corresponda a cada partida a almacenar, como así también se destinen a consumo de plaza inmediatamente después de arribada la totalidad de las partidas registradas, a cuyo efecto se acordará un plazo de treinta (30) días contados a partir del primer arribo.

Art. 3º — Facultar a las Aduanas intervinientes para que, en casos de fuerza mayor, debidamente justificados, con el de su eventual prórroga, se procederá cedan con carácter excepcional, una prórroga del plazo dispuesto en el artículo precedente, la cual no podrá superar al originario.

Art. 4 — Vencido el plazo otorgado y a accionar en orden a la legislación vigente de acuerdo con lo establecido por el Código Aduanero y su reglamentación, en pro de impulsar el despacho a consumo o la subasta de la mercadería, según corresponda.

Art. 5º — Derogar la Resolución número 2.982|84 (BANA Nº 170|84).

Art. 6º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional; remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse Disposiciones Generales de las normas relativas a las operaciones de Tránsito de Mercaderías de Exportación.

RESOLUCION RGEXTIE Nº 1.964

Bs. As., 10|8|87

VISTO las normas relativas a las operaciones de Tránsito de Mercadería de Exportación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Anexo II "A" de la Resolución Nº 1371|85.

Que la presente se dicta en concordancia con lo previsto en el Artículo 23, inciso j) de la Ley 22.415.

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo "B" "Disposiciones Generales" de la presente Resolución, que reemplazará al Anexo II "A" de la Resolución Nº 1371|85.

Art. 2º — Derogar el Anexo II "A" de la Resolución Nº 1371|85.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

ANEXO II

DISPOSICIONES GENERALES

1. A cargo de los exportadores

1.1 La Solicitud de Tránsito de Exportación deben formalizarla por escrito ante el servicio aduanero en la misma declaración por la que solicitan la destinación de exportación (Art. 375 C.A.), agregando la Hoja de Ruta con el itinerario a seguir, según modelo del Anexo XII, la que deberá estar suscripta por el Despachante de Aduana interviniente. Además de ser necesario, podrán peticionar que el tránsito se efectúe con trasbordo intermedio.

En caso de que el servicio aduanero considere necesario transcribir los datos de la Hoja de Ruta en el cuerpo del Permiso de Embarque al pie de la declaración, podrá omitirse la Hoja de Ruta mencionada precedentemente, debiendo el Agente de Transporte Aduanero avalar los datos pertinentes con su firma, lo que deberá ser certificado por el Despachante interviniente.

1.2 Una vez en su poder las copias del Permiso de Embarque habilitado por la Aduana, solicitarán la verificación de la mercadería, con ajuste a normas en vigencia.

1.3 Para el caso de robo, hurto o pérdida ocurrida durante el traslado de la mercadería, darán cuenta inmediata a la autoridad policial con jurisdicción en el lugar del hecho o en el de su constatación, sin perjuicio de informar tal novedad a la Aduana donde se oficializó el Permiso de Embarque, en los términos del Artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

1.4 A los efectos de evitar los inconvenientes que les originará la llegada de las mercaderías en tránsito a la Aduana de salida una vez vencido el Permiso de Embarque, deberán arbitrar las medidas que aseguren dicha llegada durante la vigencia del Permiso, gestionando en tiempo, si así correspondiere, la pertinente rehabilitación en la Aduana matriz.

2. De las Aduanas Matrices (de embarque)

2.1 Oficializarán y procesarán el Permiso de Embarque con arreglo a las disposiciones vigentes, entregando al exportador todos los ejemplares del Permiso de Embarque, con excepción de la Matriz. Asimismo, autenticarán dos (2) copias "O" con la leyenda "Guía" y "Tornaguía" por cuenta de la Sección Registros.

El itinerario y el plazo en el cual deba cumplirse el tránsito, deberá estar conformado por el Servicio Aduanero y se ajustará al tiempo razonablemente necesario para el arribo del medio transportador a la Aduana de Salida y dentro del término establecido en el punto 2.10.1.

2.2 Los guardas designados para el despacho de las mercaderías recibirán los Permisos de Embarque que se le entregarán los exportadores y procederán en la forma que se indica en los puntos siguientes.

2.3 Verificada la mercadería, de resultar conforme, autorizarán la puesta a bordo de la misma.

2.4 Acto seguido precintarán las puertas o elementos respectivos del medio transportador (camión, vagón o buque, menor, bodega o avión), de lo que dejarán constancias en el ejemplar 3 (Documento de Carga) del Permiso de Embarque, "Guía" y "Tornaguía" con mención expresa de los precintos utilizados. Para el caso de vagones dejarán constancia del número del vagón y cuando se trate de camiones el número de patente y bandera del medio transportador. Ovalando con tinta roja, cuando se trate de camiones de bandera extranjera, datando y firmando el guarda actuante la operación realizada.

2.5 Cumplidos los extremos señalados, se hará entrega al conductor del medio transportador, para su presentación en la Aduana de Salida, de la "Guía" y "Tornaguía" y copia de la Hoja de Ruta, las que se colocarán en un sobre, el que se cerrará con cinta "durex" con sello y firma del guarda actuante.

2.6 Finiquitada la carga, el guarda efectuará el pre-cumplido de embarque en todos los ejemplares del Permiso de Embarque, sin excepción, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la misma, remitiendo la documentación como es de práctica a la Sección Registros, por vía oficial y bajo ruta, para su reserva hasta la recepción de la "Tornaguía" correspondiente, oportunidad en que previo control de rigor, se procederá a transcribir el cumplido final de la operación, dejando constancia además de la fecha de recepción de la "Tornaguía".

2.7 Aclárase, con respecto a lo dispuesto en el punto anterior, que lo previsto es para los guardas aduaneros que cumplen su función en calidad de Estables (zonas portuarias o depósitos o plazoletas habilitadas como fiscales). Los guardas designados por la Sección Servicios Extraordinarios, cumplimentarán lo dispuesto en el punto 2.6 (pre-cumplido) y entregarán la documentación directamente en la Sección Registros con los fines determinados en la parte in-fine del citado punto.

2.8 Bajo ningún concepto los guardas intervinientes entregarán ejemplares del Permiso de Embarque, con el pre-cumplido aludido, a los despachantes o exportadores para uso extraaduanero. La entrega sólo procede cuando las Secciones Registros realicen el cumplido final a que se refiere el punto 2.6.

2.9 Los guardas que infrinjan lo dispuesto precedentemente se harán pasibles de las sanciones que correspondan, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente.

2.10 Plazos

2.10.1 Fíjase para cumplir el tránsito un plazo que no podrá exceder de treinta y un (31) días corridos contados a partir del registro de la exportación en la Aduana matriz. El plazo señalado podrá ser interrumpido si se dan las condiciones del punto 2.12 del presente Anexo.

2.10.2 El libramiento de la mercadería por la Aduana de salida sólo podrá autorizarse dentro de la validez del Permiso de Embarque y del tiempo acordado para el tránsito.

2.10.3 Cuando la vigencia del Permiso de Embarque sea inferior al término de treinta y un (31) días que le fija el Art 38 del Dto. 1001|82, por aplicación de la validez de la Carta de Crédito o de vencimientos regulados por otros organismos, no procede autorizar el libramiento de la mercadería por la Aduana de salida, en tanto se encontrare vencido el Permiso de Embarque, debiendo la firma exportadora gestionar la rehabilitación del mismo ante la Aduana matriz (ver punto 1.4).

2.11 Prórrogas

2.11.1 El plazo concedido para la operación de tránsito podrá ser prorrogado por la Aduana en cuya jurisdicción se encuentre la mercadería, a pedido del interesado y por razones justificadas en tanto el Permiso de Embarque no se encuentre vencido para el libramiento de la mercadería (31 días) procediendo a comunicar la prórroga vía télex a la Aduana matriz.

2.11.2 Los Permisos de Embarque con vencimiento menor de treinta y un (31) días para el embarque sólo podrán ser prorrogados en tanto la instrumentación de pago o el organismo interviniente, así lo permitan.

2.11.3 En todos los casos, vencido el plazo de treinta y un (31) días de vigencia originario concedido para el Permiso de Embarque conforme el Art 38 del Dto. Nº 1001|82 dicho documento podrá ser rehabilitado ajustando el tratamiento arancelario y el tipo de cambio, si hubieren variado entre la fecha del registro de la operación y la fecha de solicitud de prórroga.

2.12 Interrupción del plazo concedido para el tránsito

El plazo a que se refiere el punto 2.10.1, podrá suspenderse cuando la mercadería fuera transbordada a un medio de transporte o lugar intermedio habilitado a la espera del medio transportador que la traslade al exterior (Arts. 414 y subsiguientes del Código Aduanero y 48 del Dto. N 1001|82).

2.13 Pago de los tributos aduaneros

2.13.1 A los fines de lo previsto en el Artículo 54, apartado a) del Dto. Nº 1001|82, el conteo de los ocho (8) días de espera para el pago de los tributos correspondientes, deberá efectuarse a partir del día hábil siguiente al del libramiento de la mercadería al exterior por la Aduana de Salida (Art. 330 del Código Aduanero).

2.13.2 A los efectos del control que demande lo señalado en el punto anterior, las dependencias aduaneras matrices adoptarán los recaudos necesarios.

2.13.3 Cuando del control surgiere que el pago de los tributos no se efectuó dentro del plazo de espera a que alude el punto 2.13.1, procederán a intimar su cancelación conforme a normas vigentes.

2.13.4 Asimismo, las dependencias controlarán que el adelanto vía télex o telegrama y/o las tornaguías les sean remitidas en todos los casos dentro de las 48 horas del plazo fijado para el cumplimiento del tránsito, caso contrario procederán a exigir de la Aduana de salida el cumplimiento de tal obligación.

3. De las Aduanas de Salida

3.1 Cotejarán el número de los precintos utilizados en el lugar de embarque y la inviolabilidad de los mismos y la inviolabilidad de de la mercadería si no existieran observaciones al respecto.

3.2 Sin perjuicio de lo indicado en 3.1, practicarán verificaciones selectivas, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) De existir alguna sospecha.
b) Los precintos hayan sido alterados y/o violados, y
c) Las características de las mercaderías y/o tipo de transporte lo aconsejen.

3.3 Cuando por imperio de las circunstancias indicadas en 3.2 deban verificar, dejarán constancia actuada del resultado de esa operación, accionando en consecuencia y repondrán los precintos con las constancias del caso.

3.4 De resultar conforme la operación cumplirán la "Guía" y "Tornaguía" reservando la "Guía" en una carpeta especial y devolverá la "Tornaguía" a la Aduana matriz, debidamente cumplimentada por vía oficial en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el libramiento de la mercadería, efectuando las comunicaciones de acuerdo a lo indicado en el punto 3.5 y en el Anexo X.

3.5 El Jefe del Departamento Operacional Capital y los Administradores de las Aduanas, dispondrán sin excepción alguna y con carácter urgente que se efectúe la comunicación de la fecha de libramiento de la mercadería a la Aduana matriz y ejercerán permanente supervisión con el objeto de que se cumpla lo dispuesto si dilaciones o interferencias de naturaleza alguna.

Nota: El original Anexo II fue aprobado por Resolución Nº 1371|85.
La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 2953|85.
La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 1469|86.
Esta es la tercera modificación aprobada por Resolución Nº 1964|87.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 147,90 Nros. 1.051.503, 1.064.059, 2.859.820, 2.860.812, 2.861.037 y 2.877.993; de u$s. 73,95 Nº 2.437.922 y de u$s. 14,79 Nº 2.129.705 de Bonos Externos 1982. Esc. Graciela A. Bergerot. Buenos Aires, 18|1|88.
A 167,20 e. 8|2 Nº 57.667 v. 8|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s 1.000, Números 649.978|979 y 674.118, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 100, Nros. 1.721.125; 1.728.816; 1.734.596; 1.738.815; 1.776.726; 1.803.227; 1.803.844; 1.808.649; 1.848.418|421; 1.876.008 y 2.193.664, de u$s Nº 2.457.120 y de u$s 1.000 Nº 1.049.429, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.
Buenos Aires, 21 de enero de 1988.
A 17,55 e. 8|2 Nº 57.686 v. 8|2|88

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 100

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 315.764|87 de 17 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Básculas Latorre S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 303 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y ex S.C. Nº 198|84, según informe técnico;

El Jefe del Departamento Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Aprobar sin que varíe la forma de sellado, la variante del dispositivo receptor-transmisor de carga, denominada "30T B.C.F.E. y 20 x 3 m", aprobada por este Departamento por expediente Nº 69262|84. La variante denominada "40PV|CE-BFE 9 x 2,70|35", la constituye una plataforma volcadora de 9 m. x 2,70 m., la que se desvincula de la báscula durante la operación de descarga; el dispositivo receptor está soportado por cuatro puntos de apoyo, en cada punto de apoyo se encuentra una celda de carga que trabaja a la compresión, marca Revere, de Industria Estadounidense. Al dispositivo receptor-transmisor de carga se le podrá acoplar un dispositivo medidor de carga que tenga las siguientes características metrológicas:

Máx	=	40.000 kg.
Min	=	500 kg.
e=d_d	=	10 kg.
n	=	4.000
T	=	39.990 kg.
d_t	=	10 kg.
Clase		III

Artículo 2º — Asignar a la variante "40PV|CE-BFE 9 x 2,70|35" la característica codificada BF.-30-670.

Artículo 3º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C Nro. 198|84.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing Alfredo L. Mel, Jefe del Departamento Metrología Legal - Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

₳ 64,35 e. 8|2 Nº 57.476 v. 8|2|88

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 103

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1987

Visto la presentación en el Expediente Nº 315.765|87 del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Básculas Latorre S. A., y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y ex S. C. Nº 198|84 según informe técnico;

El Jefe del Departamento Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de carga denominado 70 BV.T.FE-14 x 4, cuyo dispositivo receptor lo conforma una tolva de 87 metros cúbicos de 14 m x 4 m soportada por cuatro celdas de carga marca Revere de 25.000 kg de capacidad cada una, pudiendo acoplarse un dispositivo medidor de carga con las siguientes características metrológicas:

Máx	=	70.000 kg.
Mín	=	1.000 kg.
e=dd	=	20 kg.
n	=	3.500
Precisión		III

Artículo 2º — La presente aprobación reviste el carácter de "aprobación simplificada", siendo válida únicamente para la verificación primitiva de cuatro (4) instrumentos.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva, se aplicará sobre el remache de fijación de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Número 2.30...

Artículo 4º — Asignar al dispositivo receptor-transmisor de carga, el código de aprobación de modelo BB.60-664 "S".

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198|8...

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Alfredo L. Mel, Jefe Departamento Metrología Legal - Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

₳ 58,50 e. 8|2 Nº 57.477 v. 8|2|88

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 18

Buenos Aires, 25 de enero de 1988.

Visto la presentación en el Expediente Nº 303.825|87, del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Summa Industria Electrónica S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 4451, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y ex S.C. Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Aprobar la balanza electrónica de mostrador, para uso comercial, de funcionamiento no automático a equilibrio automático, modelo AS-1550 marca XUM de Industria Argentina de Max = 15 kg., y su variante modelo AS-6200 de Máx = 6 kg. de igual marca e Industria; cuyas celdas de carga tipo "Strain Gauges" son respectivamente los modelos V2D1-30k con una capacidad de 30 kg. y V2D1-10k con una capacidad de 10 kg., marca Sk. Shin Kon cuyo país de origen es Singapur.

La lectura de la indicación de los resultados de las pesadas (peso en kg.), precio total a pagar, y precio por kg., se efectúa en el panel indicador digital, con LEDS luminosos, de doble visualización simultánea para el comerciante y el público. Estas balanzas poseen un dispositivo indicador de nivelación circular.

Las características metrológicas son las siguientes:

Modelo: AS-1550 — Clase III — Máx (kg.) 15; — Mín (kg.) 0,500; e=dd (g) 5; Tara (kg.) -9,995; n 3.000.

Modelo AS-6200; Clase III; Máx (kg.) 6; Mín (kg) 0,040; e=dd (g) 2; Tara (kg.) -6.000; n 3.000.

El teclado tiene las siguientes funciones: ingreso de precio unitario, borrado del mismo; corrector de cero, fijación de tara y borrado de la misma.

La descripción de operación y funcionamiento del equipo se detalla en folios 27; 28; 35; 36 y 37.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a sus indicaciones y fijación, con lo especificado en la Resolución ex-S.E. C.Y.N.E.I. Nº 2887|80; asimismo el instrumento deberá ostentar las indicaciones establecidas en el artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 137|36. Los instrumentos presentados a verificación primitiva deberán tener la siguiente leyenda: "Prohibido pesar por debajo de la Capacidad Mínima (Mín) =...g".

Artículo 3º — Asignar a las balanzas electrónicas de mostrador modelos AS-1550 y AS-1550 y AS-6200 el código de aprobación BE. 70-677.

Artículo 4º — Las balanzas sometidas a verificación primitiva deberán estar provistas de: ficha normalizada; terminal de tierra de seguridad, y dispositivo que evite la tracción y el retorcido del cable de alimentación.

Además deberán ostentar etiquetas con la leyenda estipulada por la Res. 731|87.

Artículo 5º — Rechazar la solicitud de aprobación de la balanza electrónica modelo AS-3100 marca XUM, debido a la imposibilidad de la firma solicitante de presentar a este Departamento un prototipo de la misma.

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecido en la Resolución ex S.C. 198|84.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel, Jefe del Departamento Metrología Legal - Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

₳ 91,65 e. 8|2 Nº 57.536 v. 8|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa) de nombre P 205, obtenida por Palaversich y Cía. S.A.

Solicitante: Palaversich y Cía. S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Hugo Oscar Dinardo.

Fundamentación de novedad: P. 205 es similar a Cordobesa INTA y a Fortín Pergamino, de las que se diferencia por presentar 10 % de flores variegadas. También se diferencia de Fortinera INTA por tener hoja más grande y porte más erecto que ésta.

Verificación de estabilidad: Año 1984.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los (30) treinta días de aparecido este aviso.

Nota: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso.

₳ 37,05 — e. 8|2 Nº 57.672 v. 8|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

Síntesis de Estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución 195|81 de la Dirección de Asociaciones Profesionales.

SINDICATO DE ACTORES MARPLATENSES MUTUAL, GREMIAL Y CULTURAL

APROBADO POR RES. M.T. Nº 349 DEL 21|11|75

Denominación, constitución, domicilio y zona de actuación

Artículo 1º) Queda constituido con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, con la denominación de Asociación de Actores Marplatenses, la organización sindical de los trabajadores del teatro de Mar del Plata, que se especifica en el Art. tercero. Posteriormente, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, la asamblea general de afiliados cambia la designación de la entidad por la de Sindicato de Actores Marplatenses. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Garay tres mil ochenta y siete, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina.

Artículo 2º) Está constituido por todos los actores, directores, asistentes, técnicos de sonido e iluminación, utileros, apuntadores, traspuntes, escenógrafos, ambientadores, regisseur, maquilladores, teloneros, mimos dramáticos, teatro de muñecos, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, raza o credo político o religioso, que actúen en teatro o cualquier otro ámbito escénico, en cuanto lo hagan habitualmente interpretando o realizando tareas técnicas, de unidades dramáticas, excluyendo:

a) Los que lo hagan en los espectáculos denominados de variedades.
b) Cualquier otra tarea técnica como ser: Boleteros, acomodadores, serenos, etc., no relacionadas directamente con las tareas del escenario.
c) Al personal técnico operativo mencionado en el presente artículo que desarrolle sus tareas en estudios de televisión. Se deja aclarado que en el ámbito de televisión el S.A.M.A. representará solamente a los actores.

Artículo 3º) Abarcará a todos los trabajadores mencionados en el artículo segundo que desempeñen sus actividades en el Partido de Gral. Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires.

Consejo Ejecutivo:

Artículo 36) El Consejo Ejecutivo estará integrado por once miembros titulares y tres suplentes, compuestos por: Secretario general, secretario adjunto, secretario de relaciones gremiales, secretario administrativo, secretario de actas, secretario de obra social, secretario de prensa y cultura, secretario de finanzas, tres vocales titulares, tres vocales suplentes. Los vocales suplentes no integrarán el Consejo Ejecutivo, sino en caso de renuncia, ausencia o impedimento de los titulares. El mandato de los miembros del secretariado será de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Rafael Eduardo Larroca, Dpto. Personerías e Inscripciones.

e. 8|2 Nº 912 v. 8|2|88

ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS CNEL. JUAN PASCUAL PRINGLES

APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nº 250|87

Alberto Raúl Geraiges, secretario general de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de San Luis, patrocinado por el doctor A. Horacio Frías, en actuaciones Nº 59.287|82, se dirige al señor Director Nacional y respetuosamente dice:

1. Que la entidad por la que comparece obtuvo, a través del dictado de la Resolución Nº 250 de fecha 3 de marzo de 1987, la Inscripción Gremial.

2. Que por ello en cumplimiento de lo dispuesto en esa Resolución y de conformidad a lo normado por Resolución D.N.A.G. 195|81, adjunta a continuación el modelo a publicarse en el Boletín Oficial.

3. Artículo Primero: En la Ciudad de San Luis, Capital de San Luis, provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos (25|3|82), se constituyó la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de San Luis "Coronel Juan Pascual Pringles", que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en jurisdicción de la Universidad Nacional de San Luis, comprendido en todas sus categorías, profesión u oficio, sean éstos administrativos, profesionales, técnicos, médicos, asistenciales, auxiliares el servicio de la docencia, docentes con funciones administrativas, servicios auxiliares, obreros y de maestranza, sean efectivos, eventuales, transitorios o contratados. Quedan exceptuados al agrupamiento, el personal jerarquizado a que se refiere el artículo 4 de la Ley 22.105 de Asociaciones Gremiales de Trabajadores, incluidos en los aspectos a que alude el artículo 10 2º de su Decreto Reglamentario 640|80. La Entidad fija domicilio legal provisorio en calle Belgrano 870,1er. piso, San Luis, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en la provincia de San Luis, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la provincia de San Luis, constituyendo una asociación profesional de primer grado con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidades y derechos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Comisión Directiva

Artículo 10) La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario general, secretario adjunto, secretario gremial, tesorero, y cinco (5) vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva y vocales podrán ser reelegidos. Para ser miembro de la Comisión Directiva el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de veintiún (21) años.
b) Saber leer y escribir.
c) Tener una antigüedad como afiliado y en la profesión o actividad de que se trate de dos (2) años inmediatos consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de la elección, con excepción de los candidatos directivos para ocupar cargos por primera vez, que deberán acreditar también tener dos (2) años de antigüedad como asociado y haberse desempeñado en la actividad por lo menos en los 4 (cuatro) años inmediatamente anteriores a la elección.
d) No menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos y|o representativos del sindicato, serán desempeñados por ciudadanos argentinos. Indefectiblemente la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior serán ejercidas por ciudadanos argentinos; el no registrar antecedentes penales o policiales incompatibles con el ejercicio de la función, conforme las disposiciones del artículo 16 de la Ley 22.105 y artículo 12 del decreto Nº 640|80.

La cantidad de afiliados es de cuatrocientos cuarenta y seis afiliados (446).

Alberto R. Geraiges, secretario general. — Walter José Merkis, secretario gremial. — A. Horacio Frías, asesor abogado.

e. 8|2 Nº 913 v. 8|2|88

ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE CASINOS, BINGOS Y OTROS JUEGOS DE AZAR OFICIALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nº 666|86

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º) En la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de febrero de 1984, se constituyó la Asociación Gremial de Empleados de Casinos, Bingos y Otros Juegos de Azar Oficializados de la Provincia de Salta, que agrupará a los trabajadores del cuerpo inferior del Casino Provincial de Salta. Tendrá como zona de actuación toda la Provincia de Salta, constituyendoo una asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones gremiales vigentes.

Comisión Directiva

Artículo 9º) La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario general, secretario adjunto, secretario gremial, secretario de organización, tesorero, protesorero y tres vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento e impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Por el término de dos años, resultaron elegidos el 5 de febrero de 1984, las siguientes personas:

— Secretario general: Armando Lucero. L.E. Nº 7.260.056.
— Secretario adjunto: Manuel Adolfo Lazarte. L.E. Nº 8.181.955.
— Secretario gremial: Jesús Ramón Granados. L.E. Nº 8.049.715.
— Secretario de organización: Julio Edmundo Aguirre. L.E. 7.210.797.
— Tesorero: Oscar Pantoja. L.E. Nº 7.257.160.
— Protesorero: Angel Rubén Gunami. L.E. Nº 8.172.866.

Vocales Titulares:

— Vocal primero: Arcenio Lucero. L.E. Nº 7.260.385.
— Vocal segundo: Teresa Rodríguez de Tagtagl. L.C. Nº 3.720.380.
— Vocal tercero: Luis Acosta. L.E. Nº 7.249.113.

Vocales suplentes:

— Vocal primero: Eduardo Agüero. L.E. Nº 7.239.006.
— Vocal segundo: Simón Medina. L.E. Nº 8.164.642.
— Vocal tercero: Juan Carlos Arjona. L.E. Nº 8.171.194.

Revisores titulares de cuenta:

— Ramón Sanguedolci. L.E. 7.254.200.
— Ricardo Martín. L.E. 7.074.839.
— Julio Lizondo. L.E. 4.605.188.

Revisores suplentes de cuenta

— Néstor Guerra, L.E. 3.911.115.
— Luis Gerardo Maestro, L.E. número 8.049.917.
— Paulo Francia, L.E. 9.164.346.

Al tiempo de aprobación de los estatutos (6 de febrero de 1984), la Asociación de Empleados de Casinos, Bingos y otros Juegos de Azar Oficializados de la Provincia de Salta, los afiliados ascendían a la suma de 124 (ciento veinticuatro), como consta en las fotocopias adjuntas.

Armando Lucero, secretario general.

e. 8|2 Nº 914 v. 8|2|88

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nº 193 DEL 26|11|87

Artículo 1º) Esta Organización Sindical representativa en todo el país de las distintas ramas y especialidades que componen la actividad de la industria del Vidrio y sus Afines, está constituida por empleados ya fueren efectivos, temporarios, que desempeñen tareas en la industria del Vidrio y sus Afines, considerándose en calidad de tales: Jefes, sub-jefes, empleados, supervisores, capataces, encargados, enfermeros, apuntadores, ayudantes, técnicos, personal afectado a las tareas de sistemas de computación, porteros, serenos, ordenanzas, choferes, servicios de vigilancia y todo el personal mensual de ambos sexos que preste servicio en la industria del Vidrio y sus afines, que no desempeñe funciones de obrero, con excepción de aquel personal jerárquico con rango igual o superior a jefe de departamento. El sindicato desarrollará sus actividades en todo el territorio del país de conformidad al alcance de su personería y constituirá seccionales y delegaciones representativas en cualquier zona o lugar del territorio que, por su importancia lo permita y así lo disponga el Consejo Directivo.

Artículo 35) El Secretariado Nacional estará constituido por quince miembros elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, con los siguientes cargos: Secretario general; secretario adjunto; secretario administrativo; secretario gremial; prosecretario gremial; secretario de hacienda; prosecretario de hacienda; secretario de actas, prensa y propaganda; secretario de organización e interior; prosecretario de organización e interior; secretario de estudios y tecnología; secretario de recreación y turismo; prosecretario de recreación y turismo; secretario de acción social y vivienda; prosecretario de acción social y vivienda. El mandato de los miembros directivos de la organización será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. El número de afiliados al tiempo de aprobación del presente estatuto es de dos mil trescientos cincuenta (2.350) entre activos y pasivos.

e. 8|2 Nº 915 v. 8|2|88

SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CONCEPCION DEL URUGUAY

APROBADO POR RES. M.T. Nº 232 DEL 12|5|75

Denominación, domicilio, zona de actuación

Artículo 1º) Denomínase Sindicato de Empleados de Comercio de Concepción del Uruguay, la organización profesional de trabajadores fundada el 28 de julio de 1946. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria del comercio, ya sean: Establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

Artículo 2º) Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle Ingeniero Hury 830, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, de la República Argentina.

Artículo 3º) La zona de actuación de la entidad es Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Caseros, Herrera, Villa Montero, San Justo, Pronunciamiento y 1º de Mayo de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 23) La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de diez (10) miembros titulares, a saber: Secretario general, sub-secretario general, tesorero, protesorero, secretario de actas, prosecretario de actas y 4 vocales. Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por lista con especificación de cargos.

e. 8|2 Nº 916 v. 8|2|88

ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUIZADO DE LA M.C.B.A.

APROBADO POR RESOLUCION M.T.S.S. Nº 268|87

Denominación - Domicilio y Objeto

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1984, se constituye la Asociación del Personal Jerarquizado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene por objeto la defensa de los intereses gremiales y laborales del personal de esas categorías, que prestan servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, con domicilio legal en Paraná 597, 9º, 58, de esta Capital Federal, y constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Determinación de la actividad, oficio, profesión o categorías representadas

Artículo 2º — La Asociación agrupará al personal que se indica precedentemente, entendiéndose por tal:

1. Funcionarios jerárquicos o de Conducción.
Son aquellos funcionarios designados para ocupar cargos o funciones jerárquicas, en las distintas estructuras orgánicas que conforman la Administración Municipal, se hallen en funciones o limitados.

Los niveles jerárquicos o funciones de conducción comprenden:

a) Planta de Supervisión Directa Intermedia:

— Encargado Técnico.
— Encargado de Enfermería.
— Capataz.

b) Planta de Supervisión Directa:

— Jefe de Unidad de Trabajo.
— Jefe de Sección.
— Jefe de División.
— Jefe de Departamento.
— Director Adjunto.
— Director.
— Director General Adjunto.
— Director General.
— Auxiliar Director Adjunto.
— Auxiliar Director.
— Auxiliar Director General Adjunto.
— Auxiliar Director General.
— Auxiliares de Subsecretario, Secretario o Intendente Municipal, de Entes Autárquicos y Descentralizados.

De la Dirección

Artículo 21. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete (7) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Hacienda, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares. Habrá además dos (2) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará tres (3) años y podrán ser reelectos por solo un período sucesivo.

Artículo 3º — La zona de actuación de la Asociación se extenderá a toda la Capital Federal.

Nómina de Miembros Titulares de la Comisión Directiva

Secretario General: Arturo Sánchez.
Secretario General Adjunto: Antonio Francisco Francica.
Secretario Gremial: Oscar Rossani.
Secretario de Hacienda: Alberto Silvestrini.
Tesorero: Manuel Pérez.
Vocal Titular I: Eduardo Sola.
Vocal Titular II: Libere Latella.

Comisión Revisora de Cuentas

1) Dr. Juan Carlos Rincón.
2) Dra. Cristina Magni de Vázquez.
3) Marta Valenti.

Número de Afiliados

La Asociación cuenta a la fecha con 1.428 afiliados.

Arturo Sánchez, Secretario General Asociación Personal Jerarquizado de la M.C.B.A.

e. 8|2 Nº 917 v. 8|2|88

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 56

Buenos Aires, 19 de enero de 1988.

Visto lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 420|85 acerca de la previa desactualización de los pagos por aplicación del Indice de Precios Mayoristas Nivel General, y

Considerando que en el artículo 2º inc. c) del Decreto 420|85 se estableció la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes en concepto de adicional.

Que al fin de determinar el valor cancelatorio del pago a efectuar por los responsables acogidos al régimen de regularización previsional, corresponde establecer el coeficiente de desactualización mensual.

Que dicho procedimiento cuenta con la conformidad de las Direcciones Asesoramiento Legal, Contencioso Judicial y de Fiscalización.

Por ello, en uso de sus facultades, La Dirección Nacional de Recaudación Previsional resuelve:

Artículo 1º — De conformidad a lo establecido en el art. 4º del Decreto Nº 420|85 fíjase en 20.63097 (veinte punto seis tres cero nueve siete) el coeficiente de desactualización para el Plan de Regularización previsto en el art. 2º del citado Decreto, para el vencimiento que opera el 15 de enero de 1988.

Artículo 2º — Por Biblioteca y antecedentes, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lilia Marta Archaga, Subdirectora Nacional.

e. 8|2 Nº 918 v. 8|2|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 57

Buenos Aires, 19 de enero de 1988.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 1.238|83 del M.A.S. corresponde establecer el coeficiente de la décima séptima actualización trimestral de los planes de pago concedidos a Entidades Privadas que no persigan fines de lucro.

Considerando que de la aplicación del régimen de índices de precios al por mayor (Nivel General) previstos en la Ley 21.864 resulta el valor: 394.80350.

Que el criterio adoptado precedentemente es compartido por la Dirección de Asesoramiento Legal y la Dirección de Recaudaciones.

Por ello, en uso de sus facultades

La Dirección Nacional de Recaudación Previsional resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en 394.80350 (trescientos noventa y cuatro punto ocho cero tres cinco cero) el coeficiente de actualización de las cuotas de los planes de pagos previstos en la Res. Nº 1.238|83 M.A.S. para el trimestre 16 de enero de 1988 al 15 de abril de 1988 de acuerdo a lo establecido en el art. 5º de la citada Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lilia Marta Archaga, subdirectora nacional.

e. 8|2 Nº 919 v. 8|2|88

SECRETARIA DE SALUD

Cítese a la Sra. ESTELA CARLOTA COLMAN por diez días (10) a fin de declarar e nel Exp. 1-2020-4300000825|86-5 del Ministerio de Salud y Acción Social, Defensa 120, piso 6º, Oficina 5166. La mencionada se encuentra radicada en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

e. 8|2 Nº 922 v. 10|2|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 58

Buenos Aires, 19 de enero de 1988.

Visto la Resolución D.N.R.P. Nº 109|83 y Concordantes, la Ley Nº 21.864 y la Resolución Conjunta Nº 751|85 y 1.550|85 del M. y S.S. y del M.S. y A.S., y

Considerando:

Que corresponde incorporar los coeficientes para las liquidaciones de deudas previsionales de los convenios de corresponsabilidad gremial, y colegios de enseñanza privada adscripta (Res. 579|80 S.E.S.S.) a efectuarse al mes de febrero de 1988, conforme a las disposiciones legales citadas precedentemente.

Por ello, en uso de sus facultades

La Direción Nacional de Recaudación Previsiona

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones del mes de febrero de 1988, que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lilia M. Archaga

ANEXO I

Coeficientes de Actualización de Deudas Previsionales de

CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA ADSCRIPTA

Fecha de vencimiento		Fecha de liquidación Febrero de 1988: 7	15	23	29
Julio de 1978	1ª q.	118,794,87	119,558.33	120,321.79	120,894.39
Agosto de 1978	1ª q.	115,342.84	116,088.61	116,834.38	117,393.71
	2ª q.	108,814.00	109,517.56	110,221.11	110,748.78
Setiembre de 1978	1ª q.	107,758.22	108,459.34	109,160.47	109,686.21
	2ª q.	101,658.70	102,320.14	102,951.57	103,477.65
Octubre de 1978	1ª q.	97,312.62	97,949.79	98,586.97	99,064.85
	2ª q.	91,804.36	92,405.46	93,006.57	93,457.41
Diciembre de 1978	1ª q.	89,622.55	90,212.76	90,802.96	91,245.62
	2ª q.	84,549.58	85,106.38	85,663.17	86,080.77
Diciembre de 1978	1ª q.	82,409.51	82,955.70	83,501.89	83,911.53
	2ª q.	77,744.82	78,260.09	78,775.36	79,161.82
Enero de 1979	1ª q.	76,933.54	77,446.62	77,959.70	78,344.51
	2ª q.	72,578.81	73,062.85	73,546.89	73,900.92
Febrero de 1979	1ª q.	70,116.23	70,586.89	71,057.54	71,410.54
	2ª q.	66,147.38	66,591.40	67,035.42	67,363.43
Marzo de 1979	1ª q.	63,063.56	63,489.56	63,915.55	64,235.05
	2ª q.	59,493.92	59,895.81	60,297.69	60,599.10
Abril de 1978	1ª q.	58,269.53	58,665.74	59,061.94	59,359.10
	2ª q.	54,991.26	55,345.04	55,718.81	55,999.15
Mayo de 1979	1ª q.	50,480.83	50,832.39	51,177,95	51,437.13
	2ª q.	47,629.08	47,955.08	48,281.09	48,525.53
Junio de 1979	1ª q.	47,059.72	47,908.04	48,316.36	48,562.60
	2ª q.	44,962.00	45,271.73	45,581.47	45,813.77
Julio de 1979	1ª q.	46,847.44	47,172.33	47,457.23	47,740.90
	2ª q.	44,195.70	44,502.20	44,808.70	45,032.58
Agosto de 1979	1ª q.	44,393.92	45,308.00	45,622.08	45,857.64
	2ª q.	42,447.10	42,743.40	43,039.70	43,261.93
Septiembre de 1979	1ª q.	43,590.89	43,897.25	44,203.61	44,433.38
	2ª q.	41,123.48	41,412.50	41,701.52	41,918.28
Octubre de 1979	1ª q.	41,519.55	41,813.35	42,107,15	42,327.50
	2ª q.	39,169.38	39,446.55	39,723.72	39,931.60
Noviembre de 1979	1ª q.	39,610.23	39,892.33	40,174.43	40,386.00
	2ª q.	37,368.14	37,634.27	37,900.40	38,100.00
Diciembre de 1979	1ª q.	37,857.51	38,147.13	38,418.75	38,622.46
	2ª q.	35,731.62	35,987.86	36,244.10	36,436.25
Enero de 1980	1ª q.	36,223.47	36,485.00	36,746.53	36,942.69
	2ª q.	34,173.09	34,419.81	34,666.54	34,851.58
Febrero de 1980	1ª q.	34,137.97	34,386.18	34.634.39	34,820.55
	2ª q.	32,205.63	32,439.79	32,673.95	32,849.57
Marzo de 1980	1ª q.	31,587.49	31,818.73	32,049.97	32,273.40
	2ª q.	29.739.52	30,017.07	30,235.82	30,399.44
Abril de 1980	1ª q.	30,469.38	30,694.03	30,918.68	31,037,17
	2ª q.	23,744.70	28,956.63	29,163.57	29,327.52

Fecha de vencimiento		Fecha de liquidación Febrero de 1988: 7	15	25	29
Mayo de 1980	1º q.	29,395.48	29,613.77	29,832.06	29,995.77
	2º q.	27,731.58	27,937.51	28,143.45	28,297.90
Junio de 1980	1º q.	28,372.44	28,584.61	28,796.78	28,955.91
	2º q.	26,766.45	26,966.61	27,166.77	27,316.89
Julio de 1980	1º q.	26,720.19	26,921.46	27,122.74	27,273.69
	2º q.	25,207.73	25,397.61	25,587.49	25,729.90
Agosto de 1980	1º q.	25,849.75	26,045.85	26,241.95	26,389.02
	2º q.	24,386.55	24,571.55	24,756.55	24,895.31
Setiembre de 1980	1º q.	25,458.30	25,652.86	25,847.43	25,993.35
	2º q.	24,017.27	24,200.82	24,384.36	24,522.02
Octubre de 1980	1º q.	24,663.32	24,853.21	25,043.10	25,185.52
	2º q.	23,267.28	23,446.42	23,625.57	23,759.92
Noviembre de 1980	1º q.	23,294.82	23,475.39	23,355.96	23,791.39
	2º q.	21,976.25	22,146.60	22,316.95	22,444.71
Diciembre de 1980	1º q.	22,056.46	22,228.73	22,400.99	22,530.19
	2º q.	20,807.98	20,970.50	21,133.01	21,254.90
Enero de 1981	1º q.	19,486.02	19,639.33	19,792.64	19,907.63
	2º q.	18,383.04	18,527.67	18,672.30	18,780.78
Febrero de 1981	1º q.	17,903.61	18,045.55	18,187.50	18,293.95
	2º q.	16,890.20	17,024.11	17,158.02	17,258.45
Marzo de 1981	1º q.	14,971.88	15,091.47	15,211.06	15,300.76
	2º q.	14,124.42	14,237.24	14,350.06	14,434.68
Abril de 1981	1º q.	13,167.46	13,273.46	13,379.45	13,458.95
	2º q.	12,422.13	13,522.13	12,622.13	12,697.12
Mayo de 1981	1º q.	11,950.50	12,047.46	12,144.41	12,217.13
	2º q.	11,274.06	11,365.52	11,456.99	11,525.59
Junio de 1981	1º q.	11,070.59	11,161.10	11,251.60	11,319.48
	2º q.	10,443.96	10,529.34	10,614.72	10,678.76
Julio de 1981	1º q.	10,347.93	10,433.20	10,518.48	10,582.43
	2º q.	9,762.20	9,842.64	9,923.09	9,983.43
Agosto de 1981	1º q.	9,250.58	9,327.41	9,404.23	9,461.85
	2º q.	8,726.97	8,799.44	8,871.92	8,926.27
Setiembre de1981	1º q.	8,293.84	8,363.28	8,432.72	8,484.80
	2º q.	7,324.38	7,889.89	7,955.40	8,004.53
Octubre de 1981	1º q.	7,213.91	7,274.80	7,335.69	7,381.36
	2º q.	6,806.58	6,863.02	6,920.46	6,863.54
Noviembre de 1981	1º q.	6,783.61	6,841.29	6,898.98	6,942.24
	2º q.	6,399.63	6,454.05	6,508.47	6,549.28
Diciembre de 1981	1º q.	6,434.14	6,489.31	6,544.47	6,585.85
	2º q.	6,069.94	6,121.99	6,174.03	6,213.06
Enero de 1982	1º q.	6,018.09	6,070.11	6,122.13	6,161.14
	2º q.	5,677.45	5,726.52	5,775.59	5,812.40
Febrero de 1982	1º q.	5,461.68	5,509.29	5,556.89	5,592.60
	2º q.	5,152.53	5,197.44	5,242.35	5,276.04
Marzo de 1982	1º q.	4,693.74	4,734.99	4,776.24	4,807.18
	2º q.	4,429.06	4,466.97	4,505.89	4,53507
Abril de 1982	1º q.	3,639.88	3,672.15	3,704.41	3,728.61
	2º q.	3,433.85	3,464.29	3,494.73	3,517.55
Mayo de 1982	1º q.	3,106.78	3,134.56	3,162.33	3,183.17
	2º q.	2,930.92	2,957.13	2,983.33	3,002.99
Junio de 1982	1º q.	2,584.95	2,608.25	2,631.56	2,649.04
	2º q.	2,438.63	2,460.62	2,482.61	2,499.10
Julio de 1982	1º q.	2,330.18	2,351.38	2,372.57	2,388.47
	2º q.	2,198.28	2,218.28	2,238.27	2,253.27
Agosto de 1982	1º q.	2,027.42	2,046.02	2,064.62	2,078.57
	2º q.	1,912.66	1,930.21	1,947.75	1,960.91
Setiembre de 1982	1º q.	1,829.91	1,840.79	1,857.68	1,870.84
	2º q.	1,720.67	1,736.60	1,752.52	1,764.47
Octubre de 1982	1º q.	1,576.48	1,591.21	1,605.93	1,616.97
	2º q.	1,487.25	1,501.14	1,515.03	1,525.45
Noviembre de 1982	1º q.	1,381.09	1,394.09	1,407.10	1,416.85
	2º q.	1,302.91	1,315.18	1,327.45	1,336.65
Diciembre de 1982	1º q.	1,236.32	1,247.06	1,258.80	1,267.60
	2º q.	1,165.39	1,176.47	1,187.54	1,195.85
Enero de 1983	1º q.	1,145.58	1,156.57	1,167.55	1,175.79
	2º q.	1,080.74	1,091.10	1,101.47	1,109.24
Febrero de 1983	1º q.	1,029.64	1,039.61	1,049.57	1,057.05
	2º q.	971.36	980.76	990.16	997.21
Marzo de 1983	1º q.	891.19	899.90	908.60	915.13
	2º q.	840.75	848.96	857.17	863.33
Abril de 1983	1º q.	791,71	799.52	807.33	813.18
	2º q.	746.90	754.27	761.63	767.15
Mayo de 1983	1º q.	664.86	671.48	678.10	683.06
	2º q.	627.23	633.47	639.72	644.40
Junio de 1983	1º q.	529.35	534.67	539.99	543.98
	2º q.	499.39	504.41	509.43	513.19
Julio de 1983	1º q.	448.35	452.90	457.45	460.86
	2º q.	422.97	427.26	431.55	434.77
Agosto de 1983	1º q.	382.41	336.33	390.25	393.19
	2º q.	360.77	364.46	368.16	370.93
Setiembre de 1983	1º q.	319.08	322.38	325.69	328.16
	2º q.	301.02	304.14	307.25	309.59
Octubre de 1983	1º q.	283.45	286.41	289.37	291.60
	2º q.	267.40	270.20	272.99	275.09
Noviembre de 1983	1º q.	242.24	244.80	247.35	249.27
	2º q.	228.53	230.94	233.35	235.16
Diciembre de 1983	1º q.	202.58	204.74	206.90	208.52
	2º q.	191.11	193.15	195.19	196.71
Enero de 1984	1º q.	167.58	169.38	171.19	172.54
	2º q.	158.09	159.79	161.50	152.77
Febrero de 1984	1º q.	139.58	141.10	142.62	143.76
	2º q.	131.68	133.12	134.55	135.62
Marzo de 1984	1º q.	118.47	119.78	121.08	122.06
	2º q.	111.77	113.00	114.23	115.15
Abril de 1984	1º q.	101.46	102.58	103.71	104.56
	2º q.	95.71	96.78	97.84	98.64
Mayo de 1984	1º q.	82.33	83.25	84.18	84.87
	2º q.	77.67	78.54	79.41	80.07
Junio de 1984	1º q.	65.52	66.27	67.01	67.57
	2º q.	61.81	62.51	63.22	63.74
Julio de 1984	1º q.	56.07	76.72	57.36	57.84
	2º q.	52.90	53.50	54.11	54.57
Agosto de 1984	1º q.	48.39	48.95	49.52	49.94
	2º q.	45.65	46.18	46.71	47.11
Setiembre de 1984	1º q.	38.86	39.31	39.77	40.11
	2º q.	36.66	37.09	37.52	37.84
Octubre de 1984	1º q.	31.69	32.06	32.44	32.72
	2º q.	29.89	30.25	30.60	30.87
Noviembre de 1984	1º q.	26.62	26.94	27.26	27.50
	2º q.	25.12	25.42	25.72	25.95
Diciembre de 1984	1º q.	20.61	20.86	21.11	21.30
	2º q.	19.45	19.68	19.92	20.10
Enero de 1985	1º q.	15.48	15.67	15.86	16.01
	2º q.	14.61	14.79	14.96	15.10
Febrero de 1985	1º q.	11.64	11.78	11.93	12.04
	2º q.	10.98	11.12	11.25	11.36
Marzo de 1985	1º q.	7.88	7.98	8.08	8.15
	2º q.	7.65	7.75	7.84	7.91
Abril de 1985	1º q.	7.91	8.01	8.11	8.18
	2º q.	7.68	7.78	7.87	7.94
Mayo de 1985	1º q.	7.75	7.85	7.95	8.02
	2º q.	7.53	7.62	7.72	7.79
Junio de 1985	1º q.	7.67	7.77	7.86	7.94
	2º q.	7.45	7.54	7.64	7.71
Julio de 1985	1º q.	7.57	7.67	7.76	7.84
	2º q.	7.35	7.44	7.54	7.61
Agosto de 1985	1º q.	7.48	7.57	7.67	7.74
	2º q.	7,26	7.35	7.45	7.52
Setiembre de 1985	1º q.	7,36	7.46	7,55	7.63
	2º q.	7,15	7,24	7.33	7.40
Octubre de 1985	1º q.	7.32	7.42	7.52	7.59
	2º q.	7,11	7.20	7.30	7.37
Noviembre de 1985	1º q.	7,23	7.33	7.42	7,49
	2º q.	7,02	7,11	7.20	7.27
Diciembre de 1985	1º q.	7.09	7.18	7,28	7.35
	2º q.	6.88	6.97	7.07	7.13
Enero de 1986	1º q.	6.85	6.94	7.03	7.10
	2º q.	6.65	6.74	6.82	6.89
Febrero de 1986	1º q.	6.63	6.72	6.80	6.87
	2º q.	6.44	6.52	6.61	6.67
Marzo de 1986	1º q.	6.30	6.39	6.47	6.54
	2º q.	6.12	6.20	6.28	6.35
Abril de 1986	1º q.	5.96	6.04	6.12	6.18
	2º q.	5.79	5.87	5.95	6.00
Mayo de 1986	1º q.	5.42	5.49	5.57	5.62
	2º q.	5.26	5.33	5.41	5.46
Junio de 1986	1º q.	5.05	5.12	5.19	5.24
	2º q.	4.90	4.97	5.04	5.09
Julio de 1986	1º q.	4.77	4.83	4.90	4.95
	2º q.	4.63	4.69	4.76	4.80
Agosto de 1986	1º q.	4.52	4.58	4.64	4.69
	2º q.	4.39	4.45	4.51	4.55
Setiembre de 1986	1º q.	4.36	4.42	4.48	4.53
	2º q.	4.24	4.29	4.35	4.40
Octubre de 1986	1º q.	4.12	4.17	4.23	4.27
	2º q.	4.00	4.05	4.11	4.15
Noviembre de 1986	1º q.	3.83	3.88	3.94	3.98
	2º q.	3.72	3.77	3.82	3.86
Diciembre de 1986	1º q.	3.53	3.58	3.63	3.67
	2º q.	3.43	3.48	3.52	3.56
Enero de 1987	1º q.	3.44	3.49	3.54	3.58
	2º q.	3.34	3.39	3.44	3.47
Febrero de 1987	1º q.	3.26	3.31	3.36	3.39
	2º q.	3.17	3.21	3.26	3.29
Marzo de 1987	1º q.	3.04	3.08	3.13	3.16
	2º q.	2.95	2.99	3.04	3.07
Abril de 1987	1º q.	2.78	2.82	2.86	2.89
	2º q.	2.70	2.74	2.78	2.80
Mayo de 1987	1º q.	2.40	2.43	2.47	2.49
	2º q.	2.33	2.36	2.39	2.42
Junio de 1987	1º q.	2.04	2.07	2.10	2.12
	2º q.	1.98	2.01	2.04	2.06
Julio de 1987	1º q.	1.56	1.58	1.60	1.62
	2º q.	1.51	1.53	1.55	1.57
Agosto de 1987	1º q.	1.48	1.50	1.53	1.54
	2º q.	1.44	1.46	1.48	1.50
Setiembre de 1987	1º q.	1.44	1.46	1.48	1.50
	2º q.	1.40	1.42	1.44	1.46
Octubre de 1987	1º q.	1.36	1.38	1.40	1.42
	2º q.	1.32	1.34	1.36	1.38
Noviembre de 1987	1º q.	1.30	1.30	1.32	1.34
	2º q.	1.30	1.30	1.30	1.30
Diciembre de 1987	1º q.	1.20	1.20	1.30	1.30
	2º q.	1.20	1.20	1.20	1.20
Enero de 1988	1º q.	1,10	1.10	1.20	1.20
	2º q.	1,10	1.10	1.10	1.10
Febrero de 1988	1º q.	1,00	1.00	1.10	1.10
	2º q.				

e. 8|2 Nº 920 v. 8|2|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 59

Buenos Aires, 19 de enero de 1988.

Visto la Resolución D.N.R.P. Nº 254|80 y Concordantes, la Ley Nº 21,864 y la Resolución Conjunta Nº 751|85 y 1.550|85 del M.T. y S.S. y del M.S. y A.S., y

Considerando:

Que corresponde incorporar los coeficientes de actualización de las deudas de carácter previsional, para las liquidaciones a efectuarse el mes de febrero de 1988, conforme a las disposiciones legales citadas precedentemente.

Por ello, en uso de sus facultades,

La Dirección Nacional
de Recaudación Previsional
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones del mes de febrero de 1988, que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ilda M. Arteag

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE DEUDAS PREVISIONALES

Fecha de Vencimiento		Fecha de Liquidación: Febrero de 1988: 7	15	23	29
Julio de 1978	1º q.	118,794.87	119,558.33	120,321,79	120,894.39
Agosto de 1978	1º q.	115,342.84	116,088.61	116,834.38	117,393.71
Setiembre de 1978	1º q.	107,758.32	108,459.34	109,160.47	109,686.31
Octubre de 1978	1º q.	97,312.62	97,949.79	98,586.97	99,064.85
Noviembre de 1978	1/ q.	89,622.55	90,212.76	90,802.96	91,245.62
	2º q.	82,409.51	82,955.70	83,501.89	83,911.53
Diciembre de 1978	1º q.	82,409.51	82,955.70	83,501.89	83,911.53
	2º q.	76,933.54	77,446.62	77,959.70	78,344.51
Enero de 1979	1º q.	76,933.54	77,446.62	77,959.70	78,344.51
	2º q.	70,116.23	70,586.89	71,057.54	71,410.54
Febrero de 1979	1º q.	70,116.23	70,586.89	71,057.54	71,410.54
	2º q.	63,063.56	63,489.56	63,915.55	64,235.05
Marzo de 1979	1º q.	63,063.56	63,489.56	63,915.55	64,235.05
	2º q.	58,269.53	58,665.74	59,061.94	59,359.10
Abril de 1979	1º q.	58,269.53	58,665.74	59,061.94	59,359.10
	2º q.	50,486.83	50,832.39	51,177.95	51,437.13
Mayo de 1979	11 q.	50,486.83	50,832.39	51,177.95	51,437.13
	2º q.	47,659.72	47,988.04	48,316.36	48,562.60
Junio de 1979	1º q.	47,659.72	47,988.04	48,316.36	48,562.60
	2º q.	46,847.44	47,172.33	47,497.23	47,740.90
Julio de 1979	1º q.	46,847.44	47,172.33	47,497.23	47,740.90
	2º q.	44,993.92	45,308.00	45,622.08	45,857.64
Agosto de 1979	1º q.	44,993.92	45,308.00	45,622.08	45,857.64
	2º q.	43,590.89	43,897.25	44,203.61	44,433.38
Setiembre de 1979	1º q.	43,590.89	43,897.25	44,203.61	44,433.38
	2º q.	41,519.55	41,813.35	42,107.15	42,327.50
Octubre de 1979	[illegible]	41,519.55	41,813.35	42,107.15	42,327.50

Fecha de Vencimiento		Fecha de liquidación Febrero de 1988: 7	15	25	29
Noviembre de 1979	2ª q.	39,610.23	39,892.33	40,174.43	40,386.00
	1ª q.	39,610.23	39,892.33	40,174.43	40,386.00
Diciembre de 1979	2ª q.	37,875.51	38,147.13	38,418.75	38,622.46
	1ª q.	37,875.51	38,147.13	38,418.75	38,622.46
Enero de 1980	2ª q.	36,223.47	36,485.00	36,746.53	36,942.68
	1ª q.	36,223.47	36,485.00	36,746.53	36,942.68
Febrero de 1980	2ª q.	34,137.97	34,386.18	34,634.39	34,820.55
	1ª q.	34,137.97	34,386.18	34,634.39	34,820.55
Marzo de 1980	2ª q.	31,587.49	31,818.73	32,049.97	32,223.40
	1ª q.	31,587.49	31,818.73	32,049.97	32,223.40
Abril de 1980	2ª q.	30,469.38	30,694.03	30,918.68	31,087.17
	1ª q.	30,469.38	30,694.03	30,918.68	31,087.17
Mayo de 1980	2ª q.	29,395.48	29,613.77	29,832.06	29,995.77
	1ª q.	29,395.48	29,613.77	29,832.06	29,995.77
Junio de 1980	2ª q.	28,372.44	28,584.61	28,796.78	28,955.91
	1ª q.	28,372.44	28,584.61	28,796.78	28,955.91
Julio de 1980	2ª q.	26,720.19	26,921.46	27,122.74	27,273.69
	1ª q.	26,720.19	26,921.46	27,122.74	27,273.69
Agosto de 1980	2ª q.	25,849.75	26,045.85	26,241.95	26,389.02
	1ª q.	25,849.75	26,045.85	26,241.95	26,389.02
Setiembre de 1980	2ª q.	25,458.30	25,652.86	25,847.43	25,993.35
	1ª q.	25,458.30	25,652.86	25,847.43	25,993.35
Octubre de 1980	2ª q.	24,663.32	24,853.21	25,043.10	25,185.52
	1ª q.	24,663.32	24,853.21	25,043.10	25,185.52
Noviembre de 1980	2ª q.	23,294.82	23,475.39	23,655.96	23,791.39
	1ª q.	23,294.82	23,475.39	23,655.96	23,791.39
Diciembre de 1980	2ª q.	22,056.46	22,228.73	22,400.99	22,530.19
	1ª q.	22,056.46	22,228.73	22,400.99	22,530.19
Enero de 1981	2ª q.	19,486.02	19,639.33	19,792.64	19,907.63
	1ª q.	19,486.02	19,639.33	19,792.64	19,907.63
Febrero de 1981	2ª q.	17,903.61	18,045.55	18,187.50	18,293.95
	1ª q.	17,903.61	18,045.55	18,187.50	18,293.95
Marzo de 1981	2ª q.	14,971.88	15,091.47	15,211.06	15,300.76
	1ª q.	14,971.88	15,091.47	15,211.06	15,300.76
Abril de 1981	2ª q.	13,167.46	13,273.46	13,379.45	13,458.95
	1ª q.	13,167.46	13,273.46	13,379.45	13,458.95
Mayo de 1981	2ª q.	11,950.50	12,047.46	12,144.41	12,217.13
	1ª q.	11,950.50	12,047.46	12,144.41	12,217.13
Junio de 1981	2ª q.	11,070.59	11,161.10	11,251.60	11,319.48
	1ª q.	11,070.59	11,161.10	11,251.60	11,319.48
Julio de 1981	2ª q.	10,347.93	10,433.20	10,518.48	10,582.43
	1ª q.	10,347.93	10,433.20	10,518.48	10,582.43
Agosto de 1981	2ª q.	9,250.58	9,327.41	9,404.23	9,461.85
	1ª q.	9,250.58	9,327.41	9,404.23	9,461.85
Setiembre de 1981	2ª q.	8,293.84	8,363.28	8,432.72	8,484.80
	1ª q.	8,293.84	8,363.28	8,432.72	8,484.80
Octubre de 1981	2ª q.	7,213.91	7,274.80	7,335.69	7,381.36
	1ª q.	7,213.91	7,274.80	7,335.69	7,381.36
Noviembre de 1981	2ª q.	6,783.61	6,841.29	6,898.98	6,942.24
	1ª q.	6,783.61	6,841.29	6,898.98	6,942.24
Diciembre de 1981	2ª q.	6,434.14	6,489.31	6,544.47	6,585.85
	1ª q.	6,434.14	6,489.31	6,544.47	6,585.85
Enero de 1982	2ª q.	6,018.09	6,070.11	6,122.13	6,161.14
	1ª q.	6,018.09	6,070.11	6,122.13	6,161.14
Febrero de 1982	2ª q.	5,461.68	5,509.29	5,556.89	5,592.60
	1ª q.	5,461.68	5,509.29	5,556.89	5,592.60
Marzo de 1982	2ª q.	4,693.74	4,734.99	4,776.24	4,807.18
	1ª q.	4,693.74	4,734.99	4,776.24	4,807.18
Abril de 1982	2ª q.	3,639.88	3,672.15	3,704.41	3,728.61
	1ª q.	3,639.88	3,672.15	3,704.41	3,728.61
Mayo de 1982	2ª q.	3,106.78	3,134.56	3,162.33	3,183.17
	1ª q.	3,106.78	3,134.56	3,162.33	3,183.17
Junio de 1982	2ª q.	2,584.95	2,608.26	2,631.56	2,649.04
	1ª q.	2,584.95	2,608.26	2,631.56	2,649.04
Julio de 1982	2ª q.	2,330.18	2,351.38	2,372.57	2,388.47
	1ª q.	2,330.18	2,351.38	2,372.57	2,388.47
Agosto de 1982	2ª q.	2,027.42	2,046.02	2,064.62	2,078.57
	1ª q.	2,027.42	2,046.02	2,064.62	2,078.57
Setiembre de 1982	2ª q.	1,823.91	1,840.79	1,857.68	1,870.34
	1ª q.	1,823.91	1,840.79	1,857.68	1,870.34
Octubre de 1982	2ª q.	1,576.48	1,591.21	1,605.93	1,616.97
	1ª q.	1,576.48	1,591.21	1,605.93	1,616.97
Noviembre de 1982	2ª q.	1,381.09	1,394.09	1,407.10	1,416.85
	1ª q.	1,381.09	1,394.09	1,407.10	1,416.85
Diciembre de 1982	2ª q.	1,235.32	1,247.06	1,258.80	1,267.60
	1ª q.	1,235.32	1,247.06	1,258.80	1,267.60
Enero de 1983	2ª q.	1,145.58	1,156.57	1,167.55	1,175.79
	1ª q.	1,145.58	1,156.57	1,167.55	1,175.79
Febrero de 1983	2ª q.	1,029.64	1,039.61	1,049.57	1,057.05
	1ª q.	1,029.64	1,039.61	1,049.57	1,057.05
Marzo de 1983	2ª q.	891.19	899.90	908.60	915.13
	1ª q.	891.19	899.90	908.60	915.13
Abril de 1983	2ª q.	791.71	799.52	807.33	813.18
	1ª q.	791.71	799.52	807.33	813.18
Mayo de 1983	2ª q.	664.86	671.48	678.10	683.06
	1ª q.	664.86	671.48	678.10	683.06
Junio de 1983	2ª q.	529.35	534.67	539.99	543.98
	1ª q.	529.35	534.67	539.99	543.98
Julio de 1983	2ª q.	448.35	452.90	457.45	460.86
	1ª q.	448.35	452.90	457.45	460.86
Agosto de 1983	2ª q.	382.41	386.33	390.25	393.19
	1ª q.	382.41	386.33	390.25	393.19
Setiembre de 1983	2ª q.	319.08	322.38	325.69	328.16
	1ª q.	319.08	322.38	325.69	328.16
Octubre de 1983	2ª q.	283.45	286.41	289.37	291.60
	1ª q.	283.45	286.41	289.37	291.60
Noviembre de 1983	2ª q.	242.24	244.80	247.35	249.27
	1ª q.	242.24	244.80	247.35	249.27
Diciembre de 1983	2ª q.	202.58	204.74	206.90	208.52
	1ª q.	202.58	204.74	206.90	208.52
Enero de 1984	2ª q.	167.58	169.38	171.19	172.54
	1ª q.	167.58	169.38	171.19	172.54
Febrero de 1984	2ª q.	139.58	141.10	142.62	143.76
	1ª q.	139.58	141.10	142.62	143.76
Marzo de 1984	2ª q.	118.47	119.78	121.08	122.06
	1ª q.	118.47	119.78	121.08	122.06
Abril de 1984	2ª q.	101.46	102.58	103.71	104.56
	1ª q.	101.46	102.58	103.71	104.56
Mayo de 1984	2ª q.	82.33	83.25	84.18	84.87
	1ª q.	82.33	83.25	84.18	84.87
Junio de 1984	2ª q.	65.52	66.27	67.01	67.57
	1ª q.	65.52	66.27	67.01	67.57
Julio de 1984	2ª q.	56.07	56.72	57.36	57.84
	1ª q.	56.07	56.72	57.36	57.84
Agosto de 1984	2ª q.	48.39	48.95	49.52	49.94
	1ª q.	48.39	48.95	49.52	49.94
Setiembre de 1984	2ª q.	38.86	39.31	39.77	40.11
	1ª q.	38.86	39.31	39.77	40.11
Octubre de 1984	2ª q.	31.69	32.06	32.44	32.72
	1ª q.	31.69	32.06	32.44	32.72
Noviembre de 1984	2ª q.	26.62	26.94	27.26	27.50
	1ª q.	26.62	26.94	27.26	27.50
Diciembre de 1984	2ª q.	20.61	20.86	21.11	21.30
	1ª q.	20.61	20.86	21.11	21.30

Fecha de Vencimiento		Fecha de Liquidación: Febrero de 1988: 7	15	23	29
Enero de 1985	2ª q.	14.48	15.67	15.86	16.01
	1ª q.	14.48	15.67	15.86	16.01
Febrero de 1985	2ª q.	11.64	11.78	11.93	12.04
	1ª q.	11.64	11.78	11.93	12.04
Marzo de 1985	2ª q.	7.88	7.98	8.08	8.15
	1ª q.	7.88	7.98	8.08	8.15
Abril de 1985	2ª q.	7.91	8.01	8.11	8.18
	1ª q.	7.91	8.01	8.11	8.18
Mayo de 1985	2ª q.	7.75	7.85	7.95	8.02
	1ª q.	7.75	7.85	7.95	8.02
Junio de 1985	2ª q.	7.67	7.77	7.86	7.94
	1ª q.	7.67	7.77	7.86	7.94
Julio de 1985	2ª q.	7.57	7.67	7.76	7.84
	1ª q.	7.57	7.67	7.76	7.84
Agosto de 1985	2ª q.	7.48	7.57	7.67	7.74
	1ª q.	7.48	7.57	7.67	7.74
Setiembre de 1985	2ª q.	7.36	7.46	7.55	7.63
	1ª q.	7.36	7.46	7.55	7.63
Octubre de 1985	2ª q.	7.32	7.42	7.52	7.59
	1ª q.	7.32	7.42	7.52	7.59
Noviembre de 1985	2ª q.	7.23	7.33	7.42	7.49
	1ª q.	7.23	7.33	7.42	7.49
Diciembre de 1985	2ª q.	7.09	7.18	7.28	7.35
	1ª q.	7.09	7.18	7.28	7.35
Enero de 1986	2ª q.	6.85	6.94	7.03	7.10
	1ª q.	6.85	6.94	7.03	7.10
Febrero de 1986	2ª q.	6.63	6.72	6.80	6.87
	1ª q.	6.63	6.72	6.80	6.87
Marzo de 1986	2ª q.	6.30	6.39	6.47	6.54
	1ª q.	6.30	6.39	6.47	6.54
Abril de 1986	2ª q.	5.96	6.04	6.12	6.18
	1ª q.	5.96	6.04	6.12	6.18
Mayo de 1986	2ª q.	5.42	5.49	5.57	5.63
	1ª q.	5.42	5.49	5.57	5.63
Junio de 1986	2ª q.	5.05	5.12	5.19	5.24
	1ª q.	5.05	5.12	5.19	5.24
Julio de 1986	2ª q.	4.77	4.83	4.90	4.95
	1ª q.	4.77	4.83	4.90	4.95
Agosto de 1986	2ª q.	4.52	4.58	4.64	4.69
	1ª q.	4.52	4.58	4.64	4.69
Setiembre de 1986	2ª q.	4.36	4.42	4.48	4.53
	1ª q.	4.36	4.42	4.48	4.53
Octubre de 1986	2ª q.	4.12	4.17	4.23	4.27
	1ª q.	4.12	4.17	4.23	4.27
Noviembre de 1986	2ª q.	3.83	3.88	3.94	3.98
	1ª q.	3.83	3.88	3.94	3.98
Diciembre de 1986	2ª q.	3.53	3.58	3.63	3.67
	1ª q.	3.53	3.58	3.63	3.67
Enero de 1987	2ª q.	3.44	3.49	3.54	3.58
	1ª q.	3.44	3.49	3.54	3.58
Febrero de 1987	2ª q.	3.26	3.31	3.36	3.39
	1ª q.	3.26	3.31	3.36	3.39
Marzo de 1987	2ª q.	3.04	3.08	3.13	3.16
	1ª q.	3.04	3.08	3.13	3.16
Abril de 1987	2ª q.	2.78	2.82	2.86	2.89
	1ª q.	2.78	2.82	2.86	2.89
Mayo de 1987	2ª q.	2.40	2.43	2.47	2.49
	1ª q.	2.40	2.43	2.47	2.49
Junio de 1987	2ª q.	2.04	2.07	2.10	2.12
	1ª q.	2.04	2.07	2.10	2.12
Julio de 1987	2ª q.	1.56	1.58	1.60	1.62
	1ª q.	1.56	1.58	1.60	1.62
Agosto de 1987	2ª q.	1.48	1.50	1.53	1.54
	1ª q.	1.48	1.50	1.53	1.54
Setiembre de 1987	2ª q.	1.44	1.46	1.48	1.50
	1ª q.	1.44	1.46	1.48	1.50
Octubre de 1987	2ª q.	1.36	1.38	1.40	1.42
	1ª q.	1.36	1.38	1.40	1.42
Noviembre de 1987	2ª q.	1.30	1.30	1.32	1.34
	1ª q.	1.30	1.30	1.32	1.34
Diciembre de 1987	2ª q.	1.20	1.20	1.30	1.30
	1ª q.	1.20	1.20	1.30	1.30
Enero de 1988	2ª q.	1.10	1.10	1.20	1.20
	1ª q.	1.10	1.10	1.20	1.20
Febrero de 1988	2ª q.	1.00	1.00	1.10	1.10
	1ª q.	1.00	1.00	1.10	1.10

e. 8|2 Nº 921 v. 8|2|88

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESOLUCION C. 359|87

Expediente Nº 9.991

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1987.

En la sesión del día de la fecha (acta Nº 724) el Consejo aprobó la siguiente resolución:

Visto:

1. La preocupación de varios profesionales sobre la necesidad de establecer normas para la elaboración de la "base técnica" correspondiente a "planes de ahorro" y la emisión del correspondiente informe actuarial;

2. Los comentarios sobre el tema elaborados por la Comisión de Ejercicio Profesional de Actuarios, de este Consejo, y

Considerando:

1. Las facultades acordadas a este Consejo por el artículo 21 inciso f) de la Ley 20.488 y el artículo 9 inciso d) de la Ley 20.476.

2. Que la "base técnica" constituye el elemento fundamental para la comprobación de las condiciones de viabilidad y equidad, requisitos que deben cumplir los planes de ahorro.

3. Que el artículo 7 del Decreto Nº 142.277|43 dice: "El cálculo de las cuotas, de las reservas matemáticas y de los valores de rescisión deberá ser hecho en forma científica y demostrando la posibilidad de la sociedad de cumplir todos sus compromisos".

4. Que la Resolución Nº 2.337|68 de la Secretaría de Justicia señala: ..."Acreditar que los planes cuya aprobación solicitan ofrezcan la seguridad técnica del cumplimiento de las prestaciones prometidas".

5. Que el artículo 93 de la Ley 11.672, modificado por el artículo 40 de la Ley 23.270, establece la protección del ahorro originada en la falta de estabilidad monetaria, ratificando la necesidad de que las "bases técnicas" cuenten con dictamen actuarial.

6. Que la Inspección General de Justicia ha dictado la Resolución Nº 11|86, en la que ha fijado pautas para la confección de "bases técnicas" y que resulta prudente precisar las mismas.

7. Que en los planes de ahorro se encuentra comprometido el interés público y que por tanto, la existencia de estas normas permitirá un mejor análisis para elaborar la "base técnica" y dictaminar sobre su viabilidad y equidad.

8. Que es necesario definir el plan de ahorro, precisando el período de ahorro y el de amortización.

9. Que el saldo de ahorro y el de deuda deben estar perfectamente definidos en base a la nota técnica y las condiciones contractuales que permita establecer los activos y pasivos del grupo, así como también la relación patrimonial entre los adherentes y el grupo.

10. Que es necesario evitar la aplicación de criterios de prorrateo que puedan desvirtuar la definición precisa del saldo de ahorro y los pagos o cancelaciones anticipadas, produzcan situaciones de inequidad y falta de viabilidad.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resuelve:

Artículo 1º — La base técnica de los planes de ahorro, en particular grupo cerrado o abierto, con o sin intereses, es un conjunto formado por los siguientes elementos:

a) Nota técnica; b) Condiciones contractuales y c) Estudio de la viabilidad y equidad del plan.

a) Nota Técnica.

Comprende:

— Descripción detallada del plan de ahorro.
— Nomenclatura y fórmulas.
— Planes, tasas de interés, duración, cuotas, cargas y derechos. Tiempo de espera.
— Verificación de las cargas y derechos con respecto a las relaciones requeridas por las disposiciones requeridas legales vigentes.
— Definición del fondo de ahorro o saldo de ahorro o reserva matemática. Valor de rescate. Tablas.
— Saldo de deuda. Tablas.
— Forma de efectivizar el valor escrito o nominal de contrato. Composición del mismo, saldo de ahorro, préstamo que se otorga, número de cuotas e importe de la cuota que lo cancela.
— Igualdad con el valor escrito que se debe verificar en todo momento. Ecuación individual.
— Período de ahorro y período de amortización.
— Procedimiento para el cambio del contrato, cuando no tenga origen en la corrección monetaria.
— Procedimiento para definir la variación del valor escrito del contrato, como consecuencia de la corrección monetaria.
— Procedimiento para la asignación de los valores escritos. Tiempo de espera.

b) Condiciones contractuales

Son las cláusulas de las condiciones generales, reglamento, contrato y solicitud relacionadas con la nota técnica.

c) Estudio de la viabilidad y equidad

Es un análisis detallado y fundado de las relaciones que se establecen entre cada uno de los elementos de la nota técnica y las condiciones contractuales que las implementan para asegurar un comportamiento equilibrado para cada uno de los componentes del grupo que posibilite el cumplimiento del plan.

Artículo 2º — Para la determinación de las condiciones de la viabilidad y equidad de la "base técnica", el actuario tomará los elementos indicados en el artículo 1º incisos a) y b) y procederá a:

1. Verificar si se encuentran en las condiciones contractuales las definiciones y estructura volcadas en la nota técnica.
2. Analizar el contenido de las condiciones contractuales desde el punto de vista de la nota técnica, la viabilidad y equidad del plan.
3. Analizar la adaptabilidad del plan frente a situaciones contingentes.
4. Constatar que las sumas ingresadas por cuotas puras y los egresos por adjudicación o devolución de ahorro verifique la equivalencia actuarial. A tal fin, se considerará entre otros aspectos, las fechas efectivas de los ingresos y egresos, la corrección monetaria que debe surgir del valor escrito del contrato y que la actualización de valores se lleve a cabo con una frecuencia que permita mantener el poder adquisitivo de las prestaciones.
5. Constatar que los procedimientos de adjudicación sean equitativos.
6. Constatar para el caso de liquidación del grupo, que los ahorros y los resultados se asignen en forma equitativa.
7. Constatar para el caso de grupos abiertos los criterios de distribución de utilidades.
8. Firmará para su identificación la documentación donde constan las condiciones contractuales, contrato o reglamento y solicitud, nota técnica y estudio de viabilidad y equidad.

Artículo 3º — El actuario emitirá un informe que constituirá una opinión fundada sobre la viabilidad y equidad del plan de ahorro, considerando los elementos descriptos en el Art. 1º (nota técnica y condiciones contractuales), en base al trabajo desarrollado (descripto en el Art. 2º), teniendo en cuenta el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y demás normas legales vigentes.

Este informe deberá acompañarse con la nota técnica, las condiciones contractuales y el estudio de la viabilidad y equidad. Debe cumplir con los requisitos o características de la información. En especial, se deben evitar vocablos o expresiones ambiguas o que pudieran inducir a error a los interesados en el informe.

El informe debe contener:

— Título.
— Destinatario.
— Identificación (elementos descriptos en el art. 1º).
— Tarea realizada (acompañará el desarrollo requerido en el Art. 2º).
— Aclaraciones especiales previas al dictamen en su caso.
— Dictamen u opinión que ha podido formarse.
— Lugar y fecha de emisión.
— Firma y matrícula.

Artículo 4º — Las modificaciones que se realicen en las "bases técnicas" de los planes de ahorro deberán contener un informe actuarial emitido de acuerdo con los procedimientos descriptos en esta resolución.

Artículo 5º — Comuníquese a los matriculados, a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los colegios y asociaciones que agrupen graduados en ciencias económicas, a la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación y a los demás organismos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de este Consejo, a la Dirección General Impositiva, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Capital Federal, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a las cámaras empresarias, entidades financieras y otras instituciones vinculadas al quehacer económico, dése a publicidad en el Boletín Oficial y en los demás medios que se consideren convenientes, regístrese y archívese.

Gerardo C. Luppi, vicepresidente 1º. — Daniel C. Feldman, prosecretario.

₳ 271,05 e. 8|2 Nº 57.614 v. 8|2|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nros. 10.022.375|376, de u$s. 875 Nros. 12.094.158|160 y de u$s. 4.375 Nros. 13.017.735, 13.035.194|195, 13.067.065|066, 13.083.842|843, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alberto E. Fernández Arsuaga. Buenos Aires, 14|1|88.

Buenos Aires, 15 de enero de 1988.

₳ 214,50 e. 5|2 Nº 57.401 v. 7|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$u. 625 Nº 4.010.052 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos, de u$s. 62,50 número 3.510.612, de u$s. 312,50 números 2.353.841; 2.357.596; 2.384.549; 2.390.910; 2.397.256; 2.404.153; 2.447.413; 2.490.685; 3.803.473 y 3.812.450, de u$s. 625 Nros. 1.049.462; 1.053.325; 1.093.042; 1.105.979; 2.621.869; 2.640.715; 2.673.618; 2.682.681; 2.758.661|662; 2.792.548; 2.835.556; 2.849.547; 2.861.041; 2.870.466 y de u$s. 3.125 números 1.381.831; 4.712.123; 4.738.242 y 4.758.550, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984, de u$s. 500 Nº 11.014.161 y de u$s. 10.000 Nros. 14.010.231|232, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Rubén L. Pollio. Bs. As. 2|12|87.

₳429 e. 5|2 Nº 57.399 v. 7|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 correspondientes a Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1987 — 1ª Serie (TACAN) de ₳ 1.000 Nº 21.061.274 y de ₳ 5.000 Nº 21.430.696. Esc. Carlos A. Coto, Bs. As. 22|10|87.

₳ 163,80 e. 5|2 Nº 57.123 v. 4|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 1.000 Nros. 330.623; 639.819; 644.164 y 667.972 y de u$s. 10.000 Nº 511.116 con cupón Nro. 5 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nros. 1.019.121 y 1.082.711 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

₳ 300,30 e. 5|2 Nº 57.333 v. 7|3|88

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 696|87 y 778|87-SAC. se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101, inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar a las siguientes entidades: Cooperativa de Crédito del Personal de Empresa "Cotil" Limitada, Matrícula 9.445, con domicilio legal en la ciudad y provincia de Córdoba; y Cooperativa de Trabajo Artístico "Crear" Limitada, Matrícula 9.466 con domicilio legal en Capital Federal. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1.759|72) son oponibles los siguientes recursos: Revisión (artículo 22, inciso a), 10 días, y artículo 22, incisos b), c) y d), 30 días, Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72, 10 días). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72, 15 días). Y aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72, 5 días). Además, se concede un plazo ampliatorio de cuatro (4) días en razón de la distancia, a la cooperativa con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Queden por el presente debidamente notificadas las cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1.759|72).

e. 4|2 Nº 834 v. 8|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.

AREDEZ, Raúl Eleuterio
ARIAS, Pedro
CANGARO, Rogelio Abel
CUELLO, Justo
CHAIRA, Zenón
DETRITO, Oscar Francisco
DI GREGORIO, Salvador
FRAGA, José
GONZALEZ, Enrique
GONZALEZ, Nicolás Antonio
MACIAS, Miguel Angel
MALLA, Sabino Rosa
ORTIZ BALBOA, Pablo
PAGANO, Adrián Juan
PALACIOS, Héctor Raúl
PEREYRA, Eduardo Emilio
RUDOLF, Marcelo Emilio
SCHWINDT, Hugo Omar
SALLE, Elbio Haroldo
ZAMUDIO, Néstor

e. 26|1 Nº 7.702 v. 8|2|88

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18|12|87 al 4|1|88.



Rubro "A"

LOCACIONES

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 16|88

OBJETO: Ofrecer en concesión un local para la explotación de un servicio de desayuno, almuerzo y merienda.

Apertura: 24|2|88 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8|2 Nº 877 v. 17|2|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5107-C hasta el 12|2|88 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen del Decreto 5.720|72 el alquiler de una máquina fotocopiadora.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal de 13 a 18.30 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 8|2 Nº 878 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88
del 8º Distrito

OBJETO: Alquiler casa habitación con destino a vivienda para funcionario del 8º Distrito, provincia de La Rioja.

Presupuesto: ₳ 19.200.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de alquiler: 24 meses.
Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|2 Nº 879 v. 10|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88
del 10º Distrito

OBJETO: Locación de vivienda en el radio urbano de la ciudad de San Roque y otra vivienda en el radio urbano de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes.

Plazo de alquiler: 2 años, precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 16 de febrero de 1988 a las 12 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avda. Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|2 Nº 880 v. 10|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88
del 16º Distrito

OBJETO: Alquiler de vivienda familiar, ubicada entre las Avdas. Alsina, Rivadavia, Moreno y calle Olaechea, o zona sur de la ciudad de Santiago del Estero.

Presupuesto: ₳ 31.200.
Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 16 de febrero de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (S) 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|2 Nº 881 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 54.359

Destino: Facultad de Arquitectura.
OBJETO: Alquiler Central Telefónica.
Apertura: 17 de febrero de 1988.
Hora: 11.
En el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 8|2 Nº 882 v. 9|2|88

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 9|88

OBJETO: Por la locación de tres (3) máquinas fotocopiadoras, para el período 1º|3|88 al 31|12|88.

Apertura: 18|2|88, a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles de 12.45 a 19 horas.
e. 8|2 Nº 883 v. 9|2|88

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS VM Villa María - Córdoba Licitación Pública Nº 2|88

Fecha de apertura: 22 de marzo de 1988, a las 10.30 horas.
OBJETO: *Provisión de Ingeniería de detalle y construcción de las obras civiles y obras complementarias de Edificios. A realizarse en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos VM, en un todo de acuerdo a las condiciones Técnicas Particulares.*
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos VM, Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 400.
e. 8|2 Nº 885 v. 17|2|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|88.
OJEBTO: La realización de trabajos de impermeabilización en la terraza del edificio de la A.N.A.
Apertura: 1º de marzo de 1988 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 8|2 Nº 886 v. 9|2|88

GAS DEL ESTADO Licitación Pública Nº 10.945

OBJETO: Adecuación sistema de seguridad en Planta Puerto Galván, provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 11 de marzo del año 1988 a las 9 horas.
Apertura simultánea en nuestra administración Central y Adm. Buenos Aires Sur y La Pampa, Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.
Valor documentación: ₳ 340.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º piso, Capital y Mitre 282, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires de 7.30 a 12.30 horas.
e. 8|2 Nº 884 v. 9|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Licitación Pública S.P.C.U. Nº 02|88 Resolución Nº 029|88

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública S.P.C.U. Nº 02|88.
OBJETO: La ejecución de la obra: Ampliación Laboratorios - Km. 4 - 1ra. etapa hormigón armado, Ciudad Universitaria Comodoro Rivadavia.
Lugar de ejecución: Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.
Aperturas de las ofertas: El día 29 de febrero de 1988 a las 12 hs., en la Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, planta baja, Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia, Chubut.
Venta de pliegos: En sede de la Universidad, Avda. Fontana 486, Trelew, en la Dirección de Tesorería, calle 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut, todos los días hábiles de 10 a 13 hs.
Entrega de pliegos: En sede de la Universidad, Avda. Fontana 486, Trelew y en la Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, planta baja, Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia.
Informaciones y aclaraciones: Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, planta baja, Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia.
Consultas: Trelew: Sede de la Universidad, Avda. Fontana 486; Comodoro Rivadavia: Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, Ciudad Universitaria, Km. 4; Buenos Aires: Delegación de la Universidad, Sarmiento 1142, 10º "I" y Casa de la Provincia del Chubut, Paraguay 876.
Presupuesto oficial: ₳ 1.240.000 (australes, un millón doscientos cuarenta mil).
Garantía de ofertas: ₳ 12.400 (australes, doce mil cuatrocientos).
Valor del pliego: ₳ 1.000 (australes, un mil).
e. 8|2 Nº 887 v. 19|2|88

Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES Dirección de Centrales Nucleares Expediente Nº A - 7505 Licitación Pública Nº 17|88

OBJETO: Contratación de asistencia técnica y repuestos eventuales para el sistema de aire acondicionado Carrier.
Apertura: 24 de febrero de 1988. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 8|2 Nº 888 v. 17|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES Dirección de Centrales Nucleares Expediente Nº A - 7490 Licitación Pública Nº 19|88

OBJETO: Contratación de **servicios de inspección subacuáticas en las instalaciones de la Central Nuclear Embalse.**
Apertura: 15 de febrero de 1988. Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: 3619, División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 8|2 Nº 889 v. 9|2|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA Estación Gral. M. N. Savio Palpalá (Jujuy) Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Corte, rodeo, carga y transporte de ciento ocho mil metros estereos de leña de eucaliptus y carbonización de doce mil toneladas, en Centro Forestal A.H.Z.
Apertura: 10 de marzo de 1988, a horas 15.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 200 (doscientos australes).
e. 8|2 Nº 890 v. 17|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Contratar un servicio de transporte del personal que cumple funciones en Unidad VI Pto. Rosario y Unidad XVI y XVII Pto. San Martín.
Apertura: 19 de febrero de 1988 a las 11 horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 8|88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón 367, 2do. piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 8|2 Nº 891 v. 17|2|88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Licitación Pública Nº 1|88 Expediente Nº 81.023|88

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de febrero de 1988 a las 15 hs.
OBJETO: La contratación de un servicio de vigilancia para el Centro Forestal Castelar.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal.
e. 8|2 Nº 892 v. 10|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 14|88.
OBJETO: La contratación del servicio de alimentación.
Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 25 de febrero de 1988, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: ₳ 150 (australes ciento cincuenta).
e. 8|2 Nº 893 v. 10|2|88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Llámase a Licitación Pública Nº 54|88, para el día 18 de febrero de 1988 a las 15 horas.
OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de calderas y bombas elevadoras de agua, con destino al Instituto "Román Rosell y Santa Cecilia", sito en Avda. Tomkinson 2300, San Isidro, Prov. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 8|2 Nº 894 v. 9|2|88

Expediente Nº 51.849|87
Llámase a Licitación Pública Nº 55|88, para el día 18 de febrero de 1988 a las 16 horas;
OBJETO: Contratar el servicio de desratización, desinfección y desinsectación.
Con destino al Hogar Bartolomé Obligado y Casimira López; *sito en Gaspar Campos 1875;* Bella Vista; Provincia de Buenos Aires.
Hogar Santa Ana; sito en J. M. Campos 1801; Villa Zagala; Provincia de Buenos Aires.
Hogar San José y Anexo San Cayetano J. M. Campos 1801; Villa Zagala; Provincia de Buenos Aires
Hogar Nuestra Señora de Luján, sito en Luis María Drago y Azara; Burzaco; Provincia de Buenos Aires.
Hogar Pedro Andrés Benvenuto; Ruta Nacional Nº 7; Km. 49,50; General Rodríguez; Provincia de Buenos Aires.
Pabellón Residencial para Ancianos José León Suárez; Avenida Márquez y 9 de Julio; José León Suárez; Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros; Defensa 120; 6º piso; Oficina 6039; Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.8|2 Nº 895 v.9|2|88

Expediente Nº 22.461|87
Llámase a Licitación Pública Nº 56|88 para el día 17 de febrero de 1988 a las 16 horas;
OBJETO: Contratar el servicio integral de mantenimiento de la Central Telefónica Interna.
Con destino al Instituto Ricardo Gutiérrez; sito en Ruta 200; Km. 50,50; Marcos Paz; Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros; Defensa 120; 6º piso; Oficina 6039; Capital Federal; donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.8|2 Nº 896 v.9|2|88

Expediente Nº 22.503|87
Llámase a Licitación Pública Nº 57|88 para el día 19 de febrero de 1988 a las 14 horas;
OBJETO: Contratar el servicio de lavado y planchado de ropa y tintorería.
Con destino al Instituto Manuel Rocca sito en Segurola 1601; Capital Federal para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros; Defensa 120; 6º piso; Oficina 6039; Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.8|2 Nº 897 v.9|2|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

La Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios convoca a las siguientes licitaciones;
Licitación Pública Nº 003|88
OBJETO: Adquisición útiles para oficina.
Apertura: 15 de febrero de 1988.
A las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº 004|88
OBJETO: Adquisición materiales para imprenta.
Apertura: 15 de febrero re 1988.
A las 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avenida San Martín 430; 2 piso; Oficina 203; Ciudad de Mendoza; donde se podrá adquirir pliegos y realizar las consultas pertinentes.
En Capital Federal los interesados podrán dirigirse a: U. A. P. E.; Cámara Argentina de Comercio, Agenda de Licitaciones, Guía General de Licitaciones y Presupuestos Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Las facturas por triplicado deberán presentarse en el Departamento Contrataciones; Avenida San Martín Nº 430; 2º piso; Oficina 203; Mendoza; acompañadas de las constancias de la publicidad.
e.8|2 N 898 v.9|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expediente Nº 41.235|87 Licitación Pública Nº 17|88
Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.
OBJETO: La adquisición de 210 toneladas de heno de alfalfa.
Apertura: 16|2|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 8|2 Nº 899 v. 9|2|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 12-P|88

OBJETO: Adq. de formularios continuos.
Apertura: 29|2|88.
Valor del pliego: ₳ 250.
Hora: 10.30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8|2 Nº 900 v. 16|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 6.956|87|4
OBJETO: Provisión de caños de acero cincado y accesorios para cañerías de fundición maleable, cincados.
Apertura: 18 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 10.
Monto estimado de la provisión: ₳ 65.445.
e. 8|2 Nº 901 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|88 del 20º Distrito
OBJETO: Adquisición de cubiertas y cámaras 1.000 x 20.
Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 16 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8|2 Nº 902 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN

Expediente Nº 573.544|87 Licitación Pública Nº 3
OBJETO: Especialidades medicinales varias.
Apertura: 24 de febrero de 1988 a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones; ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Av. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 961-4009.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 8|2 Nº 903 v. 17|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari
Licitación Pública Nº 2

OBJETO: *Adquisición de material vario para Inmunología (portaobjetos, cubreobjetos, tapones de goma, tubos plásticos poliester, hojas de papel de filtros, pipetas, embudos, etc.).*
Apertura: 18 de febrero de 1988, a las 10.30 hs.
Pliegos: Donato Alvarez 3150, 3º piso, oficina de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 12. hs.
e. 8|2 Nº 904 v. 9|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
Llámase a Licitación Pública Nº 2|87.
OBJETO: La provisión de equipamiento.
Apertura: 7 de marzo de 1988 a las 12.30 horas en el local del mismo.
Pliegos y consultas: En Córdoba Laboratorio de Hemoderivados, Camino San Antonio s|nº, Ciudad Universitaria, Casilla de Correo 736, Correo Central, 5000 Córdoba, Tel. (051) 64052 y 62906. En Capital Federal: Representación de la Universidad Nacional de Córdoba en Buenos Aires, Avda. Callao 332, 1º piso, T.E. (01) 49-1335 y 49-1590.
e. 8|2 Nº 905 v. 17|2|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER
Llámase a Licitación Pública Nº 20|88 para el día 15|2|88, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Gas envasado x 45 kilogramos, con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24 —D 23— en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 8|2 Nº 906 v. 9|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Llámase a Licitación Pública Nº 13|88.
OBJETO: La provisión de equipos y sistemas de computación de datos.
Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 28 de marzo de 1988.
Hora: 14.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Australes ciento cincuenta (A 150).
e. 8|2 Nº 907 v. 10|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-1988|88-3
Llámase a Licitación Pública Nº 7|88, para el día 16 del mes de febrero de 1988, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Adq. de papel y otros con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre virosis hemorrágicas 2700, Pergamino, provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos al citado Servicio.
e. 8|2 Nº 908 v. 9|2|88

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4167-060091|88-3
Licitación Pública Nº 8|88
Apertura: El día 12|2|88 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
OBJETO: Adquisición de azúcar.
Sistema de contratación: Decreto Nº 5720|72.
e. 8|2 Nº 909 v. 9|2|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.065|87
Licitación Pública Nº 4|88
OBJETO: Adquisición de elementos para el taller de Carpintería.
Apertura de las ofertas: Día 18 de febrero de 1988, a las 15 horas, en H. Yrigoyen 1849, Capital Federal, Departamento Compras.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento Compras H. Yrigoyen 1849, Capital.
e. 8|2 Nº 910 v. 9|2|88

PODER JUDICIAL

Subsecretaría de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 35|88
OBJETO: Provisión, instalación y colocación de acondicionadores de aire.
Apertura: 12 de febrero de 1988, a las 10 horas.
Destino: Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy.
Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy, Belgrano 1252, S.S. de Jujuy (Provincia de Jujuy).
Consultas de Pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención: días hábiles de 8 a 13 horas. T.E. 35-8236|9174.
e. 8|2 Nº 911 v. 9|2|88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL
EMPRESA DEL ESTADO
Llamado a Licitación Pública Nº 1.
Llamado a licitación pública para locación de un inmueble con destino a la Subsede Buenos Aires del ENTECAP.
Características del inmueble: Superficie aproximada de 2.100 m2 a 2.500 m2, aptos para oficinas, distribuidas en no más de tres plantas, con iluminación instalada y demás condiciones para su utilización inmediata; 15 líneas telefónicas; servicio de télex; espacio para estacionamiento de 20 vehículos y servicio de cocina.
Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado entre las Av. Libertador General San Martín, Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos y Callao.
Retiro de pliegos: Desde el 2 al 17 de febrero de 1988, de 10 a 13 horas, en oficinas ENTECAP, Av. 9 de Julio 1925, piso 20 (Ministerio de Obras y Servicios Públicos).
OBJETO: Locación de un inmueble.
Apertura de la oferta: Día 17 de febrero de 1988, a las 16 horas, en oficinas ENTECAP, en la dirección mencionada precedentemente, en "Retiro de Pliegos".
e. 3|2 Nº 810 v. 9|2|88

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 4|88
OBJETO: Alquiler de tres 3) fotocopiadoras.
Apertura: 12|2|88, hora: 10.
Pliegos e informes: División Compras. Cerrito 572; piso 1º; de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
e. 5|2 Nº 836 v. 8|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Centro Cuyo
Licitación Pública Nº 3|88
OBJETO: Alquiler un (1) vehículo capacidad 8 pasajeros para transporte personal de turno desde San Rafael a Central Hidroeléctrica El Nihuil I, II y III.
Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 10.
Licitación Pública Nº 4|88
OBJETO: Alquiler dos (2) microómnibus para transporte personal de mantenimiento desde San Rafael a Central Hidroeléctrica Los Reyunos El Nihuil I, II y III.
Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 10.30.
Licitación Pública Nº 5|88
OBJETO: Alquiler un (1) automóvil para transporte de Operaciones (turno) desde San Rafael a Central Hidroeléctrica Agua de Toro.
Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 11.
Valor de cada uno de los documentos: A 50.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra oficina de Abastecimiento sita en Av. San Martín 322, planta baja, ciudad de Mendoza.
e. 2|2 Nº 695 v. 8|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 16
Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días a partir del 1º de febrero de 1988.
OBJETO: La locación de un edificio de 30 habitaciones —como mínimo— de 25 Mts.2 cada una; 4 baños por sexo y un espacio para eventuales reuniones o conferencias; etc. y ligar para doble o triple circulación en el radio comprendido entre 27 de febrero y calle Ovidio Lagos y Río Paraná en la ciudad de Rosario (Santa Fe) con destino al Instituto Nacional Superior de Profesorado de Rosario (Santa Fe).
El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de febrero de 1988, a las 14 horas, en la División Licitaciones (Locaciones de Inmuebles), Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.
Para información sobre las bases y condiciones de esta licitación deberán dirigirse a la citada División de lunes a viernes de 11 a 17 horas.
e. 1º|2 Nº 651 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Expediente Nº C 006|88
Licitación Pública Nº 02|88
La Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 02|88.
OBJETO: El alquiler de uno o dos inmuebles en la Ciudad de Esquel.
Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut).
Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10º piso, Depto. I T.E. 353468.
Fecha de apertura: Febrero 22 de 1988.
Hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección de compras y contrataciones.
e. 1º|2 Nº 652 v. 10|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.566|69 - Cde. 954
Llámase a Licitación Pública Nº 25|88 para el día 17 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Gral. de Obras de Infraestructura y durante el año 1988.
OBJETO: La locación y mantenimiento de una fotocopiadora.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
e. 29|1 Nº 625 v. 9|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 6.146.481|6 As. Vs.
Licitación Pública Nº 3|88
Llámese a Licitación Pública Nº 3|88, para el día 11|2|88, a las 14 horas.
OBJETO: Contratar el alquiler de 3 fotocopiadoras, a instalar 2 en el edificio de Callao 114 y 1 en Rivadavia 1745, Capital, durante el período 1º|2 al 31|12|88.
Por pliego de condiciones dirigirse a: Departamento Compras y Suministros, División Contrataciones, Rivadavia 1745, 5º P., Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, T.E. 40-9575, Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.
e. 5|2 Nº 837 v. 8|2|88

DELEGACION REGIONAL EN SALTA
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: Locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Salta, de 400 m2 aproximadamente, aptos *para oficinas y en óptimas condiciones de* **habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrán utilizarse paar el Despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta se tome como excluyente.**
Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse dicho edificio estará comprendido entre las calles: Necochea, Avda. San Martín y Av. Virrey Toledo, Adolfo Güemes.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Bmé. Mitre 383, de la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.
Apertura de propuestas el día: 19 de febrero de 1988.
e. 1º2 Nº 653 v. 10|2|88

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.903|88
OBJETO: Provincia de Buenos Aires. Construcción de dos galpones en el edificio de suministros - Valentín Alsina.
Presupuesto: A 155.000.
Depósito de garantía: $ 1.550.
Precio del pliego: A 500.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27|1 Nº 554 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.904|88
OBJETO: Ruta Nacional Nº 3, Provincia del Chubut - Tramo: Uzcudum - Garayalde, Sección: Km. 1583 - Km. 1640 (terraplenes, base, bacheo y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).
Presupuesto: A 9.544.000.
Depósito de garantía: A 95.440.
Precio del pliego: A 3.800.
Plazo de obra: 18 meses incluida la veda de 6 meses.
Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27|1 Nº 555 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.905|88
OBJETO: Ruta Nacional Nº 251 - Provincia de Río Negro - Tramo: General Conesa - San Antonio Oeste, Sección: Km. 119,530 - Km. 201,450 (bacheo, ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble y banquinas enripiadas).
Presupuesto: A 4.650.000.
Depósito de Garantía: A 46.500.
Precio del pliego: A 2.000.
Plazo de obra: 14 meses.
Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27|1 Nº 556 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|88 del 2º Distrito.
OBJETO: Ruta Nacional Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: La Cautiva - Petrot Freyre - Sección: Km. 557,10 - Km. 599,84 (provisión —de 6 alcantarillas laterales de hormigón armado prefabricadas s|plano Z-6354 de 3 luces 1,50 m. y H=1 m. c|losa y alas, plateas y guardaruedas según plano 0-41211).
Presupuesto: A 488.514.
Depósito de garantía: A 4.885,14.
Precio del pliego: A 500.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 27|1 Nº 558 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 178, provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires. Ruta 33. Secciones: varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.600.000.
Depósito de garantía: ₳ 16.000.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|1 Nº 389 v. 10|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 20 - Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Tramo: Julio César - Piedra La Tortuga, Sección: Km. 100.660 - Km. 116,900 (provisión de mezcla bituminosa en caliente del tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: $ 550.000.
Depósito de garantía: ₳ 5.500.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 27|1 Nº 557 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.902|88

OBJETO: Construcción de un hangar en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires (construcción de un hangar desmontable de 540 m2 de superficie cubierta).

Presupuesto: ₳ 700.000.
Depósito de garantía: ₳ 7.000.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 90 días hábiles administrativos.
Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|1 Nº 387 v. 10|2|88

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 36 Provincia de Córdoba. Tramo: Arroyo Tegua. San Agustín. Sección: Km. 722,770 (reconstrucción de defensas).

Presupuesto: ₳ 526.423.
Depósito de garantía: ₳ 5.264,23.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 24 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|1 Nº 388 v. 10|2|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|88

OBJETO: Construción de la Central "Facultad".

A realizarse en el terreno sito en la calle Nº 69 Nº 366|368, entre las calles 2 y 3 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 29|2|88.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán consultar y|o adquirir en: Bolívar 2280, 1er. piso, Mar del Plata.
e. 4|2 Nº 761 v. 12|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION PRO EDIFICIO CENTRO NAC. DE EDUCACION MEDIA DE LOBERIA
Licitación Pública Nº 9|88

Por tres (3) días. Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La ejecución de calefacción por aire caliente del Edificio del Centro Nacional de Educación Media de Lobería Prov. de Bs. As.).

Presupuesto oficial: ₳ 113.927,37 (australes: Ciento trece mil novecientos veintisiete con treinta y siete ctvos.).
Fecha de apertura: 22 de febrero de 1988, 17 horas.
Lugar: Calle Ameghino 22, de Lobería, donde se adquirirán los pliegos y se efectuarán consultas en días hábiles en horario de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 140 australes: Ciento cuarenta), los cuales se adquieren a partir de la fecha y hasta dos días antes de la fecha de apertura.
e. 5|2 Nº 838 v. 9|2|88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

POSTERGACION

La Dirección General de Arquitectura Educacional comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 30|DST|87. **OBJETO: Obra: "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Salvador de Jujuy —Primera Etapa"—,** ha sido postergada para el día 22 de marzo de 1988 a las 14 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 804.593.
Garantía de Oferta: ₳ 8.045,93.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional - Austria Nº 2593, 1º Taller Fondo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Nota: Se considerarán también Ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 26|1 Nº 516 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4.713|87 - Anexo III

OBJETO: Obra Centro Regional Sur, Avellaneda - Módulo Apoyo.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuestos Oficial: ₳ 11.800.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88. Valor del Pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 10.30 horas.
e. 29|1 Nº 627 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 04.714|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro Regional Norte - San Isidro - Módulo de Apoyo.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 5.900.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a 11.30 horas.
e. 29|1 Nº 628 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0.4883|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro La Paternal, Módulo Docente.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 14.500.000.
Garantía: 1% ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 12.30 horas.
e. 29|1 Nº 629 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.396
Licitación Pública Nº 03|88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: baños y vestuarios de deportes.

Apertura de las ofertas: 10 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 228.633,50.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Capacidad de contratación anual: australes 311.568,00.
Garantía de oferta: ₳ 2.286,33.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 26|1 Nº 519 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 01|88
Expediente Nº 25.393

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y ejecución de la obra: Muebles bajo mesadas y campanas extractoras. Fac. de Ciencias Exactas Física, Química y Naturales.

Apertura de las ofertas: 8 de marzo de 1988, 11 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 207.712.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Capacidad de Contratación Anual: ₳ 311.568.
Garantía de oferta: ₳ 2.077,12.
Consulta y|o adquisición de pliegos:
Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 km. 603 - 5800 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en:
Delegación en Buenos Aires de la U. N.R.C.: Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 97.
e. 26|1 Nº 517 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.394
Licitación Púbica Nº 02|88

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las Obras: Ampliación Laboratorio de Media Potencia I.P.S.E.P. Unidad de Cría Aviar, Montacarga Facultad de Ciencias Exactas, Estación Sismológica, ubicada en el Campus de la U.N.R.C.

Apertura de las ofertas: 16 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 483.500.
Plazo de ejecución: 7 meses (plazo mayor de obra).
Capacidad de contratación anual: australes 733.050.
Garantía de oferta: ₳ 4.835,000.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 95.
e. 26|1 Nº 518 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 04|88
Expediente Nº 25.397

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de: mantenimiento exterior, Edificio Agronomía y Veterinaria, Complejo Universitario 2da. Etapa.

Apertura de las ofertas: 18 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 306.027.
Garantía de oferta: ₳ 3.060,27.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Capacidad de contratación anual: australes 459.040.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Feeral, en el horario de 1 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 26|1 Nº 520 v. 15|2|88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 57|87, para el día 1º de marzo de 1988, a las 10 horas, para contratar la **OBJETO: Continuación de la obra Donizetti y Rivadavia.**

Presupuesto Oficial ₳ 15.920.408,39. — (Valores a abril de 1987).
Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: ₳ 3.000.
Plazos:
Torre A: 16 meses
Torre C: 21 meses
Torre B: 24 meses
(Comienzos no simultáneos).
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 14 horas y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.
e. 18|1 Nº 284 v. 12|2|88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Servicio de mantenimiento **de máquinas de escribir manuales, de su adjudicación hasta al 31|3|89, con opción por parte de este Banco a dos renovaciones de hasta un año cada una.**

Apertura: 26 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Retiro de pliegos —hasta el 22|2|88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.
e. 5|2 Nº 841 v. 11|2|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento mensual en forma integral abordando las tareas técnicas en forma "Preventiva y Correctiva" en el equipamiento de comunicaciones y de ayudas electrónicas a la navegación *en unidades navales* de superficie.

Llámase a Licitación Púlbica Nº 045|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de marzo de 1988 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos:: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 5|2 Nº 839 v. 16|2|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de torres, mástiles, irradiantes, antenas receptoras, líneas de transmisión y balizamiento nocturno y diurno.

Llámase a Licitación Pública Nº 46|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de marzo de 1988 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos:: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 5|2 Nº 840 v. 16|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|88
Expte. Nº 157|88

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1988 a las 16 horas.

OBJETO: Para la contratación de un sevicio de lavado y planchado de cortinas - toallas - repasadores y servilletas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 3|2 Nº 732 v. 8|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|88
Expediente Nº 41.246|87

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza integral.

Apertura: 17|2|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 4|2 Nº 766 v. 16|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Contratar un servicio de transporte para el personal de la Delegación Santa Fe.

Fecha de apertura: 18 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de la Apertura: Junta Nacional de Granos. Delegación Santa Fe, Puerto de Santa Fe, Casilla de Correo 125 CP. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe. Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas; y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos lugares se le entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.
e. 2|2 Nº 688 v. 11|2|88

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 7|88

OBJETO: Limpieza adyacencias elevadores III, IV y V y playa de maniobras de vagones y camiones en Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 17 de febrero a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing White, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 29|1 Nº 630 v. 9|2|88

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto Quequén (Bs. As.), Planta. Silos, subterráneos, Quequén dependientes de esta delegación, a prestarse durante el año 1988.

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1988, a las 12 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

Garantía de oferta del 1 %.

e. 29|1 Nº 631 v. 9|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Abastecimiento
Licitación Pública Nz 11|88

OBJETO: Contratación servicio de fotocopiado.

Apertura: 23|2|88.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|2 Nº 768 v. 10|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Abastecimiento
Licitación Pública Nº 10|88

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

Apertura: 19|2|88.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|2 Nº 769 v. 10|2|88

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 5|87
Dto. 24º

OBJETO: Contratar la ejecución del Servicio de Transporte Postal en 9420, Río Grande (TF) Distrito 24º.

Apertura: 17|2|88 a las 11 horas, Roca 893. Río Gallegos (SC).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina 9420, Río Grande (TF) Dto. 24º y a la Tesorería de esta Cabecera de Distrito (Río Gallegos).

Valor del pliego: ₳ 57,60.

e. 5|2 Nº 842 v. 16|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL
DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 50.781|88

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Contratar un servicio de sepelios para su afiliados.

Consulta y venta de pliegos en la División Tesorería; sita en José E. Uriburu 860, entrepiso, Capital Federal.

Horario: 9 a 13.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras de la citada dependencia, el día 26 de febrero de 1988.

Hora: 11.30.

Valor del pliego: Trescientos cuarenta y siete australes (₳ 347).

e. 5|2 Nº 843 v. 16|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.560
Licitación Pública Nº 06|88

OBJETO: Contratar la provisión de un (1) ómnibus para servicio de larga distancia, un (1) micro-ómnibus carrozado, un (1) chasis para ómnibus y un (1) chasis microómnibus, con destino a esta Universidad.

Apertura de las ofertas: 15 de marzo de 1988 a las 11 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.139.250.
Presupuesto oficial: ₳ 44.

Consulta y|o adquisición de pliegos:

Dirección de Contrataciones: Enlaces rutas 8 y 36 Km. 603, 5800 Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la UNRC.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 4|2 Nº 812 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.429
Licitación Pública Nº 05|88

Apertura de las ofertas: 7 de marzo de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de un servicio de limpieza de las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Presupuesto oficial: ₳ 156.000.
Valor del pliego: ₳ 43.

Consulta y|o adquisición de pliegos:

Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800 Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la UNRC.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 4|2 Nº 813 v. 15|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 Cde. 16.671

Llámase a Licitación Pública Nº 26|88, para el día 18 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PAN, Junta Provincial Buenos Aires y durante el año 1988.

OBJETO: Servicio de limpieza general diaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

e. 2|2 Nº 699 v. 11|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA
S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 8|88.

OBJETO: La contratación del mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 23 de febrero 1988.

Hora: 14.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).

e. 4|2 Nº 772 v. 8|2|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 9|88
Expediente Nº A 8.624

OBJETO: Pinturas y pinceles.

Apertura: 12 de febrero de 1988.
Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 12|88
Expediente Nº A 8.629

OBJETO: Medicamentos.

Apertura: 15 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 5|2 Nº 844 v. 8|2|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 3|88.

OBJETO: Adquisición placas radiográficas.

La apertura se llevará a cabo el día 15|2|88.

Hora: 16.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 5|2 Nº 846 v. 8|2|88

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
COMPRAS
Secretaría de Minería

La Dirección General de Coordinación Administrativa, Compras, de la Secretaría de Minería, llama Licitación Pública Nº 2|88, para el día 12 de febrero de 1988, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de transporte de caudales, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 5|2 Nº 847 v. 8|2|88

OBRA SOCIAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 01|88

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La provisión de películas radiográficas y drogas de revelado para ser utilizadas en la Sede Central y en el Policlínico que esta Obra Social posee en la localidad de Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura: 22|2|88 a las 15 horas en la Avda. Las Heras 1925, Capital Federal.

Retirar pliego de condiciones en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas.

Valor de los pliegos: ₳ 50.

42,90 e. 5|2 Nº 57.355 v. 8|2|88

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 9

OBJETO: Provisión de rollos de papel blanco con carbónico para teletipos.

Apertura: 17|2|88.
Hora: 10.15.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Local 310.

Valor del pliego: ₳ 200.

e. 5|2 Nº 845 v. 10|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|88
Expte. Nº 4.108|87 y 79|88

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1988 a las 17 horas.

OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 3|2 Nº 742 v. 8|2|88

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Para la adquisición de líquido emulsor del tipo Universal para espuma de baja expansión (10.000 litros).

Apertura: 29|2|88, 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Apertura de las propuestas: En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la dirección mencionada.

e. 2|2 Nº 708 v. 11|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Adquisición Tractor Monoblock.

Apertura: 22|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.

Licitación Pública Nº 62|87

OBJETO: Adquisición Campera de Trabajo.

Apertura: 18|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: $ 40.

Licitación Pública Nº 116|87

OBJETO: Contratación en Alquiler de Grupos Electrógenos hasta una Potencia de 2.500 kv. en Módulos de 500, 250 y 100 kv.

Apertura: 17|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 2|2 Nº 709 v. 8|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 6.119-87-5

OBJETO: Provisión de caños y juntas de asbesto cemento.

Apertura: 25 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 139.

Monto estimado de la provisión: ₳ 927.499.

e. 4|2 Nº 779 v. 15|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 7.551-87-8

OBJETO: Provisión de libros folletos, fichas, formularios, etiquetas, planillas, rótulos, talonarios, tarjetas, etc.

Apertura: 24 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 68,30.

Monto estimado de la provisión: ₳ 388.750.

e. 4|2 Nº 780 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 y 02|88 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 01|88

OBJETO: Obra: Tinglado de servicio, mantenimiento, servicios generales, cochera y práctica docente - Tinglado Nº 2.

Apertura: 23 de febrero de 1988, once (11) horas.

Presupuesto oficial: ₳ 231.648,12 (australes: doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho c|12|100).

Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 185 australes ciento ochenta y cinco).

Licitación Pública Nº 02|88

OBJETO: Obra: Aulas - Laboratorios y gabinetes para la práctica docente - Tinglado Nº 3.

Apertura: 23 de febrero de 1988, doce y treinta (12.30) horas.

Presupuesto oficial: ₳ 534.648,32 (australes quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho c|32|100).

Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor delpliego: ₳ 320 (Australes trescientos veinte).

Los interesados en participar en estas dos licitaciones públicas, podrán consultar y adquirir los pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras (lugar donde además tendrán lugar los actos de apertura de ofertas) sito en calle Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca en el horario de 6.30 a 13.30, Tel. 0833 - 20748.

e. 4|2 Nº 823 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA

Llámase a licitaciones públicas números 05|88; 06|88 y 07|88 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 05|88

OBJETO: Adquisición de materiales de electricidad para iluminación de cancha de rugby y recambio de cables alimentarios en Facultades de Tecnología y Humanidades.

Apertura: 26 de febrero de 1988. 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 130.

Licitación Pública Nº 06|88

OBJETO: Adquisición de muebles y máquinas para oficinas y aparatos de aire acondicionado para la Facultad de Ciencias Agrarias y la Escuela de Arqueología de esta Universidad.

Apertura: 29 de febrero de 1988. 11.
Valor del pliego: A 130.
Licitación Pública Nº 07|88

OBJETO: Adquisición de aparatos e instrumentos para la Facultad de Ciencias Agrarias y la Escuela de Arqueología de esta Universidad.

Apertura: 29 de febrero de 1988. 12.
Valor del pliego: A 30 (treinta).

Los interesados en participar de estas licitaciones públicas, podrán consultar y adquirir los pliegos en el Departamento de Licitaciones y Compras (lugar donde además se llevarán a cabo los actos de apertura de ofertas), sito en calle Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca, en el horario de 6.30 a 13.30. Teléfono 0833-26748; o bien en Escalera 26 A, 3er. piso, Barrio Piedrabuena, Capital Federal, teléfono 6012025.

e.4|2 Nº 824 bis v.15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 5
Expte.: Nº 51.022
Destino: Rectorado.

OBJETO: Adquisición de un inmueble.

Apertura: 12 de febrero de 1988 a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones de la Dirección Operativa, de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.28|1 Nº 617 v.8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 03|88
Expediente Nº C 09|88

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 03|88.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel y cartulina.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, Comodoro Rivadavia, Chubut. T.E. 24248, 23396, 22098.

Delegación de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, piso 10º, Departamento 1, T.E. 35-3468.

Fecha de apertura: Febrero 17 de 1988.
Hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut.

e. 5|2 Nº 848 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 01|88
Expte. Nº "C" 004|88

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 01|88.

OBJETO: Provisión del equipamiento apropiado para el procesamiento electrónico de datos, incluido el soporte lógico necesario.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut).

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10 piso, Depto I, T.E. 32.3468.

Fecha de apertura: Febrero 19 de 1988. hora: 12.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones.

e. 29|1 Nº 642 v. 8|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 Cde. 16.777

Llámase a Licitación Pública Nº 27|88, para el día 12 del mes de febrero de 1988 a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Un equipo fotocopiador.

e. 5|2 Nº 849 v. 8|2|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 22|88
Expediente Nº 2020-1077001513|87-4

Apertura: 23 de ferbero de 1988, a las 10 hs.

OBJETO: Adq. de soluciones parenterales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 5|2 Nº 851 v. 16|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000057|88-8

Llámase a Licitación Pública Nº 12|88 para el día 23 de lunes de febrero de 1988, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. pan francés y facturas, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|2 Nº 796 v. 15|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000059|88-0

Llámase a Licitación Pública Nº 19|88 para el día 23 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. víveres secos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|2 Nº 797 v. 15|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000064|88-4

Llámase a Licitación Pública Nº 20|88 para el día 23 del mes de febrero de 1988, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. carne vacuna, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|2 Nº 798 v. 15|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 11|88.

OBJETO: Para la adquisición de medicamentos y soluciones de infusión.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 24 de febrero de 1988.
Hora: 14.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Australes setenta (A 70).

e. 5|2 Nº 850 v. 9|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 7|88.

OBJETO: La adquisición de ropa de cama, uniformes profesionales, pañales descartables, jabón y toallas descartables.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, sito en Pichincha 1890, Capital, el día 22 de febrero de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, sito en Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Precio del pliego: A 70 (australes setenta).

e. 4|2 Nº 800 v. 8|2|88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte. Nº 1-2020-4107-000019|88-0
Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Adquisición medicamentos y material de curación.

Apertura: el día 17|2|88 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Sistema de contratación: Decreto número 5.720|72.

e.1º|2 Nº 687 v.10|2|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0045|87

Llámase a Licitación Pública Nº 11|88 para el día 19 de febrero de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: La provisión de aparatos e instrumental para traumatología y ortopedia.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.
Valor del pliego: A 32.

e. 5|2 Nº 852 v. 9|2|88

Secretaría de Salud

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: cuatro (4) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción simple; dos (2) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción doble, solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes 125, 4400 Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4033, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 690 v. 10|2|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 5.359|87
Licitación Pública Nº 18|88

OBJETO: Adquisición de muebles.

Apertura: día25 de febrero de 1988, a las 15 horas; en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, Departamento Compras, de 8.30 a 20 horas.

e. 2|2 Nº 716 v. 11|2|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. 6.069|87
Licitación Pública Nº 8|88

OBJETO: Adquisición de elementos para el taller de tapicería.

Apertura de las ofertas: Día 23 de febrero de 1988, a las 15 horas, en H. Yrigoyen 1849, Cap., Departamento Compras.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Cap., de 8 a 20 hs.

e. 5|2 Nº 854 v. 16|2|88

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Expediente Nº 612|88
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Adquisición estanterías metálicas.

Apertura: 15 de febrero de 1988, a las 10 horas.
Lugar de apertura: H. Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos: H. Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal. Horario: 8 a 20 horas.

e. 5|2 Nº 853 v. 8|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 88|88

OBJETO: Provisión de diversos materiales eléctricos, artefactos y lámparas.

Apertura: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento, Cuerpo Médico Forense, Archivo General del Poder Judicial, Morgue Judicial, Intendencia de la Corte Suprema y Subdirección General de Servicios y Producción.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 3|2 Nº 754 v. 12|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 90|88

OBJETO: Provisión de materiales de ferretería.

Apertura: 23|2|88, 9 horas.
Destino: Morgue Judicial —Sección Talleres— y Departamento de Producción y Mantenimiento.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 3|2 Nº 755 v. 12|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 81|88

OBJETO: Provisión de formularios continuos, carpetas, cintas y otros elementos para el funcionamiento, durante el presente año, de los sistemas informáticos.

Apertura: 19|2|88.
Hora: 10.
Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

e. 2|2 Nº 718 v. 11|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 79|88

OBJETO: provisión de 14 máquinas fotocopiadoras con sus correspondientes materiales de consumo durante un año, con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura: 18|2|88, a las 9 horas.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
sJU...T 1—1Z7

e. 1º|2 Nº 692 v. 10|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 76|88

OBJETO: Provisión de turbos, ventiladores, heladeras y aspiradoras.

Apertura: 17|2|88.
Hora: 9.
Destino: Departamento de Abastecimiento de bienes y útiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13, días hábiles.

e.29|1 Nº 647 v.9|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 67|88

OBJETO: Provisión de diversas máquinas de escribir manuales.

Apertura: 16|2|88, 9 horas.
Destino: Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 28|1 Nº 622 v. 8|2|88

Rubro "E"

VARIAS

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 689.384|88
(L. y C. Nº 222|87)

Aclaración sin consulta Nº 1

Ref.: Licitación Pública Nº 214|88
Postergación fecha apertura.

1º) Se pone en conocimiento de los posibles oferentes a la Licitación Pública Nº 214|88 programada con apertura para el día 10 de febrero de 1988 a las 11 horas, que la misma ha sido postergada, y tendrá efecto el día 18 de febrero de 1988 a las 11 horas.

2º) Se pone en conocimiento de los posibles oferentes a la Licitación Pública de referencia que el servicio solicitado se extenderá, solamente, durante el mes de marzo de 1988.

Departamento de Compras y Licitaciones, 29 de enero de 1988.

e. 5|2 Nº 855 v. 8|2|88

FRANQUEO A PAGAR